BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL **30 de junio de 2021** **Número 138**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/707/2021, de 8 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública. 30851

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital “San Jorge” de Huesca. 30852

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad del Centro de Especialidades “Inocencio Jiménez”. 30854

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Serología y Virología en el Servicio de Microbiología y Parasitología del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza. 30857

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
ORDEN PRI/740/2021, de 29 de junio, por la que se dicta resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2019 para infraestructuras municipales de dicha provincia, convocadas por Orden PRI/1189/2020, de 26 de noviembre. 30868

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO
ORDEN CUS/741/2021, de 18 de junio, por la que se convoca la undécima edición del “Premio Aragón Investiga”. 30886

csv: BOA20210630

Depósito legal: Z-1.401-1983



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/742/2021, de 18 de junio, por la que se amplía el crédito presupuestario previsto en la Orden EPE/257/2021, de 25 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a municipios aragoneses para impulsar actuaciones relativas a la inversión en infraestructuras municipales que fomenten la actividad empresarial..... 30892

ORDEN EPE/743/2021, de 23 de junio, por la que se modifica la Orden EIE/1186/2018, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento de la contratación estable y de calidad de jóvenes cualificados en el marco del Programa Aragonés para la Mejora de la Empleabilidad de los Jóvenes (PAMEJ). 30893

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

INSTRUCCIÓN de 23 de junio de 2021, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establece el permiso por nacimiento, por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente y lactancia, para los empleados y empleadas públicas que formen una unidad familiar monoparental. 30894

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/744/2021, de 24 de junio, por la que se aprueba la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento del año 2021, y la relación de solicitudes desestimadas. 30896

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se regula el proceso de fuera de plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de escolarización convocado por la Orden ECD/328/2021, de 12 de abril, para las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2021/2022..... 30907

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2021, de la Dirección General de Igualdad y Familias, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la prestación de servicios que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la parentalidad positiva y la prevención de la violencia familiar y de género en el ámbito rural, durante el ejercicio 2021. 30924

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/745/2021, de 15 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera, para el año 2021..... 30930

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se desestima la evaluación de impacto ambiental y se deniega la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de construcción de explotación porcina de cebo con una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 16, parcela 1 del término municipal de Esplús (Huesca) y promovido por Agrosas 4 SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/04258). 30946

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones 2000, SL, con CIF B22200141, con código ES221360000163 ubicada en el término municipal de Lalueza, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201906911). 30949

csv: BOA20210630

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Juan Antonio Panzano Olivera, con NIF ***4862**, con código ES222390000012 ubicada en el término municipal de Tramaced, provincia de Huesca. (Expediente INAGA 50020202201906959)..... 30955

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Máximo Mir Coma, con NIF ***5190**, con código ES442300000007 ubicada en el término municipal de Torrevelilla, provincia de Teruel. (Número de Expediente INAGA 50020202201906838)..... 30962

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Repro-Ejea SL, con CIF B99316259, con código ES500950000824 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. (Expediente INAGA 50020202201906863)..... 30968

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Sergio García Abad, con NIF ****583**, con código ES222540000150 ubicada en el término municipal de Zaidín, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201906928)..... 30974

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta fotovoltaica La Capilla” de 1,65 MW, titular B67550574 Estabanell Generació SL. Expediente G-T-2020-025, Expediente Siagee TE-AT0127/20. 30980

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/742/2021, de 18 de junio, por la que se amplía el crédito presupuestario previsto en la Orden EPE/257/2021, de 25 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a municipios aragoneses para impulsar actuaciones relativas a la inversión en infraestructuras municipales que fomenten la actividad empresarial..... 30981

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se hace pública la distribución de los patrimonios hereditarios acordada en su reunión del día 22 de junio de 2021. 30982

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se abre trámite de audiencia que se notifica a los interesados en el expediente iniciado para la modificación de la delimitación del entorno de protección del Castillo de Valderrobres (Teruel) contenida en la Orden de 2 de abril de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completaba la declaración originaria del Bien de Interés Cultural, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés..... 30986

csv: BOA20210630

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se deja sin efecto la Resolución de 26 de abril de 2021, por la que se iniciaba el expediente para la declaración de la Presa de Los Toranes, la Central Hidroeléctrica de Albentosa-Los Toranes y la Acequia del Diablo, situados en la provincia de Teruel, como Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés y se acuerda el archivo del procedimiento de declaración. 30994

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

NOTIFICACIÓN de la solicitud de arbitraje al reclamado no adherido, presentada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón. 30996

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/745/2021, de 15 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera para el año 2021. 31000

csv: BOA20210630

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/707/2021, de 8 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Advertido error en la Orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 23 de junio de 2021, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los siguientes términos:

Página 30088:

Añadir el siguiente párrafo “Puesto número RPT 623, Auxiliar Administrativo/a, adscrito a la Intervención General, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 en el programa 631.2 Control Interno y Contabilidad.

csv: BOA20210630001

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital "San Jorge" de Huesca.

Por Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 213, de 26 de octubre de 2020, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital "San Jorge" de Huesca.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 15 de junio de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital "San Jorge" de Huesca a doña Ana Salgado Gracia.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— La facultativa designada deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para la toma de posesión se contará a partir de la finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que la interesada supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por

csv: BOA20210630002

Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de junio de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210630002

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad del Centro de Especialidades "Inocencio Jiménez".

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Enfermería en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Características del puesto.*

- Denominación: Supervisor/a de Unidad del Centro de Especialidades "Inocencio Jiménez".
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".
- Jornada de Trabajo: Mañana.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: Garantizar la gestión, liderazgo y dirección de los recursos humanos y materiales de las Unidades de Enfermería del Centro de Especialidades "Inocencio Jiménez"; representar a dichas Unidades ante la Dirección y resto de Unidades del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa", promover el trabajo en equipo, la coordinación del personal de enfermería y de éste con el resto de profesionales, al objeto de garantizar la mejor atención del paciente y su familia; asumir la responsabilidad del buen funcionamiento y coordinación del área de Enfermería del Centro de Especialidades y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— *Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

a) posea la condición de personal estatutario fijo de la categoría profesional de Enfermero/Enfermera, o de funcionario de carrera en el mismo cuerpo o escala, o de personal laboral fijo en la misma categoría, y se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,
b) o se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en dicha categoría profesional en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Solicitudes*.

Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario

csv: BOA20210630003

aportar aquellos documentos acreditativos, de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección https://www.aragon.es/en/-/otros-puestos-singularizados, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurran al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento*.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección https://www.aragon.es/en/-/otros-puestos-singularizados, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de junio de 2021.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, José Ignacio Barrasa Villar.

csv: BOA20210630003

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud servicio aragonés de salud
SECTOR DE ZARAGOZA III

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISIÓN DE UNIDAD DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA"

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELEFONO
CENTRO DE TRABAJO	UNIDAD O SERVICIO	CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Títulos Académicos Oficiales:

S O L I C I T A : Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES "INOCENCIO JIMÉNEZ"	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA"	____/____/2021

D E C L A R A : Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2021

_____
Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III
Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20210630003

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Serología y Virología en el Servicio de Microbiología y Parasitología del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza III, al que está adscrito el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa", esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Serología y Virología en el Servicio de Microbiología y Parasitología del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Normas Generales.*

1.1 El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3 De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— *Ámbito subjetivo.*

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera de la categoría de Facultativo Especialista en Microbiología y Parasitología, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— *Requisitos de los candidatos.*

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

csv: BOA20210630004

c) Estar en posesión del título de Especialista en Microbiología y Parasitología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Microbiología y Parasitología.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Especialista en Microbiología y Parasitología.
- Justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Microbiología y Parasitología.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web http://www.aragon.es/sas/autobaremo. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o CD no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

csv: BOA20210630004

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección http://www.aragon.es/sas y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— *Comisión Técnica Especializada.*

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— *Procedimiento*.

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

csv: BOA20210630004

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— *Resolución y efectos.*

8.1. Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado

csv: BOA20210630004

por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de junio de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210630004

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____DE _____EN EL HOSPITAL_____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)

ESTATUTARIO FIJO ☐

FUNCIONARIO DE CARRERA ☐

LABORAL FIJO ☐

TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2021

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

csv: BOA20210630004

ANEXO II

BAREMO FASE DE CONCURSO

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.

I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.
La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.
- Si **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.
- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

csv: BOA20210630004

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,…): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 140 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSTGRADO

1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
5.-Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
- Grado de Doctor: 4,5 puntos.
- Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUA O CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.

2.-. Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

csv: BOA20210630004

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.

I. DOCENCIA

1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):
Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)
- Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.
- Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso/año de residencia.
- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos. 0,5 puntos por curso académico.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Formación Continuada: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):

1. Producción científica

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista. También debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.
- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.
Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRERY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.
- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISNN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.

csv: BOA20210630004

- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISNN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro con varios autores (con código ISBN o ISNN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales y Máster relacionados con las materias de la especialidad y Diplomado en Sanidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis Doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en sanidad: 0,1 puntos por Máster o trabajo.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.

- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

csv: BOA20210630004

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.

- Presidente en Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.

- Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.

- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.

- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.

- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,…) como participante no responsable de ella: 0,1 puntos.
    - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
    - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
    - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.

- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
    - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
    - Como miembro titular en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.

2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)

- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
- Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
- Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.

3. Servicios prestados en relación con el Covid-19 (hasta un máximo de 6 puntos)

Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente: 0,6 puntos por mes.

csv: BOA20210630004

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/740/2021, de 29 de junio, por la que se dicta resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2019 para infraestructuras municipales de dicha provincia, convocadas por Orden PRI/1189/2020, de 26 de noviembre.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 32ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Con fecha de 11 de diciembre de 2019, se suscribe el convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial y Función Pública) y la Diputación General de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel, que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en dicha provincia.

El Fondo de Inversiones de Teruel (en adelante, FITE) es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

Con fecha 11 de diciembre de 2019, tras la firma del convenio, se celebra reunión de la Comisión de Seguimiento y se aprueban los proyectos de inversión del Fondo de Inversiones de Teruel de 2019 en los términos indicados en la sesión.

Entre las mencionadas líneas de actuación se encuentra la dedicada a las infraestructuras municipales con la posibilidad de su ejecución por las entidades locales en cuyo ámbito territorial se desarrollen.

La Comisión de Seguimiento del convenio, como órgano paritario competente para adscribir los recursos a los distintos proyectos de inversión, acuerda destinar siete millones de euros para la realización de Infraestructuras municipales.

El marco normativo aplicable al Fondo de Inversiones de Teruel permite que la Comunidad Autónoma de Aragón convoque las subvenciones con cargo al mismo, correspondientes al año 2019 y destinadas a municipios de dicha provincia, resultando aplicable lo previsto en la normativa básica estatal; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

El Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, atribuye en su artículo primero apartado ñ) al Departamento de Presidencia Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, el ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Régimen Local. De forma concreta, prosigue el citado Decreto atribuyendo a la Dirección General de Relaciones Institucionales la gestión y el seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel, así como la coordinación con los demás Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma que gestionen ayudas y subvenciones del citado Fondo.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, incluye la línea de subvención “Infraestructuras Municipales”, en su modificación aprobada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 16 de septiembre de 2020.

Mediante la Orden PRI/1189/2020, de 26 de noviembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 30 de noviembre de 2020, se convocaron subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2019 para infraestructuras municipales de dicha provincia, por una cuantía total máxima estimada de siete millones de euros (7.000.000 €), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021:

csv: BOA20210630005

- 10040/G/6120/760059/32219: 3.500.000 euros.
- 10040/G/6120/760059/91219: 3.500.000 euros.

La misma Orden permitía la concesión de ayudas por una cuantía superior a lo dispuesto en la misma, sin que se realice una nueva convocatoria, en el caso de que se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La Comisión de Seguimiento del convenio, como órgano paritario competente para adscribir los recursos a los distintos proyectos de inversión, aprobó, en su reunión de 11 de diciembre de 2019, el proyecto infraestructuras municipales, con una cuantía asignada de siete millones de euros, y posteriormente en su reunión de 22 de marzo de 2021, amplió el importe del proyecto en 1.000.000 euros, hasta la cuantía total de 8.000.000 euros.

Por Orden de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales de 21 de abril de 2021, se aprobó el gasto correspondiente a la ampliación de la cuantía total de la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2019 para infraestructuras municipales en dicha provincia, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRI/1189/2020, de 26 de noviembre, por importe de 1.000.000 euros, con cargo a las mismas aplicaciones presupuestarias.

La citada Orden PRI/1189/2020 designa como órgano instructor del procedimiento para la tramitación de las solicitudes a la Dirección General de Relaciones Institucionales.

La Comisión de Valoración emitió informe de evaluación de las solicitudes el día 14 de abril de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Director General de Relaciones Institucionales formuló con fecha 14 de abril de 2021 la propuesta de resolución provisional, expresando la relación de entidades locales respecto a las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Dicha propuesta de resolución provisional se trasladó a los interesados y se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 85, de 20 de abril de 2021, para cumplir con el trámite de audiencia, pudiendo presentar los interesados en el plazo establecido las alegaciones que consideraran oportunas.

Finalizado el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, a la vista del Acta de la Comisión de Valoración del día 7 de junio de 2021, y la propuesta elevada por el Director General de Relaciones Institucionales.

De acuerdo con la Orden PRI/1189/2020, de 26 de noviembre, la resolución definitiva de la concesión de las ayudas será mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, acordando el pago anticipado de la totalidad del importe de las subvenciones y será notificada a los interesados y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Visto que las actuaciones subvencionadas se financian con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón 10040/6120/G/760059/32219: 4.000.000 euros y 10040/6120/760059/91019: 4.000.000 euros.

A la vista del informe fiscal favorable de la propuesta de Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones por la Intervención del Gobierno de Aragón.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón; la Orden PRE/1228/2018, de 13 de julio, por la que se convocan subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2018, y demás normas concordantes y de general aplicación, dispongo:

Primero.— Desestimar las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos que figuran en el anexo I, por los motivos que se exponen.

Segundo.— Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos que figuran en el anexo II, por los motivos que se exponen.

Tercero.— Estimar la solicitud relativa al envío de documentación.

Cuarto.— Aprobar la Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2018 para infraestructuras municipales mediante Orden PRI/1189/2020, de 26 de noviembre, a favor de

csv: BOA20210630005

los ayuntamientos beneficiarios de la provincia de Teruel por importe global de 7.999.515,97 euros y que figuran en el anexo III, indicando los municipios beneficiarios, objeto de la subvención e importes concedidos, la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, constando para los siguientes ayuntamientos los motivos de la estimación parcial:

AYUNTAMIENTO	PROYECTO	PRESUP. DEFINIT. APROBADO	CAUSA
ALOBRAS	FASE FINAL DE 2 APARTAMENTOS TURISTICOS EN PLANTA BAJA EN EDIF. MUNICIPAL DE APARTAMENTOS TURISTICOS	67.722,68 €	Disminución en gastos de equipamiento o mobiliario (18.491,61 €)
ALCAÑIZ	ADECUACIÓN DE CENTRO DE DÍA ALCAÑIZ	97.793,87 €	Disminución en gastos de equipamiento o mobiliario (12.563,44 €)
PERALES DE ALFAMBRA	ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL DE PRIMER CICLO	114.030,53 €	Disminución en gastos de equipamiento o mobiliario (5.969,47 €)
ORRIOS	FINALIZACION VIVIENDAS TUTELADAS	90.040,12 €	Disminución en gastos de equipamiento o mobiliario (17.774,78 €)
PUERTOMINGALVO	REHABILITACION ANTIGUO HOSPICIO PARA CENTRO DE DIA	111.536,81 €	Disminución en gastos de equipamiento o mobiliario (8.463,19 €)
BERGE	ACONDICIONAMIENTO DE DOS VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE BERGE	65.670,59 €	Disminución en gastos de equipamiento o mobiliario (10.602,26 €)
MONFORTE DE MOYUELA	TERMINACION PLANTA BAJA DEL ALBERGUE MUNICIPAL	100.758,45 €	Disminución en gastos de equipamiento o mobiliario (29.755,32 €) (Aplicación proporcional al presupuesto solicitado)
RUBIELOS DE MORA	DOTACION DE SERVICIOS DENTRO DEL RECINTO DEPORTIVO MUNICIPAL	104.778,55 €	Disminución en gastos de equipamiento o mobiliario (15.221,45 €)
LA PORTELLADA	CONSTRUCCION DE APARTAMENTOS PARA LA TERCERA EDAD	116.729,37 €	Disminución en gastos de equipamiento o mobiliario (3.270,63 €)
TORRIJAS	HABILITACIÓN DE HABITACIONES EN EDIFICIO MULTIUSOS	107.139,73 €	Disminución en gastos de equipamiento o mobiliario (12.860,27 €)
LOSCOS	REFORMA ANTIGUA VIVIENDA EN 2 APARTAMENTOS	110.544,89 €	Disminución en gastos de equipamiento o mobiliario (9.428,24 €)
MONTEAGUDO DEL CASTILLO	ADECUACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES PARA NUEVOS MORADORES	52.087,67 €	Disminución en gastos de equipamiento o mobiliario (7.527,02 €)
FUENTESPALDA	PROYECTO TURÍSTICO: ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PARA LAVADERO DE VEHÍCULOS AUTOCARAVANAS Y ACONDICIONAMIENTO DE PISCINA MUNICIPAL PARA MINUSVALIDOS.	96.202,77 €	Disminución en gastos de helipuerto por no tener vinculación con el proyecto global (nuevo proyecto)
FORMICHE ALTO	EQUIPAMIENTO HOTEL RURAL, 12ª FASE	115.961,45 €	Disminución en gastos de equipamiento o mobiliario (4.038,55 €)
ABEJUELA	REHABILITACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL	118.211,64 €	Disminución en gastos de equipamiento o mobiliario (1.788,36 €)
VILLARQUEMADO	ACTUACIONES PARA USO PUBLICO SOSTENIBLE DE LA LAGUNA DEL CAÑIZAR	112.972,30 €	Disminución en gastos de equipamiento o mobiliario (7.027,70 €)

csv: BOA20210630005

Quinto.— Desestimar la solicitud presentada por Cuevas de Cañart de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden PRI/1189/2020, de 26 de noviembre, por tratarse de una entidad local menor.

Sexto.— Desestimar definitivamente las restantes solicitudes que se detallan en el anexo IV, indicando la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración previstos en la convocatoria mediante Orden PRI/1189/2020, de 26 de noviembre, dado que el crédito consignado en la convocatoria no es suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos.

Séptimo.— La realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención serán las inversiones realizadas y pagadas entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2022.

Octavo.— La presentación de todos los documentos para la justificación de la subvención deberá efectuarse antes del 30 de junio de 2022.

Noveno.— Las actuaciones subvencionadas deberán cumplir con las obligaciones de información, difusión y publicidad que corresponden al beneficiario de la subvención, de manera que la información pública que se difunda sobre la actuación, debiendo destacar y difundir la misma mediante los soportes adecuados, incluyendo el lema "Actuación subvencionada por el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel".

Décimo.— Los beneficiarios de las subvenciones cumplirán con carácter general con las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria; en concreto las obligaciones previstas en el apartado decimocuarto y decimoquinto, así como demás normativa aplicable, en especial aquella necesaria para dar cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Undécimo.— Los beneficiarios deberán cumplir, con carácter previo a obtener la condición de beneficiario, con los requisitos establecidos en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo.— La presentación de la solicitud de la subvención conlleva la aceptación de la misma, de acuerdo con el apartado octavo, punto cuatro de la Orden PRI/1189/2020, de 26 de noviembre.

Decimotercero.— Autorizar el pago anticipado de la totalidad del importe de las subvenciones concedidas, conforme a lo establecido en el punto decimosexto de la Orden PRI/1189/2020, de 26 de noviembre, relativa a la convocatoria de subvenciones.

Decimocuarto.— Notificar la presente Orden a los interesados y publicar la misma en el "Boletín Oficial de Aragón".

Decimoquinto.— Advertir a los interesados que contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, o bien contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de junio de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20210630005

ANEXO I

ALEGACIONES DESESTIMADAS

MUNICIPIO	ALEGACIÓN	ESTIM/DESEST.	MOTIVO
AGUAVIVA	Revisión de la puntuación del apartado 1.1	desestimada	No presenta proyecto de gestión por lo que la puntuación correspondiente es 0 puntos, en ese apartado.
	Revisión de la puntuación del apartado 1.3. b) relativo a la fijación de la población	desestimada	Solo hay una declaración genérica de fijación de la población (a la que corresponde de acuerdo con el criterio técnico fijado 0,1 punto), el albergue ha sido valorado como nueva actividad económica con 0,25 puntos, el espacio de coworking con 0,25 como atracción de rentas, y la generación de empleo con 0,3 puntos por cada trabajador nuevo por temporada, por la contratación de una persona en los meses de verano para el punto de información turística. Puntuaciones ya obtenidas en la valoración provisional.
	Revisión de la puntuación obtenida en el apartado 1.5 impacto social	desestimada	Impacto social: no corresponde puntuación, en aplicación del criterio recogido en la convocatoria relativo a las actuaciones a valorar en este apartado: “aquellas que afecten directamente a la población de mayores de 65 años.”
ALCAINE	Revisión de la puntuación del apartado 1.3. b) relativo a la fijación de la población	desestimada	Respecto a la fijación de la población no es posible aplicar puntuación alguna cuando se refiere a un servicio ya existente y que no tiene vinculación directa con la actuación para la que se solicita la ayuda.
	Revisión de la puntuación del apartado 1.3. b) personal empleado nuevo	desestimada	Respecto a la creación de empleo, no es posible relacionar la creación de puestos de trabajo de empresas cuya actividad no se vincula directamente a la inversión a realizar.
	Revisión de la puntuación del apartado 1.2, puesta en funcionamiento inmediata	desestimada	Respecto a la puesta en funcionamiento ya ha sido puntuada con 1 punto en la resolución provisional (máximo del apartado)
ALLEPUZ	Revisión de la puntuación del apartado 1.2, puesta en funcionamiento inmediata	desestimada	Criterio 1.2 ha sido valorado con 0,7 puntos de acuerdo con el criterio fijado por la Comisión “cuando permita la puesta en funcionamiento inmediata y se trate de una rehabilitación de una infraestructura existente en desuso, se puntuará con 0,7 puntos)
	Revisión del apartado 1.3 b) atracción de rentas	desestimada	No se puede considerar atracción de rentas ni nueva actividad económica la siguiente declaración de la memoria explicativa: “se pretende generar riqueza haciendo más atractiva la población desde el punto de vista económico y social”, no incluida en la concreción de los criterios aprobados por la Comisión de Valoración.
	Revisión del apartado 1.3 b) puesta en marcha de nuevas actividades económicas	desestimada	No se valora la siguiente declaración de la memoria explicativa “y crear una infraestructura que permitirá o estimulará el crecimiento de nuevos negocios”, no incluida en la concreción de los criterios aprobados por la Comisión de Valoración.

csv: BOA20210630005

ANEXO I

ALEGACIONES DESESTIMADAS

BELMONTE DE SAN JOSÉ	Revisión del apartado 1.3 b) atracción de rentas	desestimada	No queda acreditado en la memoria explicativa que la ampliación de la terraza del bar-restaurante genera riqueza. Se trata de una ampliación de un servicio ya existente, que no implica la generación de riqueza en cuanto a atracción de rentas
	Revisión de la puntuación del apartado 1.3. b) relativo a la fijación de la población	desestimada	No queda acreditado en la memoria explicativa que la ampliación de la terraza del bar-restaurante esté vinculada a la fijación de la población.
BUEÑA	Revisión del apartado 1.3 b) atracción de rentas	desestimada	Respecto a la atracción de rentas, ya ha sido puntuado con 0,25 puntos por puesta en marcha de nuevas actividades económicas. Por puesta en marcha de un albergue.
	Revisión de la puntuación del apartado 1.3. b) relativo a la fijación de la población	desestimada	No queda acreditado que el albergue, que tiene objetivos turísticos, tenga como objetivo la fijación de la población.
	Revisión de la puntuación del apartado 1.3. b) personal empleado nuevo	desestimada	No queda acreditado en la memoria que el albergue disponga de una seguridad en la gestión posterior. No se puede valorar la siguiente afirmación de la memoria: “El albergue podría ser gestionado por una familia con varios miembros, que residiese en este municipio”
CRETAS	Revisión de la puntuación del apartado 1.1	desestimada	No presenta proyecto de gestión: 0 puntos
	Revisión de la puntuación del apartado 1.2, puesta en funcionamiento inmediata	desestimada	0,3 de acuerdo con el criterio técnico fijado por la comisión: “cuando la actuación consista en la rehabilitación, reforma, adecuación, sustitución, mejora, renovación y/o reparación de infraestructuras relativas a captación, suministro, y abastecimiento de redes de agua potable, de redes de aguas residuales, de alumbrado público, de pavimentación de calles, vías urbanas, y cementerios se puntuará en todo caso con 0,3 puntos”.
	Revisión del apartado 1.3 b)	desestimada	No procede su valoración dentro del apartado creación de empleo y riqueza, puesto que se trata de una competencia del municipio, que debe ejerce en todo caso y que se refiere a la prestación del servicio a la población en general.
	Revisión de la puntuación del apartado 1.3. b) relativo a la fijación de la población	desestimada	No procede su valoración dentro del apartado fijación de la población puesto que se trata de una competencia del municipio que debe ejercer en todo caso, y que se refiere a la prestación del servicio a la totalidad de la población en general.
	Revisión de la puntuación del apartado 1.5	desestimada	No procede su valoración dentro del apartado impacto social de la inversión, puesto que se trata de una competencia del municipio, que debe ejercer en todo caso, y que se refiere a la prestación del servicio a la totalidad de la población en general.

csv: BOA20210630005

ANEXO I

ALEGACIONES DESESTIMADAS

MONTALBAN	Revisión del apartado 1.3 a) Tipo de inversión, escuelas de educación infantil.	desestimada	Tipo de inversión: escuela infantil. Se valora en 0,5 por tratarse de una ampliación de una inversión ya realizada, que ya está en servicio como escuela municipal, de acuerdo con el criterio técnico de valoración de la Comisión de Valoración: “Cuando se trate de un Centro nuevo (1 punto), si es una ampliación (0,5 puntos), y si es una actuación que compagina su uso como escuela infantil con otras actividades (0,25 puntos)”.
	Revisión de la puntuación del apartado 1.2, puesta en funcionamiento inmediata	desestimada	Puesta en funcionamiento inmediata, no se puede valorar con 1 punto por tratarse de un servicio que ya está en funcionamiento y estabilizado, la actuación a subvencionar que consiste en la construcción de una zona de comedor y transformación de la actual sala múltiple-comedor en aula. Por ello se ha aplicado el criterio de proporcionalidad de los espacios nuevos en relación a los existentes, puesto que no es posible valorar por el 100 % la puesta en funcionamiento inmediata al tratarse de una puesta en funcionamiento parcial, que corresponde con el 30 % de la escuela infantil (0,3 puntos).
	Revisión de la puntuación del apartado 1.3. b) relativo a la fijación de la población	desestimada	Fijación de la población: Se aplica el criterio técnico fijado por la comisión de valoración: “Cuando se determine el número de moradores (nuevos o existentes) afectados (0,1 por cada uno de ellos, si es una declaración justificada, pero genérica e inconcreta de fijación de la población (0,1)”. La solicitud no incorpora ni siquiera una declaración genérica.
	Revisión de la puntuación del apartado 1.1	desestimada	Proyecto de gestión: La propuesta de resolución provisional ya considera la existencia de proyecto de gestión, valorándose de la siguiente manera: Inmediatez, 0,1 por tratarse de un proyecto que ya está en funcionamiento, y aspecto económico del convenio de gestión, también 0,1 por fundamentarse en un convenio con el Departamento de Educación ya existente.

csv: BOA20210630005

ANEXO I

ALEGACIONES DESESTIMADAS

MONTERDE DE ALBARRACÍN	Revisión de la puntuación del apartado 1.3. b) relativo a la fijación de la población	desestimada	Se le valora con 0,1 puntos, de acuerdo con el criterio técnico de valoración: "Cuando se determine el número de moradores (nuevos o existentes) afectados (0,1 por cada uno de ellos, si es una declaración justificada, pero genérica e inconcreta de fijación de la población (0,1).", puesto que la memoria recoge expresamente: "El objetivo de esta inversión concluye en disponer de dos viviendas municipales completando el equipamiento básico funcional del Ayuntamiento, de tal manera que pueda permitirse bajo las condiciones de habitabilidad necesarias la oferta de acceso asequible tanto a familias para su asentamiento en la localidad como a aquellas personas que demandan pasar unos días o semanas en el pueblo por diversas cuestiones (tales como hacer turismo, senderismo, estudio del medio ambiente, campaña de setas, etc), declaración que señala una clara intención de dirigir la inversión no exclusivamente a la atracción de nuevos pobladores, sino a usos de tipo turístico
EL POBO	Revisión de la puntuación del apartado 1.2, puesta en funcionamiento inmediata	desestimada	Puesta en funcionamiento inmediata: la memoria hace referencia a una actuación parcial en un edifico de dos plantas, que afecta únicamente a la primera planta, mientras que la segunda planta del edificio será objeto de otra fase. Por ello se valora con 0,5, como una fase del 50 % de la actuación.
		desestimada	La construcción de viviendas no supone en sí misma una atracción de rentas, y no se acredita otra causa de atracción de renta.
UTRILLAS	Revisión de la puntuación del apartado 1.1	desestimada	Proyecto de gestión: La actuación se integra automática e inmediatamente en el Parque temático de la Minería y del ferrocarril, de manera que se incorpora a un proyecto existente, y se le valora 0 puntos. Se valoró con 1 punto la puesta en funcionamiento inmediata, en la propuesta de resolución provisional.
	Revisión de la puntuación del apartado 1.3. b) personal empleado nuevo	desestimada	Personal empleado nuevo: En la memoria se realiza una declaración genérica no se concreta la creación de empleo directo.
	Revisión del apartado 1.3 b) atracción de rentas	desestimada	Atracción de rentas, atractivo turístico: Ya se valoró como atracción de rentas de carácter turístico (0,25 puntos) de acuerdo con el criterio de valoración recogido en la convocatoria.
	Revisión de la puntuación del apartado 1.3. b) relativo a la fijación de la población	desestimada	Fijación de la población. El atractivo turístico ya ha sido valorado en el apartado anterior. No valorable.

csv: BOA20210630005

ANEXO II
ALEGACIONES ESTIMADAS PARCIALMENTE

MUNICIPIO	ALEGACIÓN	ESTIM/DESEST	MOTIVO
BERGE	Revisión del presupuesto aprobado	estimada parcialmente	Se entiende que el equipamiento de la cocina (electrodomésticos, encimera, etc) son esenciales para el acondicionamiento de las cocinas en las viviendas, por lo que se minora exclusivamente el importe relativo a dos mesas, 1 armario y 8 sillas por cada una de las dos viviendas, y que asciende a 4.165.84 (PEM) + 791,51 (presupuestados como GG y BI) + 1.041,04 (IVA). En total: 5.998,39 €, al que hay que añadir el importe de otro mobiliario que asciende a 4.603,87 € resultando el presupuesto definitivo aprobado en 65.670,59 €.
CAÑIZAR DEL OLIVAR	Revisión de la puntuación del apartado 1.1	desestimada	La memoria carece de proyecto de gestión por lo que la puntuación que corresponde al apartado 1.1 es 0 puntos.
	Revisión de la puntuación del apartado 1.2, puesta en funcionamiento inmediata	desestimada	Puesta en funcionamiento inmediato: ya ha sido valorado en la propuesta de resolución provisional con 0,7 puntos, de acuerdo con las bases de la convocatoria, por tratarse de una fase de una obra.
	Revisión de la puntuación del apartado 1.3. b) personal empleado nuevo	desestimada	No se acredita en el expediente la creación de empleo directo.
	Revisión de la puntuación del apartado 1.3 b) puesta en marcha de nuevas actividades económicas	estimada	Atracción de nuevas actividades económicas, se debe valorar con 0,25 puntos por la generación de una nueva actividad económica (el albergue), modificándose la puntuación obtenida en la anterior Comisión de Valoración.
	Revisión de la puntuación del apartado 1.3 b) atracción de rentas	desestimada	El apartado Atracción de rentas ya ha sido valorado con 0,25 por tratarse de una actuación que genera atracción de rentas en el ámbito turístico.
	Revisión de la puntuación del apartado 1.3. b) relativo a la fijación de la población	desestimada	Fijación de población: ya ha sido valorada de acuerdo con el criterio técnico de la comisión: 0,1 puntos cuando se trate de una declaración genérica de fijación de la población.
EL CASTELLAR	Revisión de la puntuación del apartado 1.2, puesta en funcionamiento inmediata	estimada parcialmente	Puesta en funcionamiento inmediato: Se debe valorar con 0.7 de acuerdo con el criterio técnico: "cuando permita la puesta en funcionamiento inmediata y se trate de una rehabilitación de una infraestructura existente en desuso, se puntuará con 0,7 puntos".
	Revisión de la puntuación del apartado 1.3 b) atracción de rentas	desestimada	Se considera que no supone ninguna atracción de rentas la reforma y la ampliación de vestuarios y almacén en un pabellón deportivo
CUCALÓN	Revisión de la puntuación del apartado 1.2, puesta en funcionamiento inmediata	estimada parcialmente	Puesta en funcionamiento inmediata: Por tratarse de una fase de una actuación, aún no acreditando el % del total de la inversión, se debe puntuar con 0,75 puntos (máxima puntuación para la ejecución de una fase), y que limita la valoración, aunque conlleve la puesta en funcionamiento inmediata.
	Revisión de la puntuación del apartado 1.3. b) personal empleado nuevo	desestimada	Generación de empleo: No consta en la memoria explicativa presentada, por lo que no puede ser evaluada.
	Revisión de la puntuación del apartado 1.3. b) relativo a la fijación de la población	desestimada	Fijación de la población: Ya ha sido valorada de acuerdo con el criterio técnico de la comisión: 0,1 puntos cuando se trate de una declaración genérica de fijación de la población
LA FRESNEDA	Revisión de la puntuación del apartado 1.3 a) inversión en telecomunicaciones o sociedad de la información	desestimada	La inversión en telecomunicaciones no figura ni en la memoria explicativa ni en la memoria valorada.
	Revisión de la puntuación del apartado 1.3 b) puesta en marcha de nuevas actividades económicas	estimada parcialmente	Puesta en marcha de nuevas actividades económicas: Se debe valorar con 0,25 puntos de acuerdo con el criterio técnico de la comisión de valoración.
	Revisión de la puntuación del apartado 1.3. b) personal empleado nuevo	desestimada	Creación de empleo: la memoria valorada recoge textualemente: "esta iniciativa no genera empleo directo pero tiene como objetivo ayudar a la puesta en marcha de nuevas actividades en el municipio".
	Revisión de la puntuación del apartado 1.5 Impacto social	desestimada	Impacto social, no corresponde puntuación, en aplicación del criterio recogido en la convocatoria relativo a las actuaciones a valorar en este apartado: "aquellas que afecten directamente a la población de mayores de 65 años." Es una actuación que afecta a la totalidad de la población.
LINARES DE MORA	Revisión de la puntuación del apartado 1.2, puesta en funcionamiento inmediata	estimada parcialmente	Puesta en funcionamiento inmediato: Se debe valorar con 0.7 de acuerdo con el criterio técnico: "cuando permita la puesta en funcionamiento inmediata y se trate de una rehabilitación de una infraestructura existente en desuso, se puntuará con 0,7 puntos".
	Revisión del apartado 1.3 b) atracción de rentas	desestimada	Atracción de rentas, ámbito turístico: la rehabilitación de una piscina no se considera que potencie el factor turístico.
	Revisión de la puntuación del apartado 1.3. b) personal empleado nuevo	desestimada	Personal empleado nuevo: No se ha acreditado suficientemente la generación de empleo.
	Revisión de la puntuación del apartado 1.3. b) relativo a la fijación de la población	desestimada	Fijación de la población: la rehabilitación de una piscina municipal no se considera un factor de fijación de la población
VILLAFRANCA DEL CAMPO	Revisión de la puntuación del apartado 1.1	desestimada	Proyecto de gestión: No consta proyecto de gestión en la memoria.
	Revisión de la puntuación del apartado 1.2, puesta en funcionamiento inmediata	desestimada	Puesta en funcionamiento inmediata: Por tratarse de una fase de un proyecto terminado se ha minorado en una proporción del 30 %, valorándose con 0,3 puntos, puesto que no se conoce el coste total de la inversión realizada.
	Revisión de la puntuación del apartado 1.3. b) personal empleado nuevo	desestimada	Generación de empleo: Ya se ha valorado en el apartado 1.3. b) de la siguiente manera: Puesta en marcha de nuevas actividades económicas: 0,25 puntos por generar empleo a la finalización de la fase que se ejecute y 0,50 por la generación de nuevas actividades económicas de acuerdo con los criterios técnicos adoptados por la Comisión de valoración: "Si tratándose de una fase, el empleo se genera a la finalización del proyecto (0,25)". "Atracción de nuevas actividades económicas (0,25 por cada actividad nueva o por cada trabajador de la nueva actividad empresarial)".
	Revisión de la puntuación del apartado 1.3. b) relativo a la fijación de la población	estimada parcialmente	Fijación de la población: de acuerdo con el criterio técnico establecido, se debe valorar con 0,1 punto, "Cuando se determine el número de moradores (nuevos o existentes) afectados (0,1 por cada uno de ellos, si es una declaración justificada, pero genérica e inconcreta de fijación de la población (0,1)".
	Revisión de la puntuación del apartado 1.3 b) atracción de rentas	desestimada	Generación de riqueza: ya se ha valorado en el 1.3 b): Puesta en marcha de nuevas actividades económicas: 0,25 puntos por generar empleo a la finalización de la fase que se ejecuta. 0,50 por la generación de nuevas actividades económicas.
	Revisión del presupuesto subvencionable	estimada	Proceder a modificar el importe solicitado por este ayuntamiento, detectado el error, puesto de manifiesto por el municipio afectado, por lo que el importe solicitado asciende a 113.700,00 €, de acuerdo con la solicitud presentada.

csv: BOA20210630005

ANEXO III
RELACIÓN DE SOLICITUDES ESTIMADAS

Nº	MUNICIPIO	PROYECTO	1.1 Capacidad de manten. Inv. hasta 1 pto		1.2 Dotación prioritaria Infr. Equp y serv. hasta 1 pto			1.3 Tipo de inversión hasta 5 ptos						1.4 Tasa población Econ. Activa hasta 2 ptos	1,5 Impacto social hasta 1 pto	TOTAL	Importe solicitado	Importe subvención	(V. apartado 4º de la Orden)
			Presupuesto Proyecto de gestión	Inmediatez del proyecto de gestión	Puesta en funcionamiento inmediata	Ejec. de una fase de más del 50 %	Ejec. de una fase de menos del 50 %	1.3.a Escuelas de educación infantil	1.3.a Invers. en telecomunicaciones o soc. de la información	1.3.b Personal empleado nuevo	1.3.b Puesta en marcha de nuevas actividades económicas	1.3.b Atracción de rentas	1.3.b Fijación de la población		pob. 65 años				
			0,5	0,5	1	0,75	0,5	1	1	1,5		1	0,5	2	1	10,00			
1	ALBALATE DEL ARZOBISPO	TERMINACION ACONDICIONAMIENTOS EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD	0,5	0,5	1			0	0	1,5	0	0	0	0,4	1	**4,90**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
2	EJULVE	PROYECTO GRANJA DE GALLINAS PONEDORAS Y AGROTURISMO	0,5	0,5	1			0	0	1,25	0,25	0,25	0,1	1	0	**4,85**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
3	ALOBRAS	FASE FINAL DE 2 APARTAMENTOS TURISTICOS EN PLANTA BAJA EN EDIF. MUNICIPAL	0,5	0	1			0	0	1,5		0,25	0,1	1,2	0	**4,55**	86.214,29 €	67.722,68 €	Estimación parcial
4	ALCAÑIZ	ADECUACIÓN DE CENTRO DE DÍA ALCAÑIZ FOMENTA	0,5	0,5	1			0	0	1,5	0	0	0	0	1	**4,50**	110.337,51 €	97.793,87 €	Estimación parcial
5	NOGUERA DE ALBARRACÍN	FASE FINAL DE LAS OBRAS DEL EDIFICIO MUNICIPAL PARA ALBERGUE	0,5	0,5	0,7			0	0	1,5		0	0,1	1	0	**4,30**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
6	ALBARRACÍN	CREACIÓN DE UN CUERPO DE POLICIA LOCAL, USO DE VIDEOCAMARAS CON FINES DE SEGURIDAD Y DISEÑO DE UN HELIPUERTO DE EMERGENCIAS SANITARIAS	0,5	0,5	1			0	0,5	1,5	0	0,25	0	0	0	**4,25**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
7	BURBÁGUENA	OBRAS ACONDICIONAMIENTO PARA ESCUELA EDUCACIÓN INFANTIL	0,4	0,4	1			1	0	0,75	0	0	0	0,6	0	**4,15**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
8	VILLARQUEMADO	ACTUACIONES PARA USO PUBLICO SOSTENIBLE DE LA LAGUNA DEL CAÑIZAR	0,25	0,25	0,7			0	0	0	1,5	0,25	0	0,8	0	**3,75**	120.000,00 €	112.972,30 €	Estimación parcial
9	VALDERROBRES	AMPLIACIÓN Y CUBRICION DE PISCINA MUNICIPAL ACCESO Y VESTUARIOS	0,5	0,5	1			0	0	1,5	0	0	0,1	0	0	**3,60**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
10	CALAMOCHA	CONEXIONES EXTERIORES A LAS INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y TELECOMUNICACIONES A LOS SECTORES INDUSTRIALES SUZ N9 Y N7	0	0	1			0	1	0	0,5	0,5	0,25	0,2	0	**3,45**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
11	GEA DE ALBARRACÍN	ACONDICIONAMIENTO DE PLANTA 1ª EDIFICIO MUNICIPAL PARA VIVIENDAS TEMPORALES PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO	0,5	0,5	1			0	0	0	0	0	0,5	0,8	0	**3,30**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
12	IGLESUELA DEL CID, LA	AMPLIACION HOGAR Y ALOJAMIENTO PARA TERCERA EDAD	0	0			0,5	0	0	1,5	0	0	0	0,8	0,49	**3,29**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
13	BECEITE	INSTALACIÓN DE PASARELAS Y ADECUACIÓN DE SENDEROS EN TRAMO FINAL DE LA RUTA DEL PARRIZAL Y DOTACIÓN DE SEÑAL RADIO WALKIES Y CONEXIÓN INTERNET	0	0	1			0	0,15	1,25	0	0,25	0	0,6	0	**3,25**	119.950,01 €	119.950,01 €	Estimación total
14	URREA DE GAEN	ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA LA INSTALACIÓN DE EMPRESA	0,2	0,2			0,5	0	0	0,75	0,75	0,75	0,1	0	0	**3,25**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
15	OLIETE	CENTRO DESPERTADORES RURALES INTELIGENTES, ADECUACION CENTRO SOCIOCULTURAL	0	0			0,25	0	0	0	0,75	0,25	0,5	0,8	0,69	**3,24**	90.000,00 €	90.000,00 €	Estimación total
16	PERALES DE ALFAMBRA	ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL DE PRIMER CICLO	0,25	0	1			1	0	0,75	0	0	0	0,2	0	**3,20**	120.000,00 €	114.030,53 €	Estimación parcial
17	VALJUNQUERA	ADQUISICION DE INMUEBLE Y ADECUACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA GENERAR EMPLEO			1			0	0	0	1	0,25	0,1	0,8		**3,15**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
18	ORRIOS	FINALIZACION VIVIENDAS TUTELADAS	0,2	0,4			0,3	0	0	0,75	0	0	0	1,2	0,25	**3,10**	107.814,90 €	90.040,12 €	Estimación parcial
19	PUERTOMINGALVO	REHABILITACION ANTIGUO HOSPICIO PARA CENTRO DE DIA	0	0			0,5	0	0	1,5	0	0,25	0,25	0,4	0,13	**3,03**	120.000,00 €	111.536,81 €	Estimación parcial
20	FUENFERRADA	ACONDICIONAMIENTO PLANTA 2ª CASA CONSISTORIAL PARA VIVIENDA MUNICIPAL	0	0	1			0	0	0	0	0	0,4	1,6	0	**3,00**	73.088,60 €	73.088,60 €	Estimación total
21	CALOMARDE	ÁREA DE SERVICIOS Y APARCAMIENTO DE APOYO AL SENDERO SL-TE 40 EN CALOMARDE	0,2	0	1			0	0	0,35	0	0,25	0	1,2	0	**3,00**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
22	CANTAVIEJA	TIROLINA	0	0	1			0	0	1,5	0	0,25	0	0,2	0	**2,95**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
23	VILLEL	PLANTA DE BIOABONO Y ZONA DE INVERNADEROS PARA CULTIVO Y SECADO DE CÁÑAMO	0	0	1			0	0	0,3	0,5	0	0,1	1	0	**2,90**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
24	ARGENTE	ELEVACIÓN DE AGUA A INSTALACIONES GANADERAS EN ARGENTE	0	0	1			0	0	0	0,5	0,25	0,1	1	0	**2,85**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
25	CORBALÁN	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE ACCESO WIFI	0	0	1			0	0,4	0	0	0	0	1,4	0	**2,80**	25.366,96 €	25.366,96 €	Estimación total
26	FORTANETE	CREACION VIVERO DE EMPRESAS Y AREA DE COWORKING	0,5	0	1			0	0	0	0,25	0,25	0	0,8	0	**2,80**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
27	ORIHUELA DE TREMEDAL	CENTRO DE DIA. FASE VII, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE COMEDOR	0	0		0,6		0	0	0,75	0	0	0	0,8	0,62	**2,77**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
28	BERGE	ACONDICIONAMIENTO DE DOS VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE BERGE	0	0	1			0	0	0	0	0	0,5	1,2	0	**2,70**	76.272,85 €	65.670,59 €	Estimación parcial
29	MONFORTE DE MOYUELA	TERMINACION PLANTA BAJA DEL ALBERGUE MUNICIPAL	0,3	0,3	0,7			0	0	0	0,25	0,25	0,1	0,8	0	**2,70**	120.000,00 €	100.758,45 €	Estimación parcial

Nº	MUNICIPIO	PROYECTO	1.1 Capacidad de manten. Inv. hasta 1 pto		1.2 Dotación prioritaria Infr. Equp y serv. hasta 1 pto			1.3 Tipo de inversión hasta 5 ptos						1.4 Tasa población Econ. Activa hasta 2 ptos	1,5 Impacto social hasta 1 pto	TOTAL	Importe solicitado	Importe subvención	(V. apartado 4º de la Orden)
			Presupuesto Proyecto de gestión	Inmediatez del proyecto de gestión	Puesta en funcionamiento inmediata	Ejec. de una fase de más del 50 %	Ejec. de una fase de menos del 50 %	1.3.a Escuelas de educación infantil	1.3.a Invers. en telecomunicaciones o soc. de la información	1.3.b Personal empleado nuevo	1.3.b Puesta en marcha de nuevas actividades económicas	1.3.b Atracción de rentas	1.3.b Fijación de la población		pob. 65 años				
			0,5	0,5	1	0,75	0,5	1	1	1,5		1	0,5	2	1	10,00			
30	LIBROS	TURISMO ACTIVO-MULTIDEPORTES EN LIBROS	0	0	1			0	0	0	0	0,25	0	1,4	0	**2,65**	93.655,26 €	93.655,26 €	Estimación total
31	LIDÓN	MEJORA ACCESIBILIDAD EXPLOTACIONES GANADERAS LIDÓN	0	0	1			0	0	0	0,1	0,25	0,1	1,2	0	**2,65**	119.994,03 €	119.994,03 €	Estimación total
32	BEZAS	VIVIENDA MUNICIPAL PARA NUEVOS POBLADORES EN C/ MEDIO 4 BEZAS	0	0	1			0	0	0	0	0	0,4	1,2	0	**2,60**	115.719,10 €	115.719,10 €	Estimación total
33	GRIEGOS	MEJORAS EN INSTALACIONES PISTAS ESQUI DE FONDO MUELA DE SAN JUAN	0	0	0,3			0	0	0,6	0	0,5	0	1,2	0	**2,60**	84.563,05 €	84.563,05 €	Estimación total
34	CAMAÑAS	CONSTRUCCION ESCUELA EDUCACION INFANTIL	0	0	1			1	0	0	0	0	0	0,6	0	**2,60**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
35	RIODEVA	PROYECTO DE EQUIPAMIENTO DE UN SENDERO EN LOS SALTOS DE RIODEVA	0	0	1			0	0	0	0,3	0,25	0	1	0	**2,55**	62.990,66 €	62.990,66 €	Estimación total
36	MAZALEÓN	REHABILITACION Y AMPLIACION PISCINAS PARA PUESTA EN MARCHA ACTIVIDAD ECONOMICA HOSTELERIA	0	0	1			0	0	0,35	0,5	0,25	0,25	0,2	0	**2,55**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
37	RUBIELOS DE MORA	DOTACION DE SERVICIOS DENTRO DEL RECINTO DEPORTIVO MUNICIPAL	0	0	0,7			0	0	1,5	0	0,25	0,1	0	0	**2,55**	120.000,00 €	104.778,55 €	Estimación parcial
38	VILLARROYA DE LOS PINARES	REHABILITACION ANTIGUO HORNO PARA USO SOCIO-CULTURAL Y TELETRABAJO	0	0	0,7			0	0,3	0	0,25	0,25	0,25	0,6	0,19	**2,54**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
39	AGUATÓN	CONSTRUCCIÓN DE APRISCO PARA GANADERIA EXTENSIVA	0	0	1			0	0	0	0,25	0,25	0	1	0	**2,50**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
40	TRONCHÓN	REHABILITACIÓN EDIFICIO PARA VIVIENDA DE NUEVOS POBLADORES TELETRABAJADORES	0,5	0	1			0	0	0	0	0	0,5	0,4	0,1	**2,50**	111.537,59 €	111.537,59 €	Estimación total
41	GALVE	PROYECTO MUSEOGRAFICO MUSEO PALEONTOLOGICO DE GALVE FASE1	0	0	0,7			0	0	0,75	0,25	0,5	0,1	0,2	0	**2,50**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
42	VILLARLUENGO	REPARACION EDIFICIO MUNICIPAL PARA SERVICIOS TURISTICOS	0	0	0,7			0	0	0,1	0,5	0,25	0,5	0,2	0,21	**2,46**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
43	CABRA DE MORA	INSTALACIÓN REDES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN A URBANIZACIÓN EL PLANILLO	0	0	0,5			0	0	0	0,3	0,25	0,4	1	0	**2,45**	119.403,00 €	119.403,00 €	Estimación total
44	ANDORRA	RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA INSTALACIONES GANADERAS	0	0	1			0	0	0	0,5	0,25	0,1	0,6	0	**2,45**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
45	PORTELLADA, LA	CONSTRUCCION DE APARTAMENTOS PARA LA TERCERA EDAD	0	0			0,5	0	0	0	0,25	0,25	0,4	0,6	0,45	**2,45**	120.000,00 €	116.729,37 €	Estimación parcial
46	ALCALA DE LA SELVA	AMPLIACIÓN PABELLÓN POLIDEPORTIVO	0,5	0,5	1			0	0	0	0	0,25	0	0,2	0	**2,45**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
47	PEÑARROYA DE TASTAVINS	ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL	0,25	0,25	0,4			1	0	0,35	0	0	0	0,2	0	**2,45**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
48	GINEBROSA, LA	AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DÍA	0	0	0,7			0,25	0	0	0,5	0,25	0,25	0,2	0,29	**2,44**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
49	ESTERCUEL	EDIFICIO MULTIUSOS (PLTA. BAJA: HOGAR JUBILADO,1ª PLTA.SALA POLIVALENTE, BIBLIOTECA, SALA TV,2ª PLTA.ALMACEN)	0	0	1			0	0	0	0	0,25	0,1	0,8	0,27	**2,42**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
50	CASTEJÓN DE TORNOS	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE MUNICIPAL DE LA FUENTE Y VIALES DE ACCESO EN CASTEJÓN DE TORNOS	0	0			0,5	0	0	0,3	0	0	0	1,6	0	**2,40**	48.025,00 €	48.025,00 €	Estimación total
51	POZUEL DEL CAMPO	ADECUACION DE INMUEBLES PARA LOCAL COWORKING Y DOS VIVIENDAS (APARTAMENTOS)	0	0	0,7			0	0	0	0	0	0,5	1,2	0	**2,40**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
52	ESCUCHA	ACCESO FABRICAS Y POLIGONO GANADERO	0	0	1			0	0	0	0,25	0,75	0	0,4	0	**2,40**	117.634,31 €	117.634,31 €	Estimación total
53	LOSCOS	REFORMA ANTIGUA VIVIENDA EN 2 APARTAMENTOS	0	0	1			0	0	0,6	0	0	0,4	0,4	0	**2,40**	119.973,13 €	110.544,89 €	Estimación parcial
54	MONTEAGUDO DEL CASTILLO	ADECUACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES PARA NUEVOS MORADORES	0,3	0,2	1			0	0	0	0	0	0,5	0,4	0	**2,40**	59.664,69 €	52.087,67 €	Estimación parcial
55	TORRIJAS	HABILITACIÓN DE HABITACIONES EN EDIFICIO MULTIUSOS	0	0	0,7			0	0	0	0,5	0,5	0,3	0,4	0	**2,40**	120.000,00 €	107.139,73 €	Estimación parcial
56	GÚDAR	CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA DE MAYORES EN GÚDAR	0	0			0,5	0	0	0	0,75	0	0,25	0,2	0,7	**2,40**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
57	TORRES DE ALBARRACÍN	ADAPTACION DE EDIFICIO PARA RESIDENCIA MIXTA SEPARATA VI	0	0			0,5	0	0	0,75	0	0	0,25	0,6	0,27	**2,37**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
58	TORREVELILLA	ADQUISICION Y REHABILITACION ANTIGUA CASA CUARTEL PARA CENTRO DE DIA Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACION	0,4	0,4		0,6		0	0	0	0	0	0,5	0,2	0,27	**2,37**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
59	SAMPER DE CALANDA	REHABILITACION DE CUBIERTA DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL. CENTRO SOCIAL	0	0	0,7			0	0	0	0	0,25	0,2	1,2	0	**2,35**	119.619,46 €	119.619,46 €	Estimación total
60	CASTEL DE CABRA	REPOSICIÓN DE CUBIERTA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CASTEL DE CABRA	0	0	1			0	0	0	0	0,1	0,25	1	0	**2,35**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
61	FORMICHE ALTO	EQUIPAMIENTO HOTEL RURAL, 12ª FASE	0	0	0,7			0	0	0	0,25	0,35	0,25	0,8	0	**2,35**	120.000,00 €	115.961,45 €	Estimación parcial
62	CEROLLERA, LA	REHABILITACION EDIFICIO PARA DOS VIVIENDAS PARA NUEVOS POBLADORES FASE 2 FINAL	0	0	1			0	0	0	0	0,25	0,5	0,6	0	**2,35**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
63	ALCORISA	APEADERO AUTOBUSES EN ALCORISA	0,5	0	1			0	0	0	0	0	0,35	0,4	0,1	**2,35**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total

csv: BOA20210630005

Nº	MUNICIPIO	PROYECTO	1.1 Capacidad de manten. Inv. hasta 1 pto		1.2 Dotación prioritaria Infr. Equp y serv. hasta 1 pto			1.3 Tipo de inversión hasta 5 ptos						1.4 Tasa población Econ. Activa hasta 2 ptos	1,5 Impacto social hasta 1 pto	TOTAL	Importe solicitado	Importe subvención	(V. apartado 4º de la Orden)
			Presupuesto Proyecto de gestión	Inmediatez del proyecto de gestión	Puesta en funcionamiento inmediata	Ejec. de una fase de más del 50 %	Ejec. de una fase de menos del 50 %	1.3.a Escuelas de educación infantil	1.3.a Invers. en telecomunicaciones o soc. de la información	1.3.b Personal empleado nuevo	1.3.b Puesta en marcha de nuevas actividades económicas	1.3.b Atracción de rentas	1.3.b Fijación de la población		pob. 65 años				
			0,5	0,5	1	0,75	0,5	1	1	1,5		1	0,5	2	1	10,00			
64	MAS DE LAS MATAS	REHABILITACIÓN EDIFICIO DE LA ANTIGUA CASA DE LOS MAESTROS	0	0	0,7			0	0,25	0	0,25	0,25	0,5	0,4	0	**2,35**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
65	ROYUELA	ACONDICIONAMIENTO ESPACIOS MUNICIPALES PARA HOSTAL	0,3	0,3			0,4	0	0	0,35	0,25	0,35	0	0,4	0	**2,35**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
66	FUENTESPALDA	PROYECTO TURÍSTICO: ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PARA LAVADERO DE VEHÍCULOS AUTOCARAVANAS Y ACONDICIONAMIENTO DE PISCINA MUNICIPAL PARA MINUSVALIDOS.	0,3	0,3	1			0	0	0,3	0	0,25	0	0,2	0	**2,35**	101.850,84 €	96.202,77 €	Estimación parcial
67	CEDRILLAS	INFRAESTRUCTURAS POLÍGONO INDUSTRIAL ALIAGARES	0	0	0,7			0	0,4	0	0,75	0,5	0	0	0	**2,35**	119.999,04 €	119.999,04 €	Estimación total
68	SALCEDILLO	REPARACION Y ADECUACIÓN DEL DEPOSITO DE AGUA POTABLE	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	2	0	**2,30**	20.132,11 €	20.132,11 €	Estimación total
69	PALOMAR DE ARROYOS	2ª FASE DE CONSTRUCCION PISCINA	0	0			0,5	0	0	0	0	0	0,2	1,6	0	**2,30**	119.895,76 €	119.895,76 €	Estimación total
70	HUESA DEL COMÚN	APARCAMIENTO Y MEJORA DE ACCESOS AL CASTILLO Y LAS VIAS FERRATAS EN HUESA DEL COMÚN	0	0	1			0	0	0	0	0	0,1	1,2	0	**2,30**	55.760,61 €	55.760,61 €	Estimación total
71	FUENTES CALIENTES	ACONDICIONAMIENTO PARCIAL EDIFICIO MUNICIPAL PARA ALBERGAR DOS VIVIENDAS	0	0	1			0	0	0	0	0	0,5	0,8	0	**2,30**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
72	ABEJUELA	REHABILITACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL	0	0	1			0	0	0	0,1	0	0,4	0,8	0	**2,30**	120.000,00 €	118.211,64 €	Estimación parcial
73	ARCOS DE LAS SALINAS	DESARROLLO DE SUELO PARA VIVIENDA RURAL	0	0	0,8			0	0	0,3	0	0	0,4	0,6	0,2	**2,30**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total
74	PUEBLA DE VALVERDE, LA	EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO CULTURAL	0	0	0,7			0	0,1	0,3	0,25	0,25	0,5	0	0,2	**2,30**	120.000,00 €	120.000,00 €	Estimación total

csv: BOA20210630005

ANEXO IV
RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR SUPERARSE EL CRÉDITO DESTINADO A LA CONVOCATORIA

Nº	MUNICIPIO	PROYECTO	1.1 Capacidad de manten. Inv. hasta 1 pto		1.2 Dotación prioritaria Infr. Equp y serv. hasta 1 pto			1.3 Tipo de inversión hasta 5 ptos						1.4 Tasa población Econ. Activa hasta 2 ptos	1,5 Impacto social hasta 1 pto	TOTAL	Importe solicitado	Importe presupuesto subvencionable	(V. apartado 6º de la Orden)
			Presupuesto Proyecto de gestión	Inmediatez del proyecto de gestión	Puesta en funcionamiento inmediata	Ejec. de una fase de más del 50 %	Ejec. de una fase de menos del 50 %	1.3.a Escuelas de educación infantil	1.3.a Invers. en telecomunicaciones o soc. de la información	1.3.b Personal empleado nuevo	1.3.b Puesta en marcha de nuevas actividades económicas	1.3.b Atracción de rentas	1.3.b Fijación de la población		pob. 65 años				
			0,5	0,5	1	0,75	0,5	1	1	1,5		1	0,5	2	1	10,00			
1	BUEÑA	ALBERGUE	0	0,1	0,7			0	0	0	0,25	0	0	1,2	0	**2,25**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
2	MONTERDE DE ALBARRACÍN	REHABILITACION Y AMPLIACION DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA LOCAL Y VIVIENDAS	0	0	0,7			0	0	0	0	0,25	0,1	1,2	0	**2,25**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
3	BELMONTE DE SAN JOSÉ	AMPLIACION Y MEJORA DEL BAR-RESTAURANTE	0,2	0	1			0	0	0,25	0	0	0	0,8	0	**2,25**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
4	SARRIÓN	AMPLIACION Y MEJORA DE PABELLON POLIDEPORTIVO	0,4	0,4	0,7			0	0	0	0	0,5	0,25	0	0	**2,25**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
5	ALCAINE	PROYECTO CUBIERTA EDIFICIO PISCINA MUNICIPAL DE ALCAINE	0	0	1			0	0	0	0	0	0	1,2	0	**2,20**	50.100,00 €	50.100,00 €	Desestimada
6	BÁGUENA	ACTUACIONES ACONDICIONAMIENTO ESPACIOS PARA VIVIENDA	0	0	0,7			0	0	0	0	0	0,3	1,2	0	**2,20**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
7	ESCORIHUELA	FINALIZACIÓN TRES VIVIENDAS MUNICIPALES EN BLOQUE PARA ALQUILER EN ESCORIHUELA	0	0	0,6			0	0	0	0	0	0,4	1,2	0	**2,20**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
8	VALLECILLO, EL	PUESTA EN MARCHA CENTO DE INTERPRETACIÓN CUEVA DE LA OBRIGA Y OFICINA DE TURISMO EN EL VALLECILLO	0	0	0,6			0	0	0,3	0	0,1	0	1,2	0	**2,20**	119.790,07 €	119.790,07 €	Desestimada
9	ARENS DE LLEDÓ	2ª FASE PROYECTO DE PISCINA, ESPACIO MULTIUSOS Y SERVICIOS	0	0	0,7			0	0	0,5	0	0	0	1	0	**2,20**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
10	FOZ CALANDA	REFORMA DE EDIFICIO PARA USO MUSEÍSTICO EN FOZ CALANDA	0	0	1			0	0	0	0,25	0,25	0,1	0,6	0	**2,20**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
11	ALBENTOSA	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO POLIVALENTE EN ALBENTOSA	0	0	1			1	0	0	0	0,1	0,1	0	0	**2,20**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
12	JABALOYAS	ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO PARA ALBERGUE MUNICIPAL	0	0	0,7			0	0	0	0	0,25	0	1,2	0	**2,15**	99.173,55 €	99.173,55 €	Desestimada
13	MONTALBÁN	ADAPTACION Y AMPLIACION DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO	0,1	0,1	0,3			0,5	0	0,35	0	0	0	0,8	0	**2,15**	96.577,49 €	96.577,49 €	Desestimada
14	CUBA, LA	AREA ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS	0	0	1			0	0	0,75	0	0	0	0,4	0	**2,15**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
15	ALLEPUZ	REHABILITACIÓN EDIFICIO PARA LOCAL 3ª EDAD, TELETRABAJO Y VIVIENDA DE NUEVOS POBLADORES	0	0	0,7			0	0	0	0	0	0,4	0,8	0,23	**2,13**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
16	MAICAS	TERMINACION DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	1,8	0	**2,10**	80.385,10 €	80.385,10 €	Desestimada
17	ALACÓN	INSTALACIONES MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CALIDAD DEL AGUA EN ALACÓN	0	0	1			0	0	0	0	0,1	0	1	0	**2,10**	82.561,72 €	82.561,72 €	Desestimada
18	CELADAS	ACONDICIONAMIENTO PLANTAS 1ª Y 2ª DEL CENTRO CULTURAL CASA DAUDEN	0	0	1			0	0	0	0	0,1	0	1	0	**2,10**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
19	CASTELSERÁS	PROYECTO BÁSICO EJECUCIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE DÍA 3ª EDAD, VIVIENDAS TUTELADAS URBANIZACIÓN LOS CERRADETES DE CASTELSERÁS	0	0			0,3	0	0	0	0	0	0	0,8	1	**2,10**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
20	AGUAVIVA	ADECUACIÓN CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE AGUAVIVA	0	0	1			0	0	0,3	0,25	0,25	0,1	0,2	0	**2,10**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
21	MIRAVETE DE LA SIERRA	REHABILITACION Y REFORMA DEL HOSTAL "CASA DEL CURA"	0	0			0,4	0	0	0	0	0,25	0	1,4	0	**2,05**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
22	CUCALÓN	FASE FINAL DE EDIFICIO MULTISERVICIO RURAL	0	0	0,75			0	0	0	0,2	0	0,1	1	0	**2,05**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
23	MONROYO	ACONDICIONAMIENTO RUTAS Y CENTRO BTT PARA PROMOCIÓN TURISTICA	0,2	0,2	1			0	0	0,2	0,25	0	0	0,2	0	**2,05**	92.582,43 €	92.582,43 €	Desestimada
24	VALACLOCHE	FASE 1º EDIF. MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL, ESPACIO CO-WORKING Y DOS VIVIENDAS MUNICIPALES	0	0			0,4	0	0	0	0	0	0,4	1,2	0	**2,00**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
25	ALFAMBRA	EJECUCIÓN DE SERVICIOS Y VESTUARIOS EN ZONA DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	0	0	1			0	0	0	0	0	0	1	0	**2,00**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
26	MOSCARDÓN	ACONDICIONAMIENTO DE LA ANTIGUA ESCUELA MUNICIPAL EN DOS VIVIENDAS	0	0		0,7		0	0	0	0	0	0,5	0,8	0	**2,00**	119.987,73 €	119.987,73 €	Desestimada
27	CASTELNOU	INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA TELEVISIÓN POR CABLE EN CASTELNOU	0	0	1			0	1	0	0	0	0	0	0	**2,00**	48.438,21 €	48.438,21 €	Desestimada
28	VILLAFRANCA DEL CAMPO	REFORMA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD	0	0	0,3			0	0	0	0,75	0	0	0,4	0,52	**1,97**	113.700,00 €	113.700,00 €	Desestimada
29	OLMOS, LOS	LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DEL ÁREA GANADERA	0	0	0,3			0	0	0	0	0,25	0	1,4	0	**1,95**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
30	PLOU	MEJORA DE PAVIMENTO EN VARIAS CALLES DEL CASCO URBANO	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	1,6	0	**1,90**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada

Nº	MUNICIPIO	PROYECTO	1.1 Capacidad de manten. Inv. hasta 1 pto		1.2 Dotación prioritaria Infr. Equp y serv. hasta 1 pto			1.3 Tipo de inversión hasta 5 ptos						1.4 Tasa población Econ. Activa hasta 2 ptos	1,5 Impacto social hasta 1 pto	TOTAL	Importe solicitado	Importe presupuesto subvencionable	(V. apartado 6º de la Orden)
			Presupuesto Proyecto de gestión	Inmediatez del proyecto de gestión	Puesta en funcionamiento inmediata	Ejec. de una fase de más del 50 %	Ejec. de una fase de menos del 50 %	1.3.a Escuelas de educación infantil	1.3.a Invers. en telecomunicaciones o soc. de la información	1.3.b Personal empleado nuevo	1.3.b Puesta en marcha de nuevas actividades económicas	1.3.b Atracción de rentas	1.3.b Fijación de la población		pob. 65 años				
			0,5	0,5	1	0,75	0,5	1	1	1,5		1	0,5	2	1	10,00			
31	VILLAR DEL SALZ	FINAL LINEA ABASTECIMIENTO A LA POBLACION	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	1,6	0	**1,90**	99.173,55 €	99.173,55 €	Desestimada
32	CASCANTE DEL RÍO	ACONDICIONAMIENTO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	0	0	0,3			0	0,1	0	0	0	0,1	1,4		**1,90**	64.000,00 €	64.000,00 €	Desestimada
33	ALMOHAJA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD A EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	0	0	0,8			0	0	0	0,1	0	0	1	0	**1,90**	119.520,35 €	119.520,35 €	Desestimada
34	ALLUEVA	EDIFICIO MUNICIPAL MULTIUSOS, ACONDICIONAMIENTO ESTRUCTURAL ALLUEVA	0	0	1			0	0	0	0	0	0,1	0,8	0	**1,90**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
35	OJOS NEGROS	REHABILITACION EDIFICIO DEL CINE	0,2	0,2			0,5	0	0	0	0	0	0,2	0,8	0	**1,90**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
36	CAÑADA DE BENATANDUZ	REHABILITACIÓN ANTIGUO AYUNTAMIENTO Y CASA DE LOS POBRES PARA OFICINA DE TURISMO Y LOCAL POLIVALENTE	0	0	1			0	0	0,5	0	0	0	0,4	0	**1,90**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
37	MOLINOS	PASARELA EN EL BARRANCO DE SAN NICOLAS	0	0	1			0	0	0,25	0	0,25	0	0,4	0	**1,90**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
38	FRÍAS DE ALBARRACÍN	CREACIÓN DE TIROLINA GIGANTE, 1ª FASE	0	0			0,4	0	0	0	0	0,25	0	1,2	0	**1,85**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
39	ALIAGA	INFRAESTRUCTURA GASISTICA EN ALIAGA	0	0			0,5	0	0	0	0,5	0,25	0	0,6	0	**1,85**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
40	GUADALAVIAR	AMPLIACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO POLIVALENTE EN GUADALAVIAR	0	0	0,5			0	0	0	0	0,5	0	0,8	0	**1,80**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
41	VILLASTAR	AMPLIACIÓN EDIFICIO MULTIUSOS PARA USOS EDUCATIVOS Y CULTURALES	0	0	0,3			0,25	0	0	0	0	0	1,2	0	**1,75**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
42	CUERVO, EL	2ª FASE DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DEL MOLINO PARA CENTRO CULTURAL	0	0	0,3			0	0	0	0	0,25	0	1,2	0	**1,75**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
43	ABABUJ	CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN TORRE VIEJA DE ABABUJ	0	0			0,5	0	0	0	0	0,25	0	1	0	**1,75**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
44	VALDEALGORFA	INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES PARA IMPLANTACIÓN SECTOR AGROALIMENTARIO	0	0	0,7			0	0	0	0	0,25	0	0,8	0	**1,75**	119.999,73 €	119.999,73 €	Desestimada
45	BLESA	MEJORA DE VIAS URBANAS CALLE MEDIO EN BLESA	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	1,4	0	**1,70**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
46	CUEVAS LABRADAS	CONSTRUCCIÓN DE MURO EN CALLE HERRERÍA DE CUEVAS LABRADAS	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	1,4	0	**1,70**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
47	SALDÓN	INSTALACION DE ELEVADORES EN APARTAMENTOS TURISTICOS-CASA MAESTRO	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	1,4	0	**1,70**	95.934,86 €	95.934,86 €	Desestimada
48	TORRECILLA DEL REBOLLAR	RECUPERACIÓN DE ANTIGUO NEVERO	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	1,4	0	**1,70**	54.532,60 €	54.532,60 €	Desestimada
49	ZOMA, LA	ACONDICIONAMIENTO AREA RECREATIVA	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	1,4	0	**1,70**	39.272,66 €	39.272,66 €	Desestimada
50	CUBLA	MEJORA DEL PAVIMENTO EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE CUBLA	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	1,4	0	**1,70**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
51	RUBIALES	EQUIPACIÓN SONDEO DE EXPLOTACIÓN NUEVO POZO	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	1,4	0	**1,70**	55.092,95 €	55.092,95 €	Desestimada
52	CASTELLAR, EL	AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	0	0	0,7			0	0	0	0	0	0	1	0	**1,70**	100.000,00 €	100.000,00 €	Desestimada
53	CASTELLOTE	CUBRIR PISCINA MUNICIPAL	0	0	1			0	0	0	0	0	0,1	0,6	0	**1,70**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
54	TORRE DE ARCAS	EQUIPAMIENTO Y REMATES FINALES HOSTAL TORRE DE ARCAS	0,25	0,25			0,3	0	0	0	0,25	0,25	0	0,4	0	**1,70**	55.573,92 €	55.573,92 €	Desestimada
55	MATA DE LOS OLMOS	6 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS	0	0	1			0	0	0	0	0	0,5	0,2	0	**1,70**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
56	UTRILLAS	REHABILITACION Y PUESTA EN VALOR DE LA GALERIA DESTINADA A POLVORIN DE EXPLOSIVOS EN UTRILLAS	0,2	0	1			0	0	0	0	0,25	0	0,2	0	**1,65**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
57	TORNOS	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL RECINTO E INSTALACIONES DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Y AREA RECREATIVA DE LA SERNA	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0,1	1,2	0	**1,60**	49.225,05 €	49.225,05 €	Desestimada
58	MARTÍN DEL RÍO	REESTRUCTURACION ESPACIO URBANO PLAZA MAYOR	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0,1	1,2	0	**1,60**	114.801,13 €	114.801,13 €	Desestimada
59	CAMARILLAS	REPARACIÓN PISCINAS MUNICIPALES DE CAMARILLAS	0	0	0,7			0	0	0	0	0	0,1	0,8	0	**1,60**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
60	AGUILAR DEL ALFAMBRA	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA (AUTOCONSUMO COMPARTIDO)	0	0	1			0	0	0	0	0	0	0,6	0	**1,60**	43.129,17 €	43.129,17 €	Desestimada
61	NOGUERUELAS	MEJORA DE LA RESIDENCIA MIXTA DE LA TERCERA EDAD	0	0			0,25	0	0	0	0	0	0	0,6	0,75	**1,60**	64.175,38 €	64.175,38 €	Desestimada
62	FRESNEDA, LA	DISTRIBUCION DE CENTRO OCUPACIONAL	0	0	0,7			0	0	0	0,25	0,25	0	0,4	0	**1,60**	81.224,30 €	81.224,30 €	Desestimada
63	PITARQUE	REPARACION TEJADO EDIFICIO MUNICIPAL PARA SERVICIOS TURISTICOS	0	0	0,3			0	0	0	0	0,25	0	1	0	**1,55**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada

csv: BOA20210630005

Nº	MUNICIPIO	PROYECTO	1.1 Capacidad de manten. Inv. hasta 1 pto		1.2 Dotación prioritaria Infr. Equp y serv. hasta 1 pto			1.3 Tipo de inversión hasta 5 ptos						1.4 Tasa población Econ. Activa hasta 2 ptos	1,5 Impacto social hasta 1 pto	TOTAL	Importe solicitado	Importe presupuesto subvencionable	(V. apartado 6º de la Orden)
			Presupuesto Proyecto de gestión	Inmediatez del proyecto de gestión	Puesta en funcionamiento inmediata	Ejec. de una fase de más del 50 %	Ejec. de una fase de menos del 50 %	1.3.a Escuelas de educación infantil	1.3.a Invers. en telecomunicaciones o soc. de la información	1.3.b Personal empleado nuevo	1.3.b Puesta en marcha de nuevas actividades económicas	1.3.b Atracción de rentas	1.3.b Fijación de la población		pob. 65 años				
			0,5	0,5	1	0,75	0,5	1	1	1,5		1	0,5	2	1	10,00			
64	VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA	REHABILITACION DE LA ERMITA DE LA PURISIMA CONCEPCION	0	0			0,3	0	0	0	0	0,25	0	1	0	**1,55**	119.789,67 €	119.789,67 €	Desestimada
65	ALBA	FASE II PROYECTO BÁSICO REHABILITACIÓN CASTILLO DE ALBA	0	0			0,5	0	0	0	0	0,25	0	0,8	0	**1,55**	100.002,85 €	100.002,85 €	Desestimada
66	CALANDA	REFORMA DE EDIFICIO PARA DESTINARLO A USO SOCIAL	0	0,25			0,5	0	0	0	0,25	0	0,25	0,2	0,1	**1,55**	119.511,70 €	119.511,70 €	Desestimada
67	COSA	CUBIERTA NAVE CENTRAL DE LA ANTIGUA IGLESIA PARROQUIAL	0	0			0,3	0	0	0	0	0	0	1,2	0	**1,50**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
68	PERACENSE	REHABILITACION DE MULTISERVICIO	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	1,2	0	**1,50**	63.808,38 €	63.808,38 €	Desestimada
69	SAN MARTÍN DEL RIO	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	1,2	0	**1,50**	84.060,66 €	84.060,66 €	Desestimada
70	VEGUILLAS DE LA SIERRA	MEJORA DE VIAS URBANAS PLAZA DEL AYUNTAMIENTO	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	1,2	0	**1,50**	23.828,25 €	23.828,25 €	Desestimada
71	JARQUE DE LA VAL	ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO CONSISTORIAL PARA USOS FORMATIVOS Y PRODUCTIVOS	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	1,2	0	**1,50**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
72	VIVEL DEL RIO MARTIN	INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO ELECTRICO AL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	1,2	0	**1,50**	34.432,43 €	34.432,43 €	Desestimada
73	SINGRA	RENOVACION DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	1,2	0	**1,50**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
74	VILLAHERMOSA DEL CAMPO	AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE E IMPLANTACIÓN DE INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA BOMBEO SOLAR	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	1,2	0	**1,50**	119.953,73 €	119.953,73 €	Desestimada
75	PERALEJOS	ACONDICIONAMIENTO LOCAL PARA HORNO Y TIENDA	0	0	0,5			0	0	0	0	0	0	1	0	**1,50**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
76	SENO	CONSTRUCCION HELIPUERTO	0	0	0,5			0	0	0	0	0	0	1	0	**1,50**	20.061,16 €	20.061,16 €	Desestimada
77	VILLAR DEL COBO	ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO MUNICIPAL PARA HOTEL	0	0			0,25	0	0	0	0	0,25	0	1	0	**1,50**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
78	GARGALLO	REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	0	0	0,7			0	0	0	0	0	0	0,8	0	**1,50**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
79	VALDELINARES	REHABILITACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL "LA CAMBRA"	0	0	0,7			0	0	0	0	0	0	0,8	0	**1,50**	119.107,95 €	119.107,95 €	Desestimada
80	CELLA	URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD	0	0			0,3	0	0	0	0	0	0	0,2	1	**1,50**	117.996,27 €	117.996,27 €	Desestimada
81	CAÑADA VELLIDA	PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN. EDIFICIO VIVIENDAS MUNICIPALES	0	0	1			0	0	0	0	0	0,5	0	0	**1,50**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
82	LINARES DE MORA	REHABILITACIÓN INSTALACIONES MUNICIPALES PARA ADECUACIÓN USO DEPORTIVO DE TERCERA EDAD	0	0	0,7			0	0	0	0	0		0,4	0,34	**1,44**	119.993,84 €	119.993,84 €	Desestimada
83	RUBIELOS DE LA CÉRIDA	TERMINACIÓN DE LOS ASEOS DEL PABELLON MULTIUSOS	0	0			0,2	0	0	0	0	0	0	1,2	0	**1,40**	43.365,00 €	43.365,00 €	Desestimada
84	BELLO	OBRAS DE AMPLIACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0,1	1	0	**1,40**	119.942,52 €	119.942,52 €	Desestimada
85	SAN AGUSTÍN	CUBIERTA PISTA DEPORTIVA	0	0	0,7			0	0	0	0	0	0,1	0,6	0	**1,40**	119.947,57 €	119.947,57 €	Desestimada
86	POBO, EL	ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO PARA CINCO VIVIENDAS MUNICIPALES	0	0			0,5		0	0	0	0	0,5	0,4	0	**1,40**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
87	TRAMACASTILLA	VIVIENDA UNIFAMILIAR MUNICIPAL PARA ALQUILER	0	0	1			0	0	0	0	0,1	0,3	0	0	**1,40**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
88	HOZ DE LA VIEJA	REHABILITACIÓN EDIFICIO CENTRO SOCIAL Y DE EXPOSICIONES CASA DE LA HERMANDAD EN HOZ DE LA VIEJA	0	0	0,3			0	0	0	0	0,25	0	0,8	0	**1,35**	119.911,57 €	119.911,57 €	Desestimada
89	CRIVILLÉN	PAVIMENTACIÓN DE CAMINO Y ACONDICIONAMIENTO ZONA DE RECREO EN FUENTE SITUADA BAJO LA ERMITA DE SANTA BARBARA	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	1	0	**1,30**	41.118,34 €	41.118,34 €	Desestimada
90	JATIEL	RECUPERACIÓN DE ÁREAS RECREATIVAS MUNICIPALES	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	1	0	**1,30**	100.740,85 €	100.740,85 €	Desestimada
91	VISIEDO	DEPOSITO PARA ALMACENAMIENTO Y REGULACIÓN DE AGUA	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	1	0	**1,30**	92.384,79 €	92.384,79 €	Desestimada
92	OBÓN	MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	1	0	**1,30**	23.963,40 €	23.963,40 €	Desestimada

csv: BOA20210630005

Nº	MUNICIPIO	PROYECTO	1.1 Capacidad de manten. Inv. hasta 1 pto		1.2 Dotación prioritaria Infr. Equp y serv. hasta 1 pto			1.3 Tipo de inversión hasta 5 ptos						1.4 Tasa población Econ. Activa hasta 2 ptos	1,5 Impacto social hasta 1 pto	TOTAL	Importe solicitado	Importe presupuesto subvencionable	(V. apartado 6º de la Orden)
			Presupuesto Proyecto de gestión	Inmediatez del proyecto de gestión	Puesta en funcionamiento inmediata	Ejec. de una fase de más del 50 %	Ejec. de una fase de menos del 50 %	1.3.a Escuelas de educación infantil	1.3.a Invers. en telecomunicaciones o soc. de la información	1.3.b Personal empleado nuevo	1.3.b Puesta en marcha de nuevas actividades económicas	1.3.b Atracción de rentas	1.3.b Fijación de la población		pob. 65 años				
			0,5	0,5	1	0,75	0,5	1	1	1,5		1	0,5	2	1	10,00			
93	POZONDÓN	DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES URBANAS	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	1	0	**1,30**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
94	RILLO	RENOVACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	1	0	**1,30**	92.926,46 €	92.926,46 €	Desestimada
95	TORRELACARCEL	INSTALACION FOTOVOLTAICA ELEVACION DE AGUA EN TORRELACARCEL	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	1	0	**1,30**	82.576,33 €	82.576,33 €	Desestimada
96	TORREMOCHA DE JILOCA	RENOVACION REDES ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	1	0	**1,30**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
97	CAÑIZAR DEL OLIVAR	FASE FINAL DE LAS OBRAS DEL EDIFICIO PARA ALBERGUE MUNICIPAL	0	0	0,7			0	0	0	0,25	0,25	0,1	0	0	**1,30**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
98	TORRIJO DEL CAMPO	DOTACION SUMINISTRO ELECTRICO PARA NAVE ALMACEN	0	0			0,2	0	0	0	0,25	0	0	0,8	0	**1,25**	45.737,75 €	45.737,75 €	Desestimada
99	CODOÑERA, LA	REFORMA INTEGRAL DEL CONSULTORIO MÉDICO Y ACCESO DE LA CODOÑERA	0	0	1			0	0	0	0	0	0	0,2	0	**1,20**	87.215,42 €	87.215,42 €	Desestimada
100	JORCAS	CONSTRUCCIÓN DE 5 HABITACIONES EN LA 1ª PLANTA DEL EDIFICIO MULTISERVICIOS PARA USO TURISTICO	0	0	0,7			0	0	0	0	0,25	0	0,2	0	**1,15**	83.871,81 €	83.871,81 €	Desestimada
101	ALLOZA	MEJORA DE PAVIMENTACION Y REDES URBANAS	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	0,8	0	**1,10**	119.586,61 €	119.586,61 €	Desestimada
102	BLANCAS	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INSTALACIÓN ELECTRICA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO POR TECNOLOGIA LED	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	0,8	0	**1,10**	34.999,92 €	34.999,92 €	Desestimada
103	FERRERUELA DE HUERVA	ACONDICIONAMIENTO LOCAL COMO BAR-MULTISERVICIOS PARA RESTAURANTE EN FERRERUELA DE HUERVA	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	0,8	0	**1,10**	119.333,53 €	119.333,53 €	Desestimada
104	JOSA	ACONDICIONAMIENTO DE CONSULTORIO MÉDICO EN JOSA	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	0,8	0	**1,10**	43.000,00 €	43.000,00 €	Desestimada
105	LAGUERUELA	AMPLIACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE LAGUERUELA	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	0,8	0	**1,10**	119.982,58 €	119.982,58 €	Desestimada
106	ODÓN	OBRA SUSTICION DE LUMINARIAS DEL ALUMBRADO PUBLICO	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	0,8	0	**1,10**	48.017,04 €	48.017,04 €	Desestimada
107	TORMÓN	MEJORAS VIAS URBANAS PLAZA DEL AYUNTAMIENTO	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	0,8	0	**1,10**	93.192,47 €	93.192,47 €	Desestimada
108	TORRE DEL COMPTE	SEPARATA Nº 6 PROYECTO EDIFICIO MULTIUSOS	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	0,8	0	**1,10**	102.451,93 €	102.451,93 €	Desestimada
109	PARRAS DE CASTELLOTE, LAS	RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO PARA MEJORA LUMINICA Y DE EFICIENCIA ENERGETICA	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	0,8	0	**1,10**	29.979,99 €	29.979,99 €	Desestimada
110	TORIL Y MASEGOSO	MEJORA PAVIMENTO DE CALLES	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	0,8	0	**1,10**	119.966,37 €	119.966,37 €	Desestimada
111	BAÑON	RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	0,8	0	**1,10**	118.495,87 €	118.495,87 €	Desestimada
112	BARRACHINA	FINALIZACION DE RENOVACION DEL COLECTOR EMISOR DE AGUAS RESIDUALES E INSTALACIÓN DE EDAR EN BARRACHINA	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	0,8	0	**1,10**	119.908,58 €	119.908,58 €	Desestimada
113	FONFRÍA	OBRA RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO FONFRÍA	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	0,8	0	**1,10**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
114	FORNOLES	REPARACIÓN Y MEJORA DEPÓSITOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	0,8	0	**1,10**	47.359,50 €	47.359,50 €	Desestimada
115	VALBONA	PISCINAS	0	0			0,2	0	0	0	0	0	0,1	0,8	0	**1,10**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
116	SEGURA DE LOS BAÑOS	CASA RURAL 14 FASE	0	0			0,1	0	0	0	0	0	0,4	0,6	0	**1,10**	90.000,00 €	90.000,00 €	Desestimada
117	TORRALBA DE LOS SISONES	CONSTRUCCION DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PARA NUEVOS POBLADORES	0	0			0,5	0	0	0	0	0	0,4	0,2	0	**1,10**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
118	BEA	ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIO DESTINADO A LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	0	0	1			0	0	0	0	0	0	0	0	**1,00**	119.909,22 €	119.909,22 €	Desestimada
119	RODENAS	ACONDICIONAMEITNO CENTRO SOCIO-CULTURAL Y DE INTERPRETACIÓN -LOS SECRETOS DE RODENO-	0	0	0,3			0	0	0	0	0,25	0	0,4	0	**0,95**	77.242,95 €	77.242,95 €	Desestimada
120	MONREAL DEL CAMPO	1ª FASE URBANIZACION SECTOR SUZ-5 (1ª ETAPA)	0	0			0,25	0	0	0	0,25	0,25	0	0,2	0	**0,95**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
121	CAMARENA DE LA SIERRA	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	0,6	0	**0,90**	87.780,82 €	87.780,82 €	Desestimada
122	CORTES DE ARAGÓN	MEJORA DE LOS ACCESOS AL NÚCLEO URBANO DE CORTES DE ARAGÓN	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	0,6	0	**0,90**	101.500,00 €	101.500,00 €	Desestimada

csv: BOA20210630005

Nº	MUNICIPIO	PROYECTO	1.1 Capacidad de manten. Inv. hasta 1 pto		1.2 Dotación prioritaria Infr. Equp y serv. hasta 1 pto			1.3 Tipo de inversión hasta 5 ptos						1.4 Tasa población Econ. Activa hasta 2 ptos	1,5 Impacto social hasta 1 pto	TOTAL	Importe solicitado	Importe presupuesto subvencionable	(V. apartado 6º de la Orden)
			Presupuesto Proyecto de gestión	Inmediatez del proyecto de gestión	Puesta en funcionamiento inmediata	Ejec. de una fase de más del 50 %	Ejec. de una fase de menos del 50 %	1.3.a Escuelas de educación infantil	1.3.a Invers. en telecomunicaciones o soc. de la información	1.3.b Personal empleado nuevo	1.3.b Puesta en marcha de nuevas actividades económicas	1.3.b Atracción de rentas	1.3.b Fijación de la población		pob. 65 años				
			0,5	0,5	1	0,75	0,5	1	1	1,5		1	0,5	2	1	10,00			
123	FUENTES CLARAS	ACONDICIONAMIENTO ENERGETICO INTEGRAL DE HOSTAL LA CONCORDIA	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	0,6	0	**0,90**	119.997,96 €	119.997,96 €	Desestimada
124	TORRECILLA DE ALCAÑIZ	AMPLIACION DEL SALON SOCIOCULTURAL	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	0,6	0	**0,90**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
125	CUEVAS DE ALMUDÉN	FINALIZACION TRAMOS PENDIENTES EN RENOVACION DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	0,6	0	**0,90**	87.036,66 €	87.036,66 €	Desestimada
126	OLBA	ACCESOS AL BARRIO DE LA CIVERA, AL BARRIO DE LOS LUCAS Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE AL BARRIO DEL MASICO	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	0,6	0	**0,90**	119.949,13 €	119.949,13 €	Desestimada
127	RÁFALES	VIVIENDAS PARA NUEVOS POBLADORES Y TELETRABAJO SEPARATA 1ª	0	0			0,2	0	0	0	0	0	0,1	0,6	0	**0,90**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
128	MEZQUITA DE JARQUE	SUSTITUCION TUBERIA AGUA POTABLE DEL MANANTIAL AL DEPOSITO	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0,1	0,4	0	**0,80**	100.000,00 €	100.000,00 €	Desestimada
129	PUEBLA DE HÍJAR, LA	REFORMA DE INSTALACION DE CALEFACCION Y MEJORA DE ENVOLVENTE TERMICA EN EL COLEGIO	0	0	0,3			0,5	0	0	0	0	0	0	0	**0,80**	79.059,15 €	79.059,15 €	Desestimada
130	MIRAMBEL	REHABILITACION EDIFICIO USO SOCIO-CULTURAL Y TELETRABAJO EN MIRAMBEL	0	0			0,4	0	0	0	0,25	0	0	0	0,13	**0,78**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
131	MOSQUERUELA	ADECUACIÓN DE LOCALES PARA VARIOS USOS	0	0	0,3			0	0	0	0	0,25	0	0,2	0	**0,75**	97.388,66 €	97.388,66 €	Desestimada
132	CAMINREAL	ADECUACIÓN DEL ALUMBRADO AL MARCO EUROPEO 2030 SOBRE CLIMA Y ENERGIA	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	0,4	0	**0,70**	119.999,93 €	119.999,93 €	Desestimada
133	CAÑADA DE VERICH, LA	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CAÑADA DE VERICH	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	0,4	0	**0,70**	38.573,12 €	38.573,12 €	Desestimada
134	CRETAS	CONSTRUCCIÓN DE BALSA LATERAL DE REGULACIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA DE BOCA A CRETAS	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	0,4	0	**0,70**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
135	TERRIENTE	RENOVACION INTEGRAL DE RED DE ABASTECIMIENTO	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	0,4	0	**0,70**	79.728,59 €	79.728,59 €	Desestimada
136	VALDELTORMO	SEPARATA Nº 1 PROYECTO DE RED SANEAMIENTO HASTA DEPURADORA (4ª Y 5º FASE)	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	0,4	0	**0,70**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
137	MANZANERA	HABILITACIÓN DE GIMNASIO MUNICIPAL DE MANZANERA	0	0			0,5	0	0	0	0	0	0	0,2	0	**0,70**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
138	HÍJAR	RENOVACION INFRAESTRUCTURAS VIARIAS, PAVIMENTACIÓN CON DOTACIÓN DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y GAS	0	0	0,3			0	0,2	0	0	0	0	0,2	0	**0,70**	105.277,01 €	105.277,01 €	Desestimada
139	VALDECUENCA	INSTALACION CALEFACCION EN VIVIENDAS MUNICIPALES PARA NUEVOS POBLADORES	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	**0,70**	29.799,32 €	29.799,32 €	Desestimada
140	FUENTES DE RUBIELOS	CONSTRUCCIÓN DE DEPURADORA PARA AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DEL SANEAMIENTO DE LA POBLACIÓN DE FUENTES DE RUBIELOS.	0	0,2	0,3			0	0	0	0	0	0	0,2	0	**0,70**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
141	SANTA EULALIA DEL CAMPO	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS SOCIALES	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0,1	0,2	0	**0,60**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
142	VINACEITE	DEPOSITO MUNICIPAL DE 2900,00 M3	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	0,2	0	**0,50**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
143	ALPEÑES	FINALIZACIÓN DEL MIRADOR DE LA ROCA	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	0,2	0	**0,50**	15.005,96 €	15.005,96 €	Desestimada
144	BORDÓN	MEJORA DE VIAS URBANAS-CALLE PORTAL EN EL MUNICIPIO DE BORDÓN	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	0,2	0	**0,50**	53.823,15 €	53.823,15 €	Desestimada
145	CALACEITE	REURBANIZACIÓN DE CALLE ALTA Y ENTORNO OESTE DE LA CAPILLA VIRGEN DEL PILAR	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	0,2	0	**0,50**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
146	MUNIESA	MEJORA DE VIAS URBANAS CALLE LA VUELTA Y CALLE SAN JORGE	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	0,2	0	**0,50**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
147	LANZUELA	OBRAS DEPURACION DE AGUAS FECALES DEL MUNICIPIO DE LANZUELA	0	0	0,3			0		0	0	0	0	0,2	0	**0,50**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
148	LLEDÓ	MEJORAS EN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	0,2	0	**0,50**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
149	ARIÑO	RENOVACION TUBERIA PRINCIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA AL MUNICIPIO	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	0,2	0	**0,50**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
150	BRONCHALES	OBRAS NUEVA CAPTACIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	0,2	0	**0,50**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
151	HINOJOSA DE JARQUE	ACONDICINAMIENTO EDIFICIO CONSISTORIAL PARA USOS EDUCATIVOS Y FORMATIVOS EN HINOJOSA DE JARQUE	0	0	0,3			0	0	0	0,2	0	0	0	0	**0,50**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada

csv: BOA20210630005

Nº	MUNICIPIO	PROYECTO	1.1 Capacidad de manten. Inv. hasta 1 pto		1.2 Dotación prioritaria Infr. Equp y serv. hasta 1 pto			1.3 Tipo de inversión hasta 5 ptos						1.4 Tasa población Econ. Activa hasta 2 ptos	1,5 Impacto social hasta 1 pto	TOTAL	Importe solicitado	Importe presupuesto subvencionable	(V. apartado 6º de la Orden)
			Presupuesto Proyecto de gestión	Inmediatez del proyecto de gestión	Puesta en funcionamiento inmediata	Ejec. de una fase de más del 50 %	Ejec. de una fase de menos del 50 %	1.3.a Escuelas de educación infantil	1.3.a Invers. en telecomunicaciones o soc. de la información	1.3.b Personal empleado nuevo	1.3.b Puesta en marcha de nuevas actividades económicas	1.3.b Atracción de rentas	1.3.b Fijación de la población		pob. 65 años				
			0,5	0,5	1	0,75	0,5	1	1	1,5		1	0,5	2	1	10,00			
152	MORA DE RUBIELOS	REFORMA Y AMPLIACIÓN PABELLON POLIDEPORTIVO EJECUCIÓN FASE 2	0	0			0,25	0	0	0	0	0	0,25	0	0	**0,50**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
153	PANCRUDO	CENTRO USOS MULTIPLES CASA TORAN FASE 1	0	0			0,25	0	0	0	0	0	0,1	0	0	**0,35**	120.000,00 €	120.000,00 €	Desestimada
154	AZAILA	PAVIMENTACION Y MEJORA DE REDES EN LA CALLE TRAS HERRERÍA	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	0	0	**0,30**	117.701,11 €	117.701,11 €	Desestimada
155	TORRE DE LAS ARCAS	MEJORAS VIAS URBANAS , C/VERDE Y PZA MAYOR	0	0	0,3			0	0	0	0	0	0	0	0	**0,30**	115.653,57 €	115.653,57 €	Desestimada

csv: BOA20210630005

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/741/2021, de 18 de junio, por la que se convoca la undécima edición del "Premio Aragón Investiga".

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.41.a) del Estatuto de Autonomía tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende entre otras, la coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados, la transferencia de conocimientos y el desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 28, establece como principio rector de la actuación de los poderes públicos aragoneses el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad y, en el artículo 79 dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

De acuerdo con las competencias reconocidas a esta Comunidad Autónoma en la citada materia, el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, establece, en el artículo 6, que al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento se le atribuyen la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, siendo la Dirección General de Investigación e Innovación quien llevará a cabo, conforme al artículo 7.1.a) del Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica, las funciones previstas en el artículo 30.2 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón.

En este ámbito, debe destacarse el Pacto por la Ciencia de Aragón, suscrito el 21 de diciembre de 2016, Aragón fue la primera Comunidad Autónoma en tener un Pacto por la Ciencia realizado por la comunidad científica, universidades, agentes empresariales y todos los grupos políticos y suscrito por todos los centros e institutos de investigación de Aragón, los centros tecnológicos, las organizaciones empresariales, las universidades y los siete partidos políticos con representación en las Cortes de Aragón. En él también se recoge, como uno de sus objetivos, el compromiso con la sociedad y la comunidad científica aragonesas potenciando la investigación científica y técnica de excelencia, promoviendo la generación de conocimiento, incrementando el liderazgo científico de Aragón y fomentando la generación de nuevas oportunidades, ya que la ciencia y el conocimiento son fuente de progreso y bienestar e invertir en ciencia es invertir en desarrollo.

Tras el citado Pacto se aprobó por las Cortes de Aragón la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, que en su artículo 30 incluye entre las funciones que corresponden al Departamento competente en I+D+i la promoción, sensibilización y difusión de la I+D+i, la promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre las personas jóvenes, así como la preservación, el incremento y el enriquecimiento del patrimonio científico de Aragón. La propia Ley 17/2018, de 4 de diciembre, configura al Plan Autonómico de I+D+i como el principal instrumento estratégico del Gobierno de Aragón en materia de investigación e innovación, siendo el actualmente vigente el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos, aprobado por Decreto 263/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, que incluye entre las acciones generales de fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, a diversas acciones de difusión de la investigación y la innovación, cuyo objetivo sea acercar la ciencia a la sociedad aragonesa y difundir la actividad investigadora y los conocimientos generados en los centros de investigación de la Comunidad Autónoma, incorporando como acciones concretas de reconocimiento de la labor investigadora al "Premio Aragón Investiga", así como la promoción social de la investigación en biomedicina y ciencias de la salud mediante la difusión, y el establecimiento de premios como reconocimiento a la labor investigadora.

A este contexto formal en el que la investigación en ciencias de la salud adquiere especial relevancia, se une ahora la extraordinaria situación actual derivada de la pandemia generada por la enfermedad de la COVID-19. Los efectos sanitarios, sociales y económicos que ha producido y sigue produciendo la pandemia no pueden perderse de vista en el instrumento de fomento que aprueba esta Orden, de modo que debe continuarse con la lucha contra la COVID-19, favoreciendo la investigación sobre la enfermedad. Ya se impulsaron por este Departamento medidas de apoyo financiero que condujeron a la aprobación del Decreto-ley 3/2020, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones para la financiación de

csv: BOA20210630006

proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19. Conforme a ello, y por el carácter de fomento que tiene el Premio Aragón Investiga, resulta obligado que ante la indudable transcendencia que la investigación sanitaria está teniendo en la lucha contra situación creada por la pandemia, sea tenida en cuenta de forma específica en las distinciones que esta Orden convoca y configura.

Igualmente, procede hacer un especial reconocimiento a la perspectiva de género en los proyectos de investigación, respondiendo así a la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, que recoge en sus artículos 2 y 3, entre los principios, fines y objetivos de la misma, la presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Aragonés de I+D+i, incluyendo en su artículo 43 que el Gobierno de Aragón fomentará las actividades y acciones en materia de I+D+i por medio de la inclusión de la perspectiva de género como categoría transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación. Asimismo, la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, estipula en su artículo 37.1 que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, velarán por la inclusión de la perspectiva de género en los proyectos de investigación.

El "Premio Aragón Investiga" se instituyó mediante Decreto 140/2004, de 25 de mayo, del Gobierno de Aragón, con la finalidad de reconocer públicamente las contribuciones a la investigación básica o aplicada de los investigadores individuales, así como las labores de apoyo a la investigación y a la transferencia de conocimientos realizadas por entidades públicas y privadas.

En el Decreto 140/2004, de 25 de mayo, se prevé la convocatoria de cada edición del certamen, junto con la concreción de las bases que han de regir dicha convocatoria, mediante Orden del Departamento competente en materia de investigación, a lo que se procede mediante esta Orden.

Desde su institución, el Premio Aragón Investiga ha sido convocado en diez ediciones, la última mediante Orden IIU/1650/2018, de 4 de octubre, y es voluntad del Gobierno de Aragón volver a convocar una nueva edición del Premio, la undécima, teniendo en cuenta el contexto normativo y sanitario actual, que conducen a que junto a los premios específicos convocados en ediciones anteriores se incluyan reconocimientos específicos respecto a la investigación en la lucha contra la COVID-19 y a la perspectiva de género.

Por último, en lo que respecta a la tramitación del procedimiento administrativo que se inicia con esta convocatoria, debe destacarse que no solo se impulsará en todos sus trámites a través de medios electrónicos, sino que la solicitud habrá de cumplimentarse obligatoriamente en el modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se accede al modelo de solicitud a través de la https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premios-aragon-investiga o incluyendo en el buscador de trámites de la sede el procedimiento número 262 Premio Aragón Investiga.

La presentación por medios electrónicos será obligatoria cuando se trate de entidades, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, u opcional cuando se trate de personas físicas, conforme a lo previsto en esta Orden, que para este segundo supuesto permite la presentación de modo presencial.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad con las facultades que el Decreto 140/2004, de 25 de mayo, en su artículo 3.2 confiere a la persona titular del Departamento competente en materia de investigación, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

1. Esta Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de la undécima edición del "Premio Aragón Investiga", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 140 /2004, de 25 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se instituye el "Premio Aragón Investiga".

2. Conforme al artículo 1 del Decreto 140 /2004, de 25 de mayo, el Premio tiene por fin reconocer públicamente las contribuciones a la investigación básica o aplicada de investigadores/as individuales, así como las labores de apoyo a la investigación y a la trasferencia de conocimientos realizadas por entidades públicas o privadas.

Segundo.— *Requisitos generales de los participantes.*

1. Podrán ser candidatos/as al "Premio Aragón Investiga" los investigadores/as que desempeñen su labor en Aragón y las entidades públicas y privadas aragonesas o que mantengan, en ambos casos, especiales vínculos con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Categorías del "Premio Aragón Investiga".*

Las distinciones correspondientes a la undécima edición del "Premio Aragón Investiga" son las siguientes:

csv: BOA20210630006

a) Premios:
1.º “Premio Aragón Investiga a la Excelencia Investigadora”. Este premio está destinado a investigadores/as que se hayan distinguido por su trayectoria investigadora de excelencia, realizando una labor reconocida a nivel nacional e internacional en el campo de la investigación básica, investigación aplicada o transferencia de tecnología.
Los candidatos/as al premio deberán ser investigadores/as pertenecientes a instituciones o entidades aragonesas públicas o privadas.
2.º “Premio Aragón Investiga a Jóvenes Investigadores/as”. Este premio está destinado a investigadores/as nacidos en el año 1986 y posteriores. El premio se otorgará considerando no sólo los logros científicos alcanzados, sino la importancia y el potencial de las líneas emprendidas por el investigador o la investigadora.
3.º “Premio Aragón Investiga a Entidades”. Este premio está destinado a aquellas organizaciones públicas o privadas que se hayan distinguido por su apoyo a la investigación, a la innovación o a la transferencia de conocimientos en Aragón.

b) Reconocimientos especiales:
1.º “Reconocimiento a la investigación en materia del COVID-19”, destinado a proyectos de investigación que se hayan distinguido en la lucha contra el COVID 19, aportando resultados reconocidos a nivel nacional e internacional en esta temática para hacer frente a este reto socio-sanitario mundial. Los proyectos podrán estar finalizados o en activo.
Las solicitudes podrán ser presentadas por personas físicas o jurídicas relacionadas con el proyecto de investigación y que desempeñen su labor en Aragón o mantengan especiales vínculos con la Comunidad Autónoma de Aragón.
2.º “Reconocimiento a la investigación con perspectiva de género”. Este premio está destinado a aquellas investigaciones de cualquiera área de estudio que aporten la perspectiva de género como objeto transversal del estudio y no como sujeto.
Las solicitudes podrán ser presentadas por personas físicas o jurídicas relacionadas con el proyecto de investigación y que desempeñen su labor en Aragón o mantengan especiales vínculos con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— *Características del “Premio Aragón Investiga”.*

El “Premio Aragón Investiga” consistirá en un diploma acreditativo y una figura conmemorativa así como en la difusión, a través de la publicación digital de una reseña científica coordinada por el investigador/a o entidad premiados, en las revistas digitales “Aragón Investiga” y “Tercer Milenio”. Cada uno de los premios y reconocimientos podrá dedicarse a homenajear a una figura relevante del mundo de la Ciencia o la Tecnología.

Quinto.— *Presentación de las solicitudes de candidaturas.*

1. Las candidaturas al “Premio Aragón Investiga” podrán ser presentadas a título individual por los propios investigadores/as, entidades, o bien por cualquier institución académica, científica o cultural aragonesa.

La presentación de candidaturas lleva consigo la aceptación por parte de quienes las formulen y de los que, en su caso, sean propuestos como candidatos/as, de los términos que se establecen en esta convocatoria y del otorgamiento del premio. En el caso de candidaturas presentadas por entidades proponiendo el premio para terceras personas, deberán aportar el documento de aceptación de la persona física o jurídica propuesta a que se refiere el apartado sexto, punto 2.

2. El plazo para presentar las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, y concluirá el día 15 de septiembre de 2021.

3. Las solicitudes de candidaturas se dirigirán a la Dirección General de Investigación e Innovación y, sea cual sea su forma de presentación, serán obligatoriamente cumplimentadas, según el modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, trámite 262, url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premios-aragon-investiga, o incluyendo en el buscador de trámites de la sede el procedimiento número 262 Premio Aragón Investiga.

4. El uso del modelo específico de solicitud generado en la citada url será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En caso de presentación electrónica, las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20210630006

6. Quienes concurran a esta convocatoria y se relacionen a través de medios electrónicos, podrán firmar y presentar la solicitud desde la propia herramienta de tramitación, accesible a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, trámite 262, url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premios-aragon-investiga. No obstante, aquellos que, pudiendo hacerlo, elijan la presentación presencial, una vez cumplimentada la solicitud tal y como se indica en el punto 2 de este apartado, podrán imprimirla, firmarla y presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros. Todo ello sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. La solicitud se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

8. Cuando la persona que presente la solicitud de candidatura deba relacionarse electrónicamente con la Administración, en el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurran incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicado en esta convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en ese artículo.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica del órgano convocante.

9. Para cualquier aclaración o información acerca de la cumplimentación de la solicitud o la tramitación prevista en los siguientes apartados, las personas interesadas podrán consultar la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, trámite 262, url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premios-aragon-investiga o bien ponerse en contacto con la Dirección General de Investigación e Innovación mediante la dirección del correo electrónico dgii@aragon.es.

Sexto.— *Documentación a aportar con la presentación de las candidaturas.*

1. A la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación, referida a los investigadores/as, proyectos y a las entidades que opten al Premio en la correspondiente modalidad o reconocimiento:

a) “Premio Aragón Investiga a la Excelencia Investigadora, a Jóvenes Investigadores y a Entidades”.
- Memoria (máximo dos páginas) donde deberán constar las razones por las que se considera que la candidatura presentada es merecedora del premio al que se opte.
- Currículo de la candidatura donde se contemplarán, al menos, los méritos descritos en la memoria.
- Relación justificada de los méritos que se consideren más relevantes con un máximo de diez aportaciones. En el caso de las publicaciones, se deberá indicar el enlace a repositorios o links a sus perfiles académicos en redes sociales científicas como Researchgate, Google Scholar, ResearcherID, ORCID o similares.

b) “Reconocimiento a la investigación en materia del COVID-19”.
- Título y descripción del proyecto (máximo dos páginas) que opta al reconocimiento.
- Memoria (máximo dos páginas) donde deberán constar las razones por las que se considera que la candidatura presentada es merecedora del reconocimiento al que se opte, particularmente el potencial impacto el proyecto pueda tener en la lucha contra el COVID 19.

c) “Reconocimiento a la investigación con perspectiva de género”.
- Título y descripción del proyecto (máximo dos páginas) que opta al reconocimiento.
- Memoria (máximo dos páginas) donde deberán constar las razones por las que se considera que la candidatura presentada es merecedora del reconocimiento al que se opta, haciendo hincapié en la aplicación de la perspectiva de género en la investigación y su relevancia en el conjunto del estudio.

2. Cuando la solicitud de candidatura sea presentada por una institución académica, científica o cultural aragonesa proponiendo el premio o reconocimiento para una tercera persona, deberá constar entre la documentación de presentación de la candidatura, la aceptación por parte de la persona propuesta de la presentación de su candidatura, y la aceptación de las bases de la convocatoria.

csv: BOA20210630006

Para este supuesto el modelo correspondiente a la aceptación se hallará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, trámite 262, url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premios-aragon-investiga.

3. Cuando la persona candidata actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten su poder de representación, si ello no se ha podido acreditar de otro modo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya obren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración Pública, siendo recabados por esta Administración, salvo que las personas interesadas se opongan legítimamente o no autoricen, cuando esto sea posible, a que sean recabados de otras Administraciones, en cuyo caso deberán aportar documento identificativo de la persona candidata y, en su caso, de la persona que actúe como representante.

5. En todo caso, la persona solicitante podrá aportar aquella otra documentación que considere necesaria para la valoración de su solicitud.

6. No se presentarán documentos originales; en el caso de que la presentación se realice electrónicamente, los documentos serán aportados en formato PDF. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, incurriendo en el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la Administración tenga dudas acerca de su veracidad podrá solicitar la presentación de los originales.

Séptimo.— *Subsanación*.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane otorgándole un plazo de diez días, indicándole que, en caso de que no lo hiciese, procederá declarar el desistimiento de su solicitud, previo el dictado de la correspondiente resolución.

2. La tramitación electrónica de las subsanaciones, se realizará accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, trámite 262, url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premios-aragon-investiga, apartado "Subsanación", clicando en el botón "Subsanar trámite", e irán dirigidas a la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Octavo.— *Tramitación de otras actuaciones.*

1. Quienes concurran a esta convocatoria y no tengan la obligación de relacionare electrónicamente con la Administración, podrán efectuar las actuaciones previstas en este apartado de forma presencial, a través de las Oficinas de Registro, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o de la forma que se determina en los siguientes puntos.

2. En el caso de realizar electrónicamente la tramitación de las aportaciones y alegaciones, se realizarán accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, trámite 262, url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premios-aragon-investiga, apartado "Aportación", clicando en el botón "Aportar documentación", e irán dirigidas a la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

3. La interposición, en su caso, de recursos administrativos en formato electrónico, se realizará en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración, url https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion, e irán dirigidos a la Secretaria General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Noveno.— *Instrucción*.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Programación y Planificación de I+D+I.

2. El órgano instructor, comprobará la corrección documental de las solicitudes y realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a las candidaturas presentadas.

csv: BOA20210630006

Décimo.— *Jurado*.

1. En la undécima edición del "Premio Aragón Investiga", el jurado estará presidido por la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y formarán parte del mismo el Director General de Investigación e Innovación y ocuparán el resto de vocalías las cinco personas que a continuación se relacionan, todas ellas personalidades de reconocido prestigio en el campo de la investigación:

a) D.ª Rosa Bolea Bailo (área de Veterinaria, Agricultura y Biomedicina).
b) D.ª Concepción Lomba Serrano (área de Ciencias Sociales).
c) D.ª María Jesús Lázaro Elorri (área de Tecnología y Química).
d) D.ª Carmen Marcuello Servós (área de Economía Social).
e) D.ª Sandra García Armesto (área de Ciencias de la Salud y Gestión de la innovación sanitaria).

2. El Jurado podrá declarar desierto el "Premio Aragón Investiga" en cualquiera de sus categorías si considera que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes, o bien proponer que se otorgue de forma compartida cuando existan candidatos/as, así como proyectos, en igualdad de méritos.

Undécimo.— *Otorgamiento del "Premio Aragón Investiga"*.

1. El plazo máximo para el otorgamiento del "Premio Aragón Investiga" será de tres meses que se computarán desde la fecha de expiración del plazo de presentación de candidaturas.

2. El otorgamiento del "Premio Aragón Investiga", en sus diferentes categorías se efectuará por Acuerdo del Gobierno de Aragón, conforme a la propuesta elevada por el Jurado, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", que sustituirá a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Los premios se entregarán en un acto público para el que se efectuará la correspondiente convocatoria en los medios de comunicación que se estimen oportunos.

Duodécimo.— *Efectos*.

Esta Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Decimotercero.— *Recursos*.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de junio de 2021.

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

csv: BOA20210630006

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/742/2021, de 18 de junio, por la que se amplía el crédito presupuestario previsto en la Orden EPE/257/2021, de 25 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a municipios aragoneses para impulsar actuaciones relativas a la inversión en infraestructuras municipales que fomenten la actividad empresarial.

Mediante Orden EPE/257/2021, de 25 de marzo, se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a municipios aragoneses para impulsar actuaciones relativas a la inversión en infraestructuras municipales que fomenten la actividad empresarial.

El apartado cuarto de la misma establece una cuantía total prevista para esta convocatoria de un millón cuatrocientos cincuenta mil euros (1.450.000.000 euros), con cargo a la partida de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2021: 15020/G/6122/760059/91002.

Asimismo, dispone que el crédito asignado a la citada convocatoria podrá incrementarse en un importe adicional máximo estimado de 1.000.000 euros, destinado a municipios de la provincia de Teruel, proveniente del Fondo de Inversiones de Teruel 2020, sin necesidad de nueva convocatoria y previa publicación y determinación de la cuantía adicional, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La Comisión del Fondo de Inversiones de Teruel, ha aprobado el proyecto “Inversión en infraestructuras municipales que fomenten la actividad empresarial” por un importe de 1.000.000 euros, que tiene carácter plurianual y que pueden ejecutarse entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023. Con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden de convocatoria, se ha contabilizado una modificación presupuestaria para el ejercicio 2021 por importe de 500.000 euros, por lo que, al amparo de lo establecido en el apartado cuarto de la Orden EPE/257/2021, de 25 de marzo, procede la aprobación de la ampliación del crédito asignado a la convocatoria.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Ampliar el crédito presupuestario establecido en la Orden EPE/257/2021, de 25 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a municipios aragoneses para impulsar actuaciones relativas a la inversión en infraestructuras municipales que fomenten la actividad empresarial, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- 15020 G/6122/760059/91220, por importe de 250.000 euros.
- 15020 G/6122/760059/32220, por importe de 250.000 euros.

Este importe proviene del Fondo de Inversiones en Teruel 2020, y, en consecuencia, irá destinado a municipios de la provincia de Teruel.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de junio de 2021.

La Consejera de Economía, Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20210630007

ORDEN EPE/743/2021, de 23 de junio, por la que se modifica la Orden EIE/1186/2018, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento de la contratación estable y de calidad de jóvenes cualificados en el marco del Programa Aragonés para la Mejora de la Empleabilidad de los Jóvenes (PAMEJ).

Por Orden EIE/1186/2018, de 3 de julio, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento de la contratación estable y de calidad de jóvenes cualificados en el marco del Programa Aragonés para la Mejora de la Empleabilidad de los Jóvenes (PAMEJ), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 136, de 16 de julio de 2018.

Analizada la citada Orden, se considera preciso abordar una modificación de la misma al objeto de mejorar su contenido y simplificar el procedimiento administrativo.

La modificación propuesta pretende eliminar un trámite innecesario, contemplado en el artículo 12.2, como es la constitución de una comisión de valoración, justificado en lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, al utilizarse un procedimiento de concesión de concurrencia simplificada en el que el otorgamiento se basa en la fecha de presentación para el orden de prelación de las solicitudes, que cumplan los requisitos establecidos, sin que quepa una selección con base en criterios competitivos que solo produciría una duplicidad en la actuación administrativa.

Por todo ello, en aras de la aplicación de los principios de transparencia, igualdad, responsabilidad por la gestión pública, asignación y utilización eficiente de los recursos públicos y simplificación administrativa, es oportuna la modificación de la Orden EIE/1186/2018, de 3 de julio.

En la tramitación de esta Orden se han solicitado los informes preceptivos de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Intervención General, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, al encontrarnos ante la modificación del artículo relativo a la Orden EIE/1186/2018, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento de la contratación estable y de calidad de jóvenes cualificados en el marco del Programa Aragonés para la Mejora de la Empleabilidad de los Jóvenes.

En su virtud, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con el artículo 8 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asigna competencias a los departamentos, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden EIE/1186/2018, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento de la contratación estable y de calidad de jóvenes cualificados en el marco del Programa Aragonés para la Mejora de la Empleabilidad de los Jóvenes.*

Se suprime el apartado 2 del artículo 12 y se modifica la redacción de su apartado 3 que se renumera como apartado 2, quedando redactado en los siguientes términos:

"2. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de Resolución, que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En otro caso, la propuesta de resolución tendrá carácter provisional y se dará traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, dándole un plazo de cinco días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo".

Y finalmente, se renumera el apartado 4 del citado artículo 12 como apartado 3.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de junio de 2021.

La Consejera de Economía, Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20210630008

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

INSTRUCCIÓN de 23 de junio de 2021, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establece el permiso por nacimiento, por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente y lactancia, para los empleados y empleadas públicas que formen una unidad familiar monoparental.

El Eje F) "Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral", del Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón 2021-2024, publicado en "Boletín Oficial de Aragón", número 257, de 30 de diciembre de 2020, contempla como Objetivo, "Eliminar los obstáculos que impiden la participación de las mujeres en todos los ámbitos y niveles de la Administración, fomentando la corresponsabilidad de mujeres y hombres" y, en concreto, en la Medida 5, "Revisar el permiso de maternidad y lactancia, con el fin de igualar el derecho del cuidado del menor, a las familias monoparentales, pudiendo acogerse a esta medida las personas que queden viudas", estableciendo, como Indicador de Resultados, "Instrucción publicada".

Por otra parte, la Orden CDS/384/2019, de 4 de abril, por la que se regulan los requisitos para la calificación de familia monoparental y el procedimiento de reconocimiento y expedición del Título de Familia Monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 78, de 24 de abril de 2019), prevé el procedimiento para el reconocimiento de la calificación de familia monoparental.

El disfrute de los permisos previstos en esta Instrucción para familias monoparentales es independiente y compatible con los recogidos en los artículos 48.f) y 49.a), b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público.

Teniendo en cuenta que el referido Plan de Igualdad es resultado de la negociación colectiva por Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Mesa Sectorial de Administración General; en sesión de 18 de junio de 2021, de la Comisión Sectorial de Administración General para el control y seguimiento del Plan de Igualdad, y ratificado en la Mesa Sectorial de Administración General el 22 de junio, por la representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el voto favorable de CCOO, UGT y CSIF, se ha alcanzado un acuerdo en esta materia, con la regulación que se detalla a continuación:

Primero.— Los permisos regulados en la presente Instrucción resultarán de aplicación al personal funcionario y laboral del ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Permiso por nacimiento, por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente para los empleados y empleadas públicas, en su caso, que formen una unidad familiar monoparental, tendrá una duración de dieciséis semanas, ampliable en una semana más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple.

Para el disfrute de este permiso, que podrá llevarse a cabo de manera interrumpida, será necesario haber agotado el permiso por nacimiento, por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente que le corresponda, y, en su caso, el de lactancia acumulada.

En el supuesto del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso podrá disfrutarse a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Tercero.— Permiso de lactancia por hijo menor de doce meses, consistente en una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada ordinaria en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad, pudiendo ser sustituido por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.

Este permiso se disfrutará una vez finalizado el contemplado en el apartado segundo de esta Instrucción.

csv: BOA20210630009

Cuarto.— En caso de fallecimiento de quien esté disfrutando los permisos contemplados en los artículos 48.f), 49 b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público o de los artículos 37.4, 48.4 y 5 del Estatuto de los Trabajadores, el otro progenitor podrá hacer uso de la parte que reste de los mismos.

Quinto.— Los permisos regulados en esta Instrucción podrán disfrutarse hasta que el hijo o la hija cumpla dieciocho meses.

Sexto.— La duración de estos permisos no se verá minorada por la concesión de la situación de excedencia por cuidado de hijo o hija.

Séptimo.— La acreditación para la empleada pública de la condición de unidad familiar monoparental, se realizará a través del carné de familia monoparental, de acuerdo con la citada Orden CDS/384/2019, de 4 de abril, pudiendo accederse a los referidos permisos con la solicitud del título de familia monoparental. Asimismo, dicha acreditación podrá realizarse por cualquier otro documento que acredite esta circunstancia suficientemente.

Octavo.— Durante el disfrute de estos permisos, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Disposición transitoria.— Podrán acceder a estos permisos aquellos empleados y empleadas públicas que estén disfrutando del permiso por nacimiento, por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente, que le corresponda y, en su caso, el de lactancia acumulada.

Disposición final.— La presente instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de junio de 2021.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de lo Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20210630009

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/744/2021, de 24 de junio, por la que se aprueba la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento del año 2021, y la relación de solicitudes desestimadas.

El Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento ("Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 20 de diciembre), tiene por objeto regular el deporte de alto rendimiento en Aragón mediante la determinación de la condición de deportistas de alto rendimiento, los criterios, competencia y procedimiento para su reconocimiento y los efectos que del mismo se siguen, así como crear y regular la naturaleza, finalidad, composición y funciones de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento, y los procedimientos previstos para la calificación.

Por Orden ECD/1630/2016, de 28 de octubre (modificada por la Orden ECD/1778/2017, de 30 de octubre), se determinaron los requisitos necesarios para la calificación de deportistas de alto rendimiento.

El artículo 2.2 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, dispone que se considerarán deportistas aragoneses de alto rendimiento quienes figuren en las relaciones que, con carácter anual, aprobará el titular del Departamento competente en materia de deporte, a propuesta de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento.

Mediante Resolución de 23 de junio de 2021, el Director General de Deporte traslada propuesta de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento, sobre la calificación de Deportistas de Alto Rendimiento de 2021, incluidos aquellos que, al cumplir los requisitos del punto 1 del anexo I de la Orden ECD/1630/2016, de 28 de octubre (modificada por la Orden ECD/1778/2017, de 30 de octubre) tienen la consideración de deportistas en fase de tecnificación cualificada. Asimismo, traslada la propuesta de desestimación de aquellas solicitudes que no cumplen los requisitos exigidos por la normativa reguladora del deporte aragonés de alto rendimiento.

En consecuencia, atendiendo la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 8.4 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación anual de deportistas aragoneses de alto rendimiento de 2021, que se adjunta como anexo I. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, la vigencia de la declaración de deportista aragonés de alto rendimiento será de un año; no obstante, la duración de los beneficios y medidas de apoyo contemplados en la sección cuarta del Decreto se extenderá durante un período de tres años, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden.

Segundo.— Aprobar la relación anual de deportistas aragoneses de alto rendimiento pertenecientes al Programa de Tecnificación Cualificada de 2021, que se adjunta como anexo II. Esta calificación permitirá, exclusivamente, beneficiarse de las medidas adoptadas por la administración educativa para la compatibilización del entrenamiento deportivo con el adecuado desarrollo de los estudios. Conforme a lo dispuesto en el punto 1 del anexo I de la Orden ECD/1630/2016, de 28 de octubre (en la redacción dada por la Orden ECD/1778/2017, de 30 de octubre), estos deportistas podrán beneficiarse de las medidas de apoyo previstas mientras participen en los programas de tecnificación deportiva mencionados.

Tercero.— Aprobar la relación de solicitudes de los deportistas valorados por el CSD como deportistas de Alto nivel o Alto Rendimiento, así como los deportistas pertenecientes a los programas de Tecnificación Deportiva permanente del CSD. Anexo III.

Cuarto.— Aprobar la relación de solicitudes de deportistas pertenecientes a las ATD para el curso 2021-2022. Anexo IV.

Quinto.— Aprobar la relación de solicitudes desestimadas para la calificación de deportistas aragoneses de alto rendimiento del año 2021, que se adjunta como anexo V, por los motivos que en la misma se especifican.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto

csv: BOA20210630010

en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde dicha publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 24 de junio de 2021.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20210630010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I.
PROPUESTA DE CALIFICACIÓN DE DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO (DAAR) DEL AÑO 2021

Nº	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS, NOMBRE
1	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	LLAGUNO CASTRO, ASIER
2	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	VILAIN DE LA FIGUERA, OLIVIER
3	ATLETISMO	ARMISEN TENA, ARTURO
4	ATLETISMO	DEL BARRIO ARTAL, SERGIO
5	ATLETISMO	EGEA VIDAL, RUBEN
6	ATLETISMO	JULVEZ MARTINEZ, LUCIA
7	ATLETISMO	SANZ MARTINEZ, GABRIELA
8	ATLETISMO	SANZ GUILLEN ,ELENA
9	ATLETISMO	IGUACEL CUYPERS CHRISTIAN
10	BAILE DEPORTIVO	HERNANDEZ URBIETA, ARIAN
11	DEPORTES DE INVIERNO	ABAD RODRIGUEZ, CELIA
12	DEPORTES DE INVIERNO	ALBERTIN RUBIO, ANA BELEN
13	DEPORTES DE INVIERNO	ASCASO AINSA, ÁLVARO
14	DEPORTES DE INVIERNO	BENEDI MARTIN, DANIEL
15	DEPORTES DE INVIERNO	CARBONEL IRUELA, ALEJANDRO
16	DEPORTES DE INVIERNO	CASAUS SANTORO, HUGO
17	DEPORTES DE INVIERNO	CHAIN MORENO, JAVIER
18	DEPORTES DE INVIERNO	ENCINAR URZOLA, ALFRED
19	DEPORTES DE INVIERNO	ENCINAR URZOLA, NURIA
20	DEPORTES DE INVIERNO	ESCUDERO CASAJUS, HUGO
21	DEPORTES DE INVIERNO	GARCIA MIGUEL, ANDRES
22	DEPORTES DE INVIERNO	GIMENO BLAS, SERGIO MANUEL
23	DEPORTES DE INVIERNO	LOPEZ PEREZ, EMMA
24	DEPORTES DE INVIERNO	MARCEN CINCA, NOEL

csv: BOA20210630010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Nº	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS, NOMBRE
25	DEPORTES DE INVIERNO	MINGORANCE GONZÁLEZ, ISMAEL
26	DEPORTES DE INVIERNO	MORENO HERVAS, JAIME
27	DEPORTES DE INVIERNO	MORENO HERVAS, PAULA
28	DEPORTES DE INVIERNO	MURO MONSALVE, SARA
29	DEPORTES DE INVIERNO	NIETO VICENTE, JULIA
30	DEPORTES DE INVIERNO	OLIVAN SANFRANCISCO, JOAQUIN
31	DEPORTES DE INVIERNO	PIQUERAS GARCIA, ROBERTO
32	DEPORTES DE INVIERNO	ROBRES PEIRETO, HUGO
33	DEPORTES DE INVIERNO	RODRÍGUEZ GARCIANDÍA, LUKAS
34	DEPORTES DE INVIERNO	RUBERTE TORRENS, XAVIER
35	DEPORTES DE INVIERNO	RUIZ ASIN, DIEGO
36	DEPORTES DE INVIERNO	SAEZ TOLEDANO, MONICA
37	DEPORTES DE INVIERNO	SANGÜESA ANZANO, JOSE MANUEL
38	DEPORTES DE INVIERNO	SANMARTIN ARBONES, INES
39	DEPORTES DE INVIERNO	SANZ CALLEJA, GUZMAN
40	DEPORTES DE INVIERNO	SERRA BETRAN, ADRIANA
41	DEPORTES DE INVIERNO	SIERRA ARROYO, ELVIRA
42	DEPORTES DE INVIERNO	TORRALBA ANAYA, DAVID MARIANO
43	DEPORTES DE INVIERNO	TORRALBA GUTIERREZ, ADRIAN
44	DEPORTES DE INVIERNO	TORRALBA VIELA, ELENA
45	DEPORTES DE INVIERNO	TORRALBA VIELA, LEYRE
46	DEPORTES DE INVIERNO	TORRALBA VIELA, NEREA
47	DEPORTES DE INVIERNO	TURÓN MALLOR, PABLO JOSÉ
48	DEPORTES DE INVIERNO	URZOLA MOREU, MARIA GEMMA
49	DEPORTES DE INVIERNO	VAZQUEZ MIGUEL, TAMARA
50	DEPORTES DE INVIERNO	VIZCARRA LACASTA, ALEJANDRO
51	DEPORTES DE PERSONAS DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL	GALACHE ARELLANO, ARIADNA
52	FÚTBOL	ALONSO PEREZ, CARMEN

csv: BOA20210630010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Nº	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS, NOMBRE
53	FÚTBOL	ALVAREZ SUELDO, DANIEL
54	FÚTBOL	AZON MONZON, IVAN
55	FÚTBOL	GARCIA ROBLES, MARTA
56	FÚTBOL	GUILLEN LAHOZ, LUCIA
57	FÚTBOL	MARIN AVELLANA, CRISTINA
58	FÚTBOL	MARTINS DA SILVA, RAPHAELA STHEFANY
59	FÚTBOL	MORENO BERTOL, MARIA
60	FÚTBOL	RICA ANDRES, VERONICA
61	FÚTBOL	TRICAS CAMEO, IZARBE
62	FÚTBOL	VICENTE PINA, LUCIA
63	FÚTBOL AMERICANO	KOULEL , INESS AMEL
64	FÚTBOL AMERICANO	LATRE GÓMEZ, ALBA MARÍA
65	FÚTBOL AMERICANO	MONTANER LUCEA, SERGIO
66	FÚTBOL AMERICANO	RODRIGUEZ PETROVA, GABRIEL
67	FÚTBOL AMERICANO	SANCHEZ MAYNAR, JESUS
68	FÚTBOL AMERICANO	VARELA BORGES, JUNIOR
69	FÚTBOL AMERICANO	GASCON VERA, NATALIA
70	FÚTBOL AMERICANO	MUÑOZ DEL POZO, HECTOR JOSE
71	GIMNASIA	LERMA ESCOBAR, ELENA MARIA
72	GIMNASIA	NOVO DELGADO, CAROLINA
73	GIMNASIA	MARTINEZ GALIANO, LAURA
74	GIMNASIA	SARROCA SALVATIERRA, ANA
75	GIMNASIA	AGUADO JOVEN, ISABEL
76	GIMNASIA	SAIZ HERNANDEZ, ALBA
77	MONTAÑISMO	HERRAEZ GRIÑÓN, FRANCHO
78	MONTAÑISMO	ARRUEGO CUBERO, MIGUEL
79	NATACIÓN	ALCALDE ARNAL, ANGEL
80	NATACIÓN	LORENTE BELTRAN, SILVIA

csv: BOA20210630010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Nº	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS, NOMBRE
81	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	GONZÁLEZ SAURAS, CARLOS
82	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	BERMEJO SANTAMARÍA, ÓSCAR
83	TAEKWONDO	LOSCOS MOZOTA, LAURA
84	TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO	ORTEGA ORTIN, GALA
85	TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO	SANCHEZ FELIPE, JESUS MIGUEL
86	TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO	TABUENCA ARIÑO, SANTIAGO
87	TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO	ARA PALACIO, CRISTINA
88	TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO	RADA GRANERO, ALEJANDRO
89	TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO	ZORRILA MEDRANO, FERNANDO
90	TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO	CRESPO SANZ, MARCOS
91	TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO	BORBON LLORENTE, MARTA
92	TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO	CRESPO SANZ, MARIA
93	TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO	LOPEZ LUCIA, ALVARO
94	TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO	GIMENO GIMENO, ALEJANDRA
95	TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO	MORO BETRIAN, IRENE

csv: BOA20210630010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO II.

PROPUESTA DE CALIFICACIÓN DE DEPORTISTAS EN FASE DE TECNIFICACIÓN CUALIFICADA DEL AÑO 2021

Nº	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS, NOMBRE	OBSERVAC.
1	DEPORTES DE INVIERNO	BARRIO ARAZO, ALBA	PTD
2	DEPORTES DE INVIERNO	PASTOR SESÉ, JAIME	PTD
3	DEPORTES DE INVIERNO	CAJAL CEBRIAN, ANGELA	PTD
4	DEPORTES DE INVIERNO	FOSSE ARAUZO, TASIO	PTD
5	DEPORTES DE INVIERNO	GARCIA ASÚN, MIGUEL	PTD
6	DEPORTES DE INVIERNO	RUIZ PLA, VALERIA	PTD
7	DEPORTES DE INVIERNO	ESCUDERO CASAJUS, BRUNO	PTD
8	DEPORTES DE INVIERNO	LANAU ESCOLANO, CRISTINA	PTD
9	DEPORTES DE INVIERNO	AZABAL ESTAUN, RODRIGO	PTD
10	DEPORTES DE INVIERNO	BESCOS MONGAY, BRUNO	PTD
11	DEPORTES DE INVIERNO	LANAU ESCOLANO, ADRIAN	PTD
12	DEPORTES DE INVIERNO	YUSTE LOPEZ, AINARA	PTD
13	DEPORTES DE INVIERNO	PASTOR SESÉ, FERNANDO OROEL	PTD
14	DEPORTES DE INVIERNO	HERNANDO MARTINEZ, CARLOS	PTD
15	GIMNASIA	DALMAU MARTINEZ, SANDRA	PTD
16	GIMNASIA	BORAO LAMPEREZ, ALBA	PTD
17	KARATE Y D.A	OSUNA ABADIAS, RAUL	PTD
18	KARATE Y D.A	MACIA GIMENEZ, LARA	PTD
19	MONTAÑISMO	ARMENDÁRIZ FATÁS, ANA	PTD

csv: BOA20210630010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO III

PROPUESTA DE CALIFICACIÓN DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO CALIFICADOS POR EL CSD AÑO 2021

Nº	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS, NOMBRE	OBSERVAC.
1	ATLETISMO	ARNEDILLO LAHOZ, MIREYA	CSD
2	ATLETISMO	OSANZ LABORDA, ALVARO	CSD
3	ATLETISMO	RICO RUFAS, EVA	CSD
4	DE DEPORTES DE INVIERNO	ALBERTIN RUBIO, PABLO	CSD
5	DE DEPORTES DE INVIERNO	ANTUNEZ GÜERRI, PALOMA	CSD
6	DE DEPORTES DE INVIERNO	ARRUEBO LAMENCA, GUILLERMO	CSD
7	DEPORTES DE INVIERNO	CASASUS CALVO, CELIA	CSD
8	DE DEPORTES DE INVIERNO	ESCARTIN PONCE, ISMAEL	CSD
9	DE DEPORTES DE INVIERNO	GISASOLA GISASOLA, JONE	CSD
10	DE DEPORTES DE INVIERNO	MINTEGUI RIVERA, ANDER	CSD
11	DE DEPORTES DE INVIERNO	MINTEGUI RIVERA, IBON	CSD
12	DE DEPORTES DE INVIERNO	PANTOJA FUERTES, PABLO	CSD
13	DEPORTES DE INVIERNO	RIVERO VICENTE, CARLOS	CSD
14	DEPORTES DE INVIERNO	RODRÍGUEZ GARCIANDÍA, LUKAS	CSD
15	DE DEPORTES DE INVIERNO	SÁNCHEZ ARREGUI, JUAN	CSD
16	DEPORTES DE INVIERNO	SUAREZ CARBALLO, OLATZ	CSD
17	DE DEPORTES DE INVIERNO	TERMENS SANCHO, JULIA	CSD
18	DE TENIS DE MESA	CARDONA MARQUEZ, JORGE	CSD
19	DE DEPORTES DE INVIERNO	ALBERTIN RUBIO BELEN	CSD (CETDI)
20	DE DEPORTES DE INVIERNO	NIETO VICENTE, JULIA	CSD (CETDI)
21	DEPORTES DE INVIERNO	RUBERTE TORRENS XAVIER	CSD (CETDI)

csv: BOA20210630010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO IV
PROPUESTA DE CALIFICACIÓN DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DE LAS AULAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA (ATD) 2021

Nº	DISCIPLINA	DEPORTISTA	OBSERVAC.
1	NATACIÓN	BALETA LÓPEZ, MARIO	ATD
2	TENIS	VAN LÜMICH LOZANO, ALEX	ATD
3	NATACIÓN	LINCA, ANDREA	ATD
4	NATACIÓN	GRACIA QUÍLEZ, DARIO	ATD
5	G.RÍTMICA	PALOMAR AGUSTÍN, LIDIA	ATD
6	G.RÍTMICA	GUTIÉRREZ MERCADO, ALBA	ATD
7	TENIS	ALEJO MOYA, SILVIA	ATD
8	NATACIÓN	MONGE SERRANO, JUAN FRANCISCO	ATD
9	NATACIÓN	PÉREZ MARTÍNEZ, LAIA	ATD
10	WATERPOLO	GRACIA TRASOBARES, GERMÁN	ATD
11	NATACIÓN	ALIQUE LOZANO, GONZALO	ATD
12	WATERPOLO	BURUNAT VELILLA, GONZALO	ATD
13	WATERPOLO	GARÍN LAHOZ, PEDRO	ATD
14	WATERPOLO	OLIVA CALVERA, ALEJANDRO	ATD
15	TENIS MESA	PÉREZ DALMAU, DARÍO	ATD
16	WATERPOLO	STANISLAV LYUBCHENKO	ATD
17	WATERPOLO	GRACIA BARRIOS, AINHOA	ATD
18	TENIS MESA	GIMENO ORNA, ÁLVARO	ATD
19	WATERPOLO	GALVE FERRER, JORGE	ATD
20	WATERPOLO	BACHILLER BERNAD, DIEGO	ATD
21	PIRAGÜISMO	OBESO VICENTE, CRISTINA	ATD
22	WATERPOLO	ARMAÑAC BEJAR, DANIEL	ATD
23	WATERPOLO	BENITO SÁNCHEZ, HUGO	ATD
24	PIRAGÜISMO	ARJOL CIRERA, HÉCTOR	ATD
25	NATACIÓN	MORENO MAYAYO, JORGE	ATD
26	BIATHLON	LANAU ESCOLANO, ADRIÁN	ATD
27	BIATHLON	ESCUDERO CASAJÚS, BRUNO	ATD
28	BIATHLON	AZABAL ESTAÚN, RODRIGO	ATD
29	HOCKEY	MAZÓN VILLANUEVA, PABLO	ATD
30	BIATHLON	PASTOR SESÉ, FERNANDO OROEL	ATD
31	BIATHLON	GARCÍA ASÚN, MIGUEL	ATD
32	HOCKEY	PASTOR BIEC, IBAI	ATD
33	BIATHLON	LANAU ESCOLANO, CRISTINA	ATD
34	BIATHLON	FOSSE ARAUZO, TASIO	ATD
35	HOCKEY	FRANCO ROZADOS, ENZO	ATD
36	HOCKEY	GARKUSHA TSYPKINA, ANDREY	ATD
37	BIATHLON	CAJAL CEBRIÁN, ÁNGELA	ATD
38	CURLING	CARDONA SÁNCHEZ, ALEJANDRO	ATD

csv: BOA20210630010

Nº	DISCIPLINA	DEPORTISTA	OBSERVAC.
39	HOCKEY	MARTÍNEZ POZA, PABLO	ATD
40	HOCKEY	MARTÍN MUR, NOEL	ATD
41	HOCKEY	OJANGUREN HERRERA, FREDI	ATD
42	HOCKEY	SALVADOR ARTERO, MATEO	ATD
43	HOCKEY	SERAL MÁRQUEZ, HUGO	ATD
44	BIATHLON	RUIZ PLA, VALERIA	ATD
45	HOCKEY	EL WAKILI RUÍZ, MATEO	ATD
46	HOCKEY	GOMEZ HIERRO, HÉCTOR	ATD
47	HOCKEY	ROS SANZ, JUAN ROMÁN	ATD
48	SOS	CALVO GÓMEZ, ÁXEL	ATD
49	SOS	POZO PELLICER, INÉS	ATD
50	G.RÍTMICA	CRUZ JARQUE, Mª DE LA ZARZA	ATD
51	G.RÍTMICA	PUEYO CAÑADAS, SONIA	ATD
52	G.RÍTMICA	FERNÁNDEZ MESTRE, BLANCA	ATD

csv: BOA20210630010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO V
PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE SOLICITUDES DE CALIFICACIÓN DE DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO DEL AÑO 2021

Nº	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO
1	F.RIOJANA DE KARATE	MIRIAM CORONIL VILLA	3
2	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	AGEA PAZ, ADRIAN	1
3	ATLETISMO	LUIS RUBIO, DANIEL	1
4	ATLETISMO	SAURA MENGOD, INES	3
5	ATLETISMO	SAURA MENGOD, MARA	3
6	CICLISMO	GÓMEZ DOMINGO, MANUEL	1
7	DEPORTES DE INVIERNO	NOGUERAS ROCA, ALEXIA	1
8	DEPORTES DE INVIERNO	SERAL REBLED, ALFONSO	1
9	HALTEROFILIA	MENÉS LÓPEZ, JENNIFER IZASKUN	1
10	TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO	SANCHEZ FELIPE, JESUS MIGUEL	1

MOTIVO DE DESESTIMACIÓN:
(1): No acredita resultado deportivo suficiente de conformidad con la Orden ECD 1630/2016, de 28 de octubre, por la que se determinan los requisitos necesarios para la calificación de deportistas de alto rendimiento.
(2): No acredita la documentación mínima requerida o el procedimiento de solicitud no cumple con la normativa vigente.
(3): No cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento.

csv: BOA20210630010

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se regula el proceso de fuera de plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de escolarización convocado por la Orden ECD/328/2021, de 12 de abril, para las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2021/2022.

El Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden ECD/328/2021, de 12 de abril, convoca el procedimiento de escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2021/2022.

En los apartados vigesimotercero y vigesimocuarto de dicha Orden se regula el procedimiento a seguir en relación con aquellas solicitudes que han sido presentadas con posterioridad a la finalización del proceso ordinario de presentación de solicitudes. Debido a las peculiaridades que presenta dicho periodo, la Orden ECD/328/2021, de 12 de abril, plantea la necesidad de regular los procedimientos de fuera de plazo ordinario y extraordinario en la enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2021/2022, determinando la aplicación de los criterios de escolarización correspondientes, y adecuando los formularios que los interesados deberán presentar ante los correspondientes Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, en el caso de que deseen solicitar una plaza escolar en dichos periodos.

Visto lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en los apartados vigesimotercero y vigesimocuarto de la Orden ECD/328/2021, de 12 de abril, por la que se convoca el procedimiento de escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2021/2022, por la que se faculta a la Directora General de Planificación y Equidad para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de la misma, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

El objeto de esta Resolución es regular el procedimiento de fuera de plazo ordinario y extraordinario, recogido en los apartados vigesimotercero y vigesimocuarto de la Orden ECD/328/2021, de 12 de abril, por la que se convoca el procedimiento de escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2021/2022, del alumnado en centros ubicados en las localidades con dos o mas centros docentes sostenidos con fondos públicos de dichas enseñanzas.

Segundo.— *Fuera de plazo ordinario.*

1. De acuerdo con lo previsto en el apartado vigesimotercero de la Orden ECD/328/2021, de 12 de abril, una vez finalizado el proceso ordinario se abrirá un nuevo proceso de fuera de plazo para aquellos solicitantes que no participaron en el proceso ordinario. También se tramitarán solicitudes de cambio de centro cuando se soliciten en distinta localidad o zona de escolarización de las del centro de origen, o por otras circunstancias excepcionales sobrevenidas que serán valoradas por el Servicio Provincial correspondiente. Si el alumnado ha participado en el proceso de escolarización convocado por la Orden ECD/328/2021, de 12 de abril, y solicita un fuera de plazo por cambio de domicilio, el domicilio que se valorará para

csv: BOA20210630011

aceptar la situación de cambio de domicilio, será el que se había indicado como criterio de proximidad domiciliaria para el baremo del proceso ordinario.

2. En las enseñanzas de educación infantil, educación primaria y educación especial se realizará un proceso de fuera de plazo ordinario en el mes de julio y otro en el mes de septiembre, de acuerdo con el calendario recogido en el anexo I.

3. En el resto de enseñanzas se realizará un fuera de plazo ordinario en el mes de septiembre, de acuerdo con el calendario recogido en el anexo I.

Tercero.— *Fuera de plazo extraordinario.*

1. De acuerdo con lo previsto en el apartado vigesimocuarto de la Orden ECD/328/2021, de 12 de abril, una vez iniciada la actividad lectiva, las solicitudes que se presenten para ser admitido en un centro educativo incluido en el ámbito de aplicación de dicha Orden se tramitarán como solicitudes de fuera de plazo extraordinario. Podrá participar en el proceso de fuera de plazo extraordinario cualquier interesado que no haya participado en el proceso ordinario de escolarización, que solicite una plaza en distinta localidad o zona de escolarización del centro de origen, o que por otras circunstancias excepcionales sobrevenidas justifique documentalmente de forma suficiente las causas que fundamenten tal cambio, que serán valoradas por el Servicio Provincial correspondiente. Si el alumnado ha participado en el proceso de escolarización convocado por la Orden ECD/328/2021, de 12 de abril, y solicita un fuera de plazo por cambio de domicilio, el domicilio que se valorará para aceptar la situación de cambio de domicilio, será el que se había indicado como criterio de proximidad domiciliaria para el baremo del proceso ordinario.

2. El procedimiento de solicitud para las solicitudes de fuera de plazo extraordinario se realizará de acuerdo con el calendario recogido en el anexo I se desarrollará a lo largo de todo el curso escolar, suspendiéndose desde el primer día de presentación de solicitudes para la escolarización del curso 2022-2023, hasta la publicación de las listas definitivas de ese curso. La última publicación de vacantes para el curso 2021-2022 se realizará el día 30 de mayo de 2022.

Cuarto.— *Determinación de vacantes para solicitudes de fuera de plazo ordinario.*

1. Una vez concluido el proceso ordinario de escolarización, los centros docentes mantendrán actualizados los datos de matrícula en el sistema informático normalizado de gestión integral en red del Departamento. A partir de la información facilitada por los centros, se publicarán en el portal del Departamento las vacantes resultantes de los centros educativos para los procedimientos de fuera de plazo en cada uno de las enseñanzas y cursos según el calendario anexo I.

2. Antes del comienzo de este proceso, si se producen vacantes en centros con lista de no admitidos derivadas del procedimiento de escolarización ordinario, estas vacantes se adjudicarán siguiendo el orden de listas definitivas de no admitidos de forma rigurosa y respetando las ratios fijadas de alumnado ordinario y alumnado con necesidades específica de apoyo educativo. En el portal de internet del Departamento se publicarán las listas de adjudicación de este alumnado y se fijará el plazo de matrícula. Si finalizado el plazo de matrícula, no se hubiese formalizado ésta o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas o académicas exigidas, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

3. Las listas de alumnado no admitido estarán en vigor hasta la fecha de inicio de las actividades lectivas, por lo que si existen vacantes en centros con listas de no admitidos, estas no se ofertarán para el periodo de fuera de plazo ordinario de julio en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria y educación especial.

Quinto.— *Forma de presentación de la solicitud y documentación en los procedimientos de fuera de plazo ordinario y extraordinario.*

1. Los interesados en participar en los procedimientos de fuera de plazo presentarán su solicitud de escolarización junto con la documentación justificativa únicamente por tramitación electrónica a través del portal de internet del Departamento (educa.aragon.es/admision), de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20210630011

2. A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrán comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las solicitudes se dirigirán al Servicio Provincial correspondiente, la solicitud de escolarización junto con la documentación justificativa se presentará únicamente por tramitación electrónica a través del portal de internet del Departamento (educa.aragon.es/admision).

4. El uso del modelo de solicitud generado en educa.aragon.es/admision será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La solicitud será formulada por un progenitor o por el representante legal del alumnado, o por éstos, si son mayores de edad o menores emancipados. No obstante, la solicitud será tramitada, adquiriendo el progenitor que ha formulado la solicitud el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo que medie causa de imposibilidad material, privación o limitación de la patria potestad por disposición judicial. El progenitor solicitante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

6. Los plazos para presentar estas solicitudes serán los establecidos con carácter general en los calendarios de cada enseñanza previstos en los anexos I de esta Resolución, según el proceso en el que se establezca.

7. La documentación prevista en el apartado octavo de esta Resolución deberá adjuntarse, en formato pdf o formato imagen, a la solicitud antes de efectuar su presentación por tramitación electrónica.

8. Excepcionalmente, en los supuestos en los que no sea posible la cumplimentación de la solicitud, los Servicios Provinciales podrán ayudar a los ciudadanos a presentar las solicitudes por tramitación electrónica, exclusivamente mediante cita previa.

9. Las solicitudes de educación especial se presentará de forma presencial en el Servicio Provincial correspondiente solicitando cita previa.

Sexto.— *Retirada o modificación de la solicitud en los procedimientos de fuera de plazo ordinario y extraordinario.*

1. Los interesados podrán retirar o modificar su solicitud a través del portal de internet del Departamento dentro del plazo de presentación de solicitudes reflejado en el calendario del anexo I.

2. La retirada de la solicitud implicará la no participación del proceso de admisión.

3. Podrá modificarse cualquier apartado de la solicitud. Una modificación implicará la generación de una solicitud nueva y la anulación de la anterior. Para modificar el curso y enseñanza de una solicitud, se requerirá retirar la solicitud anterior y volver a realizar una nueva solicitud.

4. La retirada o modificación de la solicitud de educación especial se realizará de forma presencial en el Sercivio Provincial, solicitando cita previa.

Séptimo.— *Solicitudes excluidas de los procedimientos.*

Los Servicios Provinciales verificarán las solicitudes presentadas. Las solicitudes presentadas que no cumplan los requisitos de los apartados segundo y tercero de esta Resolución quedarán excluidas de los procedimientos. También quedarán excluidas cuando se presente mas de una solicitud para la misma enseñanza, el mismo centro o centros diferentes por alumno.

Octavo.— *Solicitud y documentación en los procedimientos de fuera de plazo ordinario y extraordinario.*

1. La solicitudes de escolarización se ajustarán a los modelos oficiales recogidos en esta Resolución:

a) Solicitud de fuera de plazo para de educación infantil y educación primaria: Anexo II.
b) Solicitud de fuera de plazo para centros o unidades de educación especial: Anexo III.
c) Solicitud de fuera de plazo para educación secundaria obligatoria o bachillerato: Anexo IV.

2. Los interesados presentarán una única solicitud por alumno indicando el centro en el que solicitan plaza y en su caso, otros centros por orden de preferencia en los que deseen ser admitidos, hasta un máximo de cinco. Si el solicitante no obtuviera plaza en los centros solicitados podrá mantener la reserva de plaza en el centro de origen en el curso 2021-2022, si así lo marca en la solicitud. En caso contrario, el Servicio Provincial correspondiente en el caso de la enseñanzas de 2.º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación es-

csv: BOA20210630011

pecial y educación secundaria obligatoria, adjudicará un centro con vacantes más próximo al domicilio marcado en la solicitud. La adjudicación de una plaza conlleva la perdida de plaza del centro de origen.

3. Junto con la solicitud de escolarización se presentará la siguiente documentación:

a) Documentos que debe aportar necesariamente en ciudadano:

a.1. Requisito académico: En el caso de que el alumnado solicite plazas para cursos de 2.º a 6.º de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato y no tenga matrícula en un centro en la Comunidad Autónoma de Aragón sostenido con fondos públicos para el curso 2021-2022, deberá presentar el certificado de matrícula o certificado académico oficial del centro docente en el que se hayan cursado o se estén cursando las enseñanzas necesarias para cumplir el requisito académico. En el acceso a primaria y educación secundaria obligatoria para alumnado procedente de otros sistemas educativos no se requiere dicho documento.

a.2. Si el solicitante presenta un fuera de plazo por cambio de domicilio: En caso de cambio de domicilio laboral, el solicitante aportará la documentación necesaria para su justificación.

a.3. Si el solicitante presenta un fuera de plazo por circunstancias excepcionales sobrevenidas, deberá aportarse la documentación necesaria para su justificación.

b) Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración, solo deberá aportarse en caso de no existir consentimiento para su comprobación o de haberse ejercido el derecho de oposición:

b.1. Requisito académico: En el caso de alumnos procedentes de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Aragón, este requisito académico se comprobará directamente por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la aplicación informática de Gestión Integral de Red (en adelante GIR).

b.2. Requisito de edad exigido por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel educativo y curso al que se pretende acceder: en el caso del alumnado que se escolarice por primera vez en la Comunidad Autónoma de Aragón en un centro sostenidos con fondos públicos, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En caso de ejercer su derecho de oposición, deberán presentar el documento acreditativo de la edad del solicitante. En el caso de menores en proceso de adopción, podrá aportarse un documento emitido por las Subdirecciones de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el que se haga constar la fecha de nacimiento del menor.

b.3. Si el solicitante presenta un fuera de plazo por cambio de domicilio: En caso de cambio de domicilio familiar, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En el caso de ejercer su derecho a oposición, deberá aportar el certificado o volante de empadronamiento expedido por el órgano municipal correspondiente.

c) Cuando un solicitante ejerza el derecho de oposición deberá aportar los documentos correspondientes en el trámite del ejercicio de dicho derecho. El ejercicio del mismo, deberá estar motivado y podrá ejercerse a través de la siguiente dirección electrónica: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion debiéndose indicar que lo ejerce para el trámite de aportación de documentación de esta Resolución.

d) La Administración Educativa determinará de oficio si un solicitante accederá a una plaza reservada para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por disponer de una resolución de la Dirección del Servicio Provincial que indique la tipología y condición de alumno con necesidad específica de apoyo educativo, la modalidad de escolarización, y la autorización para el desarrollo de las actuaciones específicas de intervención educativa necesarias; o en su caso la existencia de una Resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte que indique la propuesta para ser escolarizado en un centro de atención preferente a alumnado con discapacidad auditiva, motórica o transtorno de espectro autista. La Administración Educativa comprobará, asimismo, la resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte del alumnado que solicite plaza en un centro o aula de educación especial.

4. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, y tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que

csv: BOA20210630011

aporte copia digitalizada. Mediante la firma electrónica de la solicitud se declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Noveno.— *Subsanación de la solicitud.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento, el Servicio Provincial correspondiente requerirá a la persona interesada para que en el plazo que marca el calendario del anexo I, la subsane o mejore en su caso, de forma telemática a través del portal de internet del Departamento (educa.aragon.es/admision).

Décimo.— *Presentación de documentos durante la tramitación de los procedimientos.*

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, se realizarán en su caso, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo a través del portal educa.aragon.es/admision.

Undécimo.— *Procedimiento de adjudicación de plaza a las solicitudes del fuera de plazo ordinario.*

1. Una vez subsanadas las solicitudes por los ciudadanos, en su caso, y verificadas por el Servicio Provincial correspondiente, en el mismo se adjudicará aleatoriamente un número a cada solicitud informáticamente. La relación de solicitantes junto con el número aleatorio que haya correspondido a su solicitud se publicarán en el portal del Departamento. Posteriormente, se realizará el sorteo público por las Direcciones Provinciales en las fechas indicadas en el anexo I, garantizando la máxima publicidad a través de medios telemáticos, y respetando los principios de igualdad y publicidad.

2. El sorteo público se efectuará extrayendo al azar un número de entre los que se hayan adjudicado aleatoriamente a los solicitantes, según el procedimiento descrito en el anexo V de esta Resolución, y se garantizará una adecuada equiprobabilidad en el mismo. La ordenación de las solicitudes se realizará comenzando por la del número extraído en el sorteo y atendiendo a la ordenación natural de los números adjudicados, entendiendo que el número uno es el siguiente al mayor de los números adjudicados.

3. Una vez realizado el sorteo público, se procederá a admitir al alumnado en función del sorteo hasta cubrir todas las plazas ofertadas y publicadas, respetando las reservadas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Se comenzará a adjudicar plaza a partir del número obtenido en el sorteo, tomando en consideración todas las peticiones de plazas incluidas en una solicitud antes de continuar con la siguiente. En el caso de no obtención de plaza tras el trámite previsto en este apartado, los interesados podrán solicitar plaza en el correspondiente Servicio Provincial, según lo previsto en el apartado duodécimo. La adjudicación de una plaza conllevará la perdida de la plaza de origen.

4. Las adjudicaciones realizadas por cada Servicio Provincial se expondrán en el portal del Departamento.

5. La matriculación del alumnado adjudicado se realizará en los plazos previstos en el calendario del anexo I y según disponga la normativa académica correspondiente.

6. La determinación de vacantes existentes para alumnado ordinario y alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, una vez finalizado el periodo de matrícula, se realizará de acuerdo con las consideraciones de planificación educativa, en aras de conseguir una mejor distribución de estos últimos. Durante todo el proceso de escolarización fuera del periodo ordinario se respetará la reserva establecida de plazas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

7. En el marco de lo indicado en los apartados anteriores y según la programación educativa, durante el proceso de escolarización fuera de plazo ordinario, la Dirección del Servicio Provincial correspondiente, cuando existan circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, con la participación de las comisiones de garantías de escolarización, adoptará las medidas oportunas a fin de asegurar la correcta escolarización del alumnado.

8. Este procedimiento es aplicable a todos los procesos de admisión de fuera de plazo ordinario que se celebren.

csv: BOA20210630011

Duodécimo.— *Procedimiento de adjudicación de plaza a las solicitudes de fuera de plazo extraordinario.*

1. Una vez iniciada la actividad lectiva, las solicitudes de admisión en un centro educativo incluido en el ámbito de aplicación de esta Resolución se tramitarán como solicitudes de fuera de plazo extraordinario. Este proceso de solicitud de plaza se repetirá quincenalmente. El Departamento publicará las vacantes existentes en el portal, antes de cada proceso de solicitud de plaza. Dicha publicación se realizará cada lunes una vez transcurrido dicho periodo quincenal.

2. En las fechas previstas en el calendario del anexo I los interesados presentarán sus solicitudes de acuerdo con lo previsto en esta Resolución. Una vez subsanadas las solicitudes por los ciudadanos, en su caso, y verificadas por el Servicio Provincial correspondiente de acuerdo con la normativa vigente, el mismo procederá a admitir al alumnado en función de las plazas vacantes existentes. La adjudicación se realizará siguiendo el orden de entrada de las solicitudes, tomando en consideración todas las opciones incluidas en una solicitud antes de continuar con la siguiente. La adjudicación de una plaza conllevará la perdida de la plaza de origen.

3. Las adjudicaciones realizadas por cada Servicio Provincial se notificarán a cada solicitante.

4. La matriculación del alumnado adjudicado se realizará en los plazos previstos en el calendario del anexo I y según disponga la normativa académica correspondiente.

5. La determinación de vacantes existentes para alumnado ordinario y alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, una vez finalizado el periodo de matrícula, se realizará de acuerdo con las consideraciones de planificación educativa, en aras de conseguir una mejor distribución de estos últimos. Durante todo el proceso de escolarización fuera del periodo ordinario se respetará la reserva establecida de plazas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

6. En el marco de lo indicado en los apartados anteriores y según la programación educativa, durante el proceso de escolarización fuera de plazo extraordinario, la Dirección del Servicio Provincial correspondiente, cuando existan circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, con la participación de las comisiones de garantías de escolarización, adoptará las medidas oportunas a fin de asegurar la correcta escolarización del alumnado.

7. En las semanas que haya algún día festivo no se relizara el proceso de escolarización del fuera de plazo extraordinario.

8. No obstante, cuando sea posible se realizará la acumulación de trámites administrativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplifcación administrativa.

Decimotercero.— *Protección de datos de carácter personal*.

1. De conformidad con la disposición adicional primera del Decreto, en relación con los datos de carácter personal que sean tratados durante el proceso de escolarización de alumnos previsto en este Decreto, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Planificación y Equidad, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, es el órgano responsable del tratamiento de los citados datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal.

3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites.).

4. De manera específica, las personas que en el desarrollo del proceso de escolarización accedan a datos de carácter personal deberán guardar sigilo sobre los mismos. En caso contrario, se procederá a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo, a efectos de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

csv: BOA20210630011

Decimocuarto.— *Cláusula de género.*

El marco normativo en el que se inscribe esta Resolución proscribe la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Decimoquinto.— *Referencias a Servicios Provinciales.*

Todas las referencias que aparecen en esta Resolución relativas a los Servicios Provinciales, deben entenderse hechas a los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, correspondiendo el ámbito de actuación de cada uno de ellos a la provincia en la que se sitúen los centros que participen de este procedimiento.

Decimosexto.— *Incidencias en la tramitación electrónica.*

1. En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica, únicamente en ese mismo día, se podrán presentar solicitudes en cualquiera de los registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, junto con la acreditación de la incidencia.

2. En el caso anterior, no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

3. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose la incidencia técnica junto con el nuevo plazo en la sede electrónica.

Decimoséptimo.— *Efectos*.

Esta Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimoctavo.— *Recursos*.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichos recursos podrán interponerse a través del servicio digital “Interposición de Recursos ante la Administración”, disponible en https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de junio de 2021.

La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ

csv: BOA20210630011

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I a) EDUCACIÓN INFANTIL , EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL

CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DEL FUERA DE PLAZO

CURSO 2021/2022

FASES	FECHAS
PROCESO FUERA DE PLAZO ORDINARIO	
1. Publicación de la oferta de vacantes en Educación Infantil, Primaria y Educación Especial.	Jueves 1 de julio
2. Presentación de solicitudes.	Del viernes 2 al martes 6 de julio, ambos inclusive
3. Revisión de las solicitudes por parte del los Servicios Provinciales.	Del miercoles 7 al martes 13 de julio, ambos inclusive
4. Publicación de solicitudes irregulares para subsanación de documentación.	Miércoles 14 de julio
5. Subsanación de documentación.	Del jueves 15 al lunes 19 de julio, ambos inclusive
6. Adjudicación aleatoria de número a todas las solicitudes y publicación de las listas en el portal.	Miércoles 21 de julio
7. Sorteo público en el Servicio Provincial.	
8. Publicación de las adjudicaciones de los Servicios Provinciales en el portal del Departamento.	Lunes 26 de julio
9. Matriculación del alumnado adjudicado.	Del miercoles 1 al jueves 2 de septiembre, ambos inclusive
10. Publicación de las vacantes de los centros que dispongan de listados de no admitidos.	Miércoles 1 de septiembre
11. Adjudicación de vacantes entre los no admitidos y publicación de las mismas en el portal.	
12. Matriculación del alumnado no admitido en el centro de primera opción.	Jueves 2 de septiembre
13. Publicación de la oferta de vacantes en Educación Infantil, Primaria y Educación Especial.	Viernes 3 de septiembre
14. Presentación de solicitudes.	Del lunes 6 al martes 7 de septiembre, ambos inclusive
15. Revisión de las solicitudes por parte del los Servicios Provinciales.	Del miercoles 8 al viernes 10 de septiembre, ambos inclusive
16 Publicación de solicitudes irregulares para subsanación de documentación.	Lunes 13 de septiembre
17. Subsanación de documentación	Del martes 14 al miércoles 15 de septiembre, ambos inclusive
18. Adjudicación aleatoria de número a todas las solicitudes y publicación de las listas en el portal.	Viernes 17 de septiembre
19. Sorteo público en el Servicio Provincial.	
20. Publicación de las adjudicaciones de los Servicios Provinciales en el portal del Departamento.	Lunes 20 de septiembre
21. Matriculación del alumnado adjudicado.	Del martes 21 al miércoles 22 de septiembre, ambos inclusive
PROCESO FUERA DE PLAZO EXTRAORDINARIO	
1. Publicación de la oferta de vacantes en Educación Infantil, Primaria y Educación Especial.	1º y 3º lunes del mes
2. Presentación de solicitudes.	1º y 3º martes y miércoles del mes
3. Revisión de las solicitudes por parte del los Servicios Provinciales	1º y 3º jueves y viernes
4. Subsanación de documentación	2º y 4º lunes y martes
5. Adjudicación y publicación de las adjudicaciones de los Servicios Provinciales en el portal del Departamento.	2º y 4º miercoles y jueves
6. Matriculación del alumnado adjudicado.	2º y 4º viernes

csv: BOA20210630011

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I b) Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato

CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DEL FUERA DE PLAZO

CURSO 2021/2022

FASES	FECHAS
PROCESO FUERA DE PLAZO ORDINARIO	
1. Publicación de la oferta de vacantes en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.	Martes 7 de septiembre
2.Presentación de solicitudes.	Del miercoles 8 al jueves 9 de septiembre, ambos inclusive
3. Revisión de las solicitudes por parte del los Servicios Provinciales.	Del viernes 10 al martes 14 de septiembre, ambos inclusive
4. Publicación de solicitudes irregulares para subsanación de documentación.	Miércoles 15 de septiembre
5. Subsanación de documentación.	Del jueves 16 al viernes 17 de septiembre, ambos inclusive
6. Adjudicación aleatoria de número a todas las solicitudes y publicación de las listas en el portal.	Martes 21 de septiembre
7. Sorteo público en el Servicio Provincial.	
8. Publicación de las adjudicaciones de los Servicios Provinciales en el portal del Departamento.	Miércoles 22 de septiembre
9. Matriculación del alumnado adjudicado.	Del jueves 23 al viernes 24 de septiembre, ambos inclusive
PROCESO FUERA DE PLAZO EXTRAORDINARIO	
1. Publicación de la oferta de vacantes en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.	1º y 3º lunes del mes
2. Presentación de solicitudes.	1º y 3º martes y miércoles del mes
3. Revisión de las solicitudes por parte del los Servicios Provinciales.	1º y 3º jueves y viernes
4. Subsanación de documentación.	2º y 4º lunes y martes
4. Adjudicación y publicación de las adjudicaciones de los Servicios Provinciales en el portal del Departamento.	2º y 4º miercoles y jueves
5. Matriculación del alumnado adjudicado.	2º y 4º viernes

csv: BOA20210630011

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO II

EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Servicio Provincial de _____

SOLICITUD DE PLAZA ESCOLAR "FUERA DE PLAZO". CURSO 2021/2022

1.-DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

APELLIDOS _____ NOMBRE _____
NACIONALIDAD _____ Nº DE DNI/NIE/PASAPORTE _____
FECHA DE NACIMIENTO_____ LUGAR DE NACIMIENTO (POBLACIÓN) _____
Nombre y apellidos padre/madre /tutor/a_____ DNI/NIE/PASAPORTE _____
Nombre y apellidos madre/padre/tutor/a _____ DNI/NIE/PASAPORTE _____
Domicilio. Cl./Avda./Pza. _____Nº _____ Piso/puerta _____
Localidad _____ C.P. _____ Teléfonos _____/ _____
Correo electrónico _____

2.-RAZONES POR LAS QUE SOLICITA "FUERA DE PLAZO"

1.- No participación en plazo ordinario del proceso de escolarización ☐
2.- Situación sobrevenida: ☐
2.1.- Traslado de domicilio ☐
2.2.- Otras situaciones: ☐ _____

3.-DATOS ACADÉMICOS

Último centro de matrícula_____ Localidad y provincia _____País _____

Curso en el que está escolarizado/a	**1er CICLO INFANTIL**	3º	**2º CICLO INFANTIL**	1º	2º	3º	**PRIMARIA**	1º	2º	3º	4º	5º	6º
		☐		☐	☐	☐		☐	☐	☐	☐	☐	☐

4.-HERMANOS ESCOLARIZADOS EN EL CENTRO O QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO

¿Tiene hermanos YA escolarizados en el centro elegido?							Hermanos que participan en el proceso:			
Nombre y apellidos	Curso	Inf.	Pri.	ESO	BTO.	CICLOS	Nombre y apellidos	Curso	Inf.	Pri.
		☐	☐	☐	☐	☐			☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐			☐	☐

5.-ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA PLAZA ESCOLAR

Curso	**1er CICLO INFANTIL**	3º	**2º CICLO INFANTIL**	1º	2º	3º	**PRIMARIA**	1º	2º	3º	4º	5º	6º
		☐		☐	☐	☐		☐	☐	☐	☐	☐	☐

Es conveniente indicar el número máximo de centros, ya que de no existir vacantes en los solicitados se le adjudicará plaza teniendo en cuenta el domicilio acreditado.

Centro:	Localidad:	Provincia:
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		

En caso de no existir vacante en ninguno de los centros solicitados deseo:

☐ - Mantener la plaza escolar en el centro de origen en el curso 2021/2022.
☐ - La administración adjudique una plaza escolar en un centro con vacantes más próximo al domicilio. La adjudicación de una plaza conlleva la pérdida de la plaza del centro de origen.

Firma del padre/madre/tutor/a Firma de la madre/padre/tutor/a En Zaragoza, a _____ de _____ de _____

_____ _____

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de la escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=59

- La solicitud por un solo progenitor implica el compromiso de informar al otro progenitor de la tramitación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor solicitante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.
- Leer detenidamente instrucciones aclaratorias al dorso de esta solicitud.

csv: BOA20210630011

DORSO CITADO

DOCUMENTACIÓN:

1. Documentación a aportar por el solicitante:

1.1. Requisito académico solo para el acceso a los cursos de 2º a 6º de educación primaria y que no tenga matricula en un centro en la Comunidad Autónoma de Aragón sostenidos con fondos públicos para el curso 2021-2022. (No aplicable al alumnado procedente de otros sistemas educativos)
☐ Certificado de matrícula o certificado académico oficial del centro docente en el que se hayan cursado o se estén cursando las enseñanzas necesarias para cumplir el requisito académico.
1.2. Proximidad domiciliaria, en caso de cambio de domicilio laboral:
☐ Documentación necesaria para su justificación.
1.3. Circunstancias sobrevenidas:
☐ Documentación necesaria para su justificación.

2. Documentación en poder de la administración:

2.1. Requisito académico para el alumnado procedente de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.	
☐ Certificado de matrícula:	El centro receptor de la solicitud comprobará directamente a través de la aplicación informática de Gestión Integral de Red. Los titulares de los datos o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion. En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar el documento acreditativo de la edad del solicitante.
2.2. Requisito de edad	
☐ Documento acreditativo de que el alumno/a cumple el requisito de edad. (Exigible para los solicitantes que se escolarizan por primera vez en un Centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón)	La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará el requisito de edad (Instituto Nacional de Estadística). Los titulares de los datos o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion. En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar el documento acreditativo de la edad del solicitante.
2.3. Proximidad domiciliaria, en caso de cambio de domicilio familiar:	
☐ Acreditación del domicilio familiar.	La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará la verificación y consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal (Instituto Nacional de Estadística). Los titulares de los datos o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion. En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar el certificado volante de empadronamiento expedido por el órgano municipal correspondiente.

1.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO

De acuerdo con la normativa vigente, se tramitarán exclusivamente las solicitudes presentadas "Fuera de plazo" motivadas por cambios de domicilio, con cambio de zona de escolarización, o por otras circunstancias excepcionales sobrevenidas.

Las plazas que se adjudican a solicitudes presentadas "FUERA DE PLAZO" son aquellas que han quedado vacantes, una vez terminada la matriculación de los solicitantes que obtuvieron plaza DENTRO DEL PLAZO ORDINARIO.

Una vez cumplimentada y presentada esta solicitud, no es necesario realizar ninguna otra gestión en este Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte. EL SOLICITANTE RECIBIRÁ POR CORREO ELECTRÓNICO, COMUNICACIÓN DE RESPUESTA A SU PETICIÓN DE PLAZA ESCOLAR.

Una vez recibida esa comunicación, si tuviera plaza adjudicada, deberá matricularse a los efectos indicados. En caso de no hacerlo en el tiempo establecido, decaerá su derecho a la misma.

La adjudicación en "FUERA DE PLAZO" supone la pérdida de la plaza ocupada previamente por el alumno solicitante.

2.- OBSERVACIONES SOBRE LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- A la solicitud del alumno que acceda por la reserva de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo no será necesario adjuntar la correspondiente Resolución del Servicio Provincial, la administración lo comprobará de oficio.

csv: BOA20210630011

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO III

EDUCACIÓN ESPECIAL

Servicio Provincial de _____

SOLICITUD DE PLAZA ESCOLAR "FUERA DE PLAZO". CURSO 2021/2022

1.-DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

APELLIDOS _____ NOMBRE _____
NACIONALIDAD _____ Nº DE DNI/NIE/PASAPORTE _____
FECHA DE NACIMIENTO_____ LUGAR DE NACIMIENTO (POBLACIÓN) _____
Nombre y apellidos padre/madre /tutor/a_____ DNI/NIE/PASAPORTE _____
Nombre y apellidos madre/padre/tutor/a _____ DNI/NIE/PASAPORTE _____
Domicilio. Cl./Avda./Pza. _____Nº _____ Piso/puerta _____
Localidad _____ C.P. _____ Teléfonos _____/ _____
Correo electrónico _____

2.-RAZONES POR LAS QUE SOLICITA "FUERA DE PLAZO"

1.- Traslado de domicilio ☐
2.- Situación sobrevenida ☐ _____
3.- Otras situaciones excepcionales ☐ _____

3.-DATOS ACADÉMICOS

Último centro de matrícula_____ Localidad y provincia _____ País _____

Curso en el que está escolarizado/a

1er CICLO INFANTIL	3º ☐	**2º CICLO INFANTIL**	1º ☐	2º ☐	3º ☐	**PRIMARIA**	1º ☐	2º ☐	3º ☐	4º ☐	5º ☐	6º ☐	**EBO** ☐	**TVA** ☐

4.-HERMANOS ESCOLARIZADOS EN EL CENTRO O QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO

¿Tiene hermanos YA escolarizados en el centro elegido?			¿Tiene hermanos que participan en ESTE proceso?			
Nombre y apellidos	**EBO**	**TVA**	**Nombre y apellidos**	**Curso**	**EBO**	**TVA**
	☐	☐			☐	☐
	☐	☐			☐	☐

5.-ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA PLAZA ESCOLAR

Curso **EBO** ☐ **TVA** ☐

Centros que solicita por orden de preferencia:

1. _____ 4. _____
2. _____ 5. _____
3. _____ 6. _____

Es conveniente indicar el número máximo de centros, ya que de no existir vacantes en los solicitados se le adjudicará plaza teniendo en cuenta el domicilio acreditado.

En caso de no existir vacante en ninguno de los centros solicitados deseo:

☐ - Mantener la plaza escolar en el centro de origen en el curso 2021/2022.
☐ - La administración adjudique una plaza escolar en un centro con vacantes más próximo al domicilio. La adjudicación de una plaza conlleva la pérdida de la plaza del centro de origen.

Firma del padre/madre/tutor/a Firma de la madre/padre/tutor/a En Zaragoza, a _____ de _____ de _____

_____ _____

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de la escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=59

- La firma por un solo progenitor implica el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor firmarte asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.
- Leer detenidamente instrucciones aclaratorias al dorso de esta solicitud.

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

csv: BOA20210630011

DORSO CITADO

DOCUMENTACIÓN:

1. Documentación a aportar por el solicitante:

1.1. Proximidad domiciliaria, en caso de cambio de domicilio laboral:
☐ Documentación necesaria para su justificación.
1.2. Circunstancias sobrevenidas:
☐ Documentación necesaria para su justificación.

2. Documentación en poder de la administración:

2.1. Requisito de edad	
☐ Documento acreditativo de que el alumno/a cumple el requisito de edad. (Exigible para los solicitantes que se escolarizan por primera vez en un Centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón)	La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará el requisito de edad (Instituto Nacional de Estadística). Los titulares de los datos o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion. En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar el documento acreditativo de la edad del solicitante.
2.2. Proximidad domiciliaria, en caso de cambio de domicilio familiar:	
☐ Acreditación del domicilio familiar.	La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará la verificación y consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal (Instituto Nacional de Estadística). Los titulares de los datos o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion. En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar el certificado volante de empadronamiento expedido por el órgano municipal correspondiente.

1.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO

De acuerdo con la normativa vigente, se tramitarán exclusivamente las solicitudes presentadas "Fuera de plazo" motivadas por cambios de domicilio, con cambio de zona de escolarización, o por otras circunstancias excepcionales sobrevenidas.

Las plazas que se adjudican a solicitudes presentadas "FUERA DE PLAZO" son aquellas que han quedado vacantes, una vez terminada la matriculación de los solicitantes que obtuvieron plaza DENTRO DEL PLAZO ORDINARIO.

Una vez cumplimentada y presentada esta solicitud, no es necesario realizar ninguna otra gestión en este Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte. EL SOLICITANTE RECIBIRÁ POR CORREO ELECTRÓNICO, COMUNICACIÓN DE RESPUESTA A SU PETICIÓN DE PLAZA ESCOLAR.

Una vez recibida esa comunicación, si tuviera plaza adjudicada, deberá matricularse a los efectos indicados. En caso de no hacerlo en el tiempo establecido, decaerá su derecho a la misma.

La adjudicación en "FUERA DE PLAZO" supone la pérdida de la plaza ocupada previamente por el alumno solicitante.

2.- OBSERVACIONES SOBRE LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- A la solicitud del alumno que acceda por la reserva de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo no será necesario adjuntar la correspondiente Resolución del Servicio Provincial, la administración lo comprobará de oficio.

csv: BOA20210630011

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Servicio Provincial de
_____

ANEXO IV

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

SOLICITUD DE PLAZA ESCOLAR "FUERA DE PLAZO" CURSO 2021/2022

1.-DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

APELLIDOS _____ NOMBRE _____
NACIONALIDAD _____ Nº DE DNI/NIE/PASAPORTE _____
FECHA DE NACIMIENTO_____ LUGAR DE NACIMIENTO (POBLACIÓN) _____
Nombre y apellidos padre/madre /tutor/a_____ DNI/NIE/PASAPORTE _____
Nombre y apellidos madre/padre/tutor/a _____ DNI/NIE/PASAPORTE _____
Domicilio. Cl./Avda./Pza. _____Nº _____ Piso/puerta _____
Localidad _____ C.P. _____ Teléfonos _____/ _____
Correo electrónico _____

2.-RAZONES POR LAS QUE SOLICITA "FUERA DE PLAZO"

1.- No participación en plazo ordinario del proceso de escolarización ☐
2.- Situación sobrevenida: ☐
2.1.- Traslado de domicilio ☐
2.2.- Otras situaciones: ☐ _____

3.-DATOS ACADÉMICOS

Último centro de matrícula_____ Localidad y provincia _____País _____

Curso en el que está escolarizado/a												
PRIMARIA	6º ☐	**EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**	1º ☐	2º ☐	3º ☐	4º ☐	**BACHILLERATO**	1º ☐	2º ☐			

4.-HERMANOS ESCOLARIZADOS EN EL CENTRO O QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO

¿Tiene hermanos YA escolarizados en el centro elegido?							¿Tiene hermanos que participan en ESTE proceso?			
Nombre y apellidos	Curso	Inf.	Pri.	ESO	BTO.	CICLOS	Nombre y apellidos	Curso	ESO	BTO.
		☐	☐	☐	☐	☐			☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐			☐	☐

5.-ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA PLAZA ESCOLAR

Curso:

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	1º ☐	2º ☐	3º ☐	4º ☐						
BACHILLERATO	1º ☐	2º ☐	Modalidad:	☐	☐	☐	Turno:	D ☐	N ☐	

Centros que solicita por orden de preferencia:

1. _____ 4. _____
2. _____ 5. _____
3. _____ 6. _____

Es conveniente indicar el número máximo de centros, ya que de no existir vacantes en los solicitados se le adjudicará plaza teniendo en cuenta el domicilio acreditado.

En caso de no existir vacante en ninguno de los centros solicitados deseo:

☐ - Mantener la plaza escolar en el centro de origen en el curso 2021/2022.
☐ - La administración adjudique una plaza escolar en un centro con vacantes más próximo al domicilio. La adjudicación de una plaza conlleva la pérdida de la plaza del centro de origen. (Solo para la enseñanza de E.S.O.)

Firma del padre/madre/tutor/a Firma de la madre/padre/tutor/a En Zaragoza, a _____ de _____ de _____

_____ _____

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de la escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=59

- La solicitud por un solo progenitor implica el compromiso de informar al otro progenitor de la tramitación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor solicitante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.
- Leer detenidamente instrucciones aclaratorias al dorso de esta solicitud.

csv: BOA20210630011

DORSO CITADO

DOCUMENTACIÓN:

1. Documentación a aportar por el solicitante:

1.1. Requisito académico solo para el alumnado que no tenga matricula en un centro en la Comunidad Autónoma de Aragón sostenidos con fondos públicos para el curso 2021-2022. (Requisito no aplicable a las solicitudes para E.S.O. en caso de alumnado procedente de otros sistemas educativos)
☐ Certificado de matrícula o certificado académico oficial del centro docente en el que se hayan cursado o se estén cursando las enseñanzas necesarias para cumplir el requisito académico.
1.2. Proximidad domiciliaria, en caso de cambio de domicilio laboral:
☐ Documentación necesaria para su justificación.
1.3. Circunstancias sobrevenidas:
☐ Documentación necesaria para su justificación.

2. Documentación en poder de la administración:

2.1. Requisito académico para el alumnado procedente de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.	
☐ Certificado de matrícula:	El centro receptor de la solicitud comprobará directamente a través de la aplicación informática de Gestión Integral de Red. Los titulares de los datos o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion. En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar el documento acreditativo de la edad del solicitante.
2.2. Requisito de edad	
☐ Documento acreditativo de que el alumno/a cumple el requisito de edad. (Exigible para los solicitantes que se escolarizan por primera vez en un Centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón)	La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará el requisito de edad (Instituto Nacional de Estadística). Los titulares de los datos o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion. En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar el documento acreditativo de la edad del solicitante.
2.3. Proximidad domiciliaria, en caso de cambio de domicilio familiar:	
☐ Acreditación del domicilio familiar.	La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará la verificación y consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal (Instituto Nacional de Estadística). Los titulares de los datos o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion. En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar el certificado volante de empadronamiento expedido por el órgano municipal correspondiente.

1.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO

De acuerdo con la normativa vigente, se tramitarán exclusivamente las solicitudes presentadas "Fuera de plazo" motivadas por cambios de domicilio, con cambio de zona de escolarización, o por otras circunstancias excepcionales sobrevenidas.

Las plazas que se adjudican a solicitudes presentadas "FUERA DE PLAZO" son aquellas que han quedado vacantes, una vez terminada la matriculación de los solicitantes que obtuvieron plaza DENTRO DEL PLAZO ORDINARIO.

Una vez cumplimentada y presentada esta solicitud, no es necesario realizar ninguna otra gestión en este Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte. EL SOLICITANTE RECIBIRÁ POR CORREO ELECTRÓNICO, COMUNICACIÓN DE RESPUESTA A SU PETICIÓN DE PLAZA ESCOLAR.

Una vez recibida esa comunicación, si tuviera plaza adjudicada, deberá matricularse a los efectos indicados. En caso de no hacerlo en el tiempo establecido, decaerá su derecho a la misma.

La adjudicación en "FUERA DE PLAZO" supone la pérdida de la plaza ocupada previamente por el alumno solicitante.

2.- OBSERVACIONES SOBRE LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- A la solicitud del alumno que acceda por la reserva de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo no será necesario adjuntar la correspondiente Resolución del Servicio Provincial, la administración lo comprobará de oficio.

csv: BOA20210630011

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO V

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL SORTEO PÚBLICO

1. En el lugar, día y hora previsto para el sorteo, la Dirección del Servicio Provincial de la provincia correspondiente, o la persona que designe, comunicará el número total de solicitudes recibidas y recordará que el listado completo de los mismos se encuentra en el portal del Departamento.

2. El material necesario para la realización del sorteo consiste en un bombo o bolsa y diez bolas numeradas del cero al nueve. Se mostrará este material antes de insacular públicamente las bolas en el bombo.

3. Se realizarán tantas extracciones como dígitos tenga el número de solicitudes recibidas en el Servicio Provincial.

4. Si por ejemplo el número de solicitudes tiene 5 dígitos se realizarán 5 extracciones de bolas. Para la primera extracción, que corresponderá al primer dígito, es decir en este caso a las decenas de millar, previamente se introducirán en el bombo desde la bola cero hasta la correspondiente a las decenas de millar del número de solicitudes. Por ejemplo, si hubiese 11500 solicitudes, para la primera extracción se introducirán las bolas cero y uno.

   Para la segunda extracción, que corresponderá a las unidades de millar, se introducirán en el bombo todas las bolas, desde la cero hasta la nueve. Para la tercera extracción, que corresponderá a las centenas, se introducirán en el bombo todas las bolas, desde la cero hasta la nueve. Así hasta finalizar las extracciones y se conformará un número. Si éste fuese el cero o fuese superior al número de solicitudes, se repetirá el proceso desde el inicio extrayendo de nuevo las bolas necesarias en las mismas condiciones que las descritas anteriormente. Este proceso se repetirá tantas veces como sea necesario hasta obtener un número válido, es decir, comprendido entre uno y el número de solicitudes.

csv: BOA20210630011

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Si después de la extracción de la bola de las unidades de millar o del segundo dígito que corresponda se observara que cualquiera que fuese la bola del siguiente digito el número resultante no podría ser válido, no sería necesario seguir y directamente se volvería a iniciar el proceso. Por ejemplo, si el número de solicitudes fuese 11500, y las dos primeras bolas correspondiesen al uno y al ocho, en lugar de extraer la siguiente bola se pasaría directamente a repetir el proceso desde su inicio.

5. *Circunstancias especiales*.

- Una vez que se haya adjudicado de manera aleatoria los números a cada solicitud del Servicio Provincial, pudiera ocurrir que apareciesen nuevas solicitudes, por ejemplo, porque se advirtiese algún error por extravío. Estas nuevas solicitudes podrán aparecer incluso con posterioridad al sorteo. En estos casos no se deberá modificar la adjudicación de número a las solicitudes, ni realizar nuevos sorteos. El procedimiento a seguir consistiría en colocar la nueva solicitud en la lista ordenada resultante del sorteo público a continuación de la solicitud que le debiera preceder en la ordenación alfabética, asignando para la nueva solicitud el número consecutivo decimal a la solicitud que le precede.
- Una vez que se haya adjudicado de manera aleatoria los números a cada solicitud del Servicio Provincial, pudiera ocurrir que se debieran eliminar solicitudes, por ejemplo, porque se advirtiesen duplicaciones de solicitudes o fraude en la documentación. Esta situación podría darse incluso con posterioridad al sorteo. En estos casos no se deberá modificar la adjudicación de números a las solicitudes, ni realizar nuevos sorteos. Si el número resultante del sorteo público fuese uno de estos no se alteraría la ordenación.

csv: BOA20210630011

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2021, de la Dirección General de Igualdad y Familias, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la prestación de servicios que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la parentalidad positiva y la prevención de la violencia familiar y de género en el ámbito rural, durante el ejercicio 2021.

Por Orden CDS/348/2021, de 30 de marzo, se convocaron subvenciones para el año 2021, para la prestación de servicios que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la parentalidad positiva y la prevención de la violencia familiar y de género en el ámbito rural, dirigidas a las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón. La convocatoria fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número 555623 y el extracto de la misma en el "Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021.

Esta convocatoria de subvenciones está destinada a las comarcas aragonesas que asuman el compromiso de realizar en el territorio aragonés alguna de las líneas de actuación contempladas en el artículo 3 de la Orden de convocatoria.

El objeto de dicha convocatoria, identificada bajo la denominación DGF 2/2021, es el de contribuir a la creación de una red de servicios que faciliten la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito rural, donde las dificultades de las familias para conciliar se incrementan por factores como son la persistencia de roles de género, el sobreenvejecimiento, la dispersión geográfica y la necesidad de disponer de infraestructuras y servicios. Incluye también entre sus objetivos, la creación de las condiciones necesaria para el fomento del ejercicio positivo de la parentalidad, a través de medidas de apoyo encaminadas a facilitar una dinámica familiar positiva, la solución de problemas y la toma de decisiones, así como la prevención de la violencia de género, o cualquier otro tipo de violencia que se produzca en el ámbito familiar.

Con la puesta en marcha de los diferentes servicios se persigue dar respuesta a la demanda de las familias, contribuyendo a un reparto equilibrado de las responsabilidades familiares entre los diferentes miembros de la familia, a la vez que se promueve la corresponsabilidad social en materia de conciliación, la parentalidad positiva y se realizan actuaciones de prevención de la violencia familiar y de género.

Las cuantías subvencionables por el Gobierno de Aragón y siempre dentro del crédito disponible por líneas de actuación asciende a 210.000 euros, y respetarán lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden CDS/348/2021, de 30 de marzo.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y previo el informe del Órgano Instructor en el que deja constancia de las comarcas que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la conformidad a la documentación aportada por las entidades interesadas, los proyectos presentados han sido examinados y valorados por la Comisión de Valoración, atendiendo a los criterios y subcriterios de valoración previstos en la Orden de convocatoria.

La concesión de las ayudas se ajusta a lo establecido en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden de 22 de enero de 2021, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, modificada por la Orden de 17 de marzo de 2021, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, en la Orden CDS/348/2021, de 30 de marzo, y demás normativa concordante.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta el interés social de las ayudas y a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor, la Directora General de Igualdad y Familias actuando por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en virtud del artículo 10.1 de la Orden CDS/348/2021, de 30 de marzo, por la que se convocaron las ayudas para el año 2021, para la prestación de servicios que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la parentalidad positiva y la prevención de la violencia familiar y de género, en el ámbito rural, resuelve:

Primero.— Aprobar la propuesta de concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Orden CDS/348/2021, de 30 de marzo, por la que se convocaron las ayudas para el año 2021, para la prestación de servicios que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la parentalidad positiva y la prevención de la violencia familiar y de género, en el ámbito rural, dirigidas a las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, por un importe total de 195.365,67 euros.

csv: BOA20210630012

La cuantía de las subvenciones concedidas por líneas de actuación asciende a:

- Servicios de conciliación aplicación presupuestaria 11040 G/3133/460048/91002, importe concedido: 149.999,12 euros, relacionados en el anexo I.

- Actividades para el fomento de la parentalidad positiva y para la prevención de la violencia familiar y de género, aplicación presupuestaria 11040 G/3133/460048/39135, importe concedido 45.366,55 euros, relacionados en el anexo II.

Segundo.— Conceder las subvenciones relacionadas en los anexos I y II de la presente Orden, en la que se detallan las beneficiarias, proyecto, puntuación obtenida e importe de la subvención concedida.

Esta concesión se basa en la valoración individualizada de cada uno de los proyectos presentados, realizada de conformidad con los criterios y subcriterios de valoración establecidos en la Orden de convocatoria.

Para ello, se ha realizado un análisis de cada uno de los subcriterios señalados en la convocatoria, habiéndose valorado cada uno de los que se exigían como parte integrante del proyecto y teniendo en cuenta principalmente su grado de coherencia, la adecuación al objeto previsto en la convocatoria, la viabilidad del proyecto, el grado de implicación de la Comarca en el funcionamiento del servicio, las necesidades detectadas, la carencia, la existencia o inexistencia de otros recursos y la claridad y concreción de su contenido.

Para la determinación del importe de subvención concedida se ha aplicado el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida en la valoración, según los intervalos aprobados por la Comisión de Valoración y teniendo en cuenta el límite del 25 por ciento sobre el crédito disponible de cada una de las líneas prevista en la convocatoria que establece el artículo 4.2 de la Orden CDS/348/2021, de 30 de marzo.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 8 de la Orden CDS/348/2021, de 30 de marzo, no procederá la reformulación de las solicitudes.

Cuarto.— El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que es concedida la subvención y previa justificación de la realización de la actividad y del gasto.

No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Quinto.— La entidad local beneficiaria de la subvención deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad y su coste real, mediante la aportación de la documentación establecida en el artículo 12 de la Orden por la que se convoca el procedimiento de concesión de las subvenciones.

Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al incluido en el proyecto, el importe de la subvención a pagar será reducido en la misma proporción.

Sexto.— El plazo para la presentación de la documentación justificativa que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que se otorga la subvención y el gasto y pago realizado, comenzará el 18 de octubre de 2021 y finalizará el 28 de octubre de 2021.

Séptimo.— La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a las entidades interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.— No será precisa la aceptación expresa por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones, entendiéndose prestada, de no manifestarse lo contrario en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Noveno.— En el supuesto que se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en la presente Resolución, y demás normativa aplicable, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del de-

csv: BOA20210630012

recho al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación de la presente Orden, ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 21 de junio de 2021.

La Directora General de Igualdad y Familias,
M.ª TERESA SEVILLANO ABAD

csv: BOA20210630012

ANEXO I CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE FACILITEN LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL, DIRIGIDAS A LAS COMARCAS DE LA C.A.A. AÑO 2021

ORDEN CDS/348/2021, DE 30 DE MARZO, BOA Nº 81 DE 15 DE ABRIL DE 2021

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	COMARCAS	COSTE TOTAL ACTIVIDADES	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	PUNTUACIÓN OBTENIDA	% SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1	1/29	Comarca de la Comunidad de Teruel	23.710,000 €	18.968,00 €	3.921,06 €	77,00	20,672
2	2/27	Comarca de Andorra - Sierra de Arcos	167.083,190 €	42.083,19 €	10.520,80 €	83,50	25
3	3/23	Comarca del Bajo Martín	161.900,000 €	66.900,00 €	16.725,00 €	83,50	25
4	4/04	Comarca de la Ribagorza	6.577,920 €	4.862,34 €	1.005,14 €	80,00	20,672
6	6/33	Comarca de Matarraña/Matarranya	40.000,000 €	20.000,00 €	4.134,40 €	80,00	20,672
7	7/18	Comarca de la Ribera Baja del Ebro	40.111,510 €	30.111,51 €	6.224,65 €	80,25	20,672
8	8/25	Comarca del Jiloca	68.700,000 €	37.500,00 €	6.000,00 €	70,25	16
10	10/31	Comarca de la Sierra de Albarracín	89.304,200 €	60.144,80 €	12.433,13 €	78,50	20,672
12	12/32	Comarca de Gúdar-Javalambre	36.548,570 €	26.920,77 €	4.307,32 €	66,00	16
13	13/03	Comarca de Sobrarbe	62.260,000 €	32.510,00 €	8.127,50 €	82,00	25

csv: BOA20210630012

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	COMARCAS	COSTE TOTAL ACTIVIDADES	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	PUNTUACIÓN OBTENIDA	% SUBVENCIÓN CONCEDIDA
15	15/09	Comarca de La Litera/La Llitera	101.350,950 €	81.080,75 €	20.270,19 €	86,00	25
16	16/15	Comarca de la Ribera Alta del Ebro	28.689,030 €	10.000,00 €	2.067,20 €	71,50	20,672
17	17/24	Comarca de Campo de Daroca	36.647,000 €	29.317,60 €	6.060,53 €	77,00	20,672
19	19/11	Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca	73.289,000 €	37.500,00 €	7.752,00 €	77,50	20,672
20	20/02	Comarca del Alto Gállego	56.304,400 €	40.248,28 €	8.320,12 €	73,00	20,672
21	21/01	Comarca de La Jacetania	49.277,990 €	10.077,99 €	2.083,32 €	77,50	20,672
23	23/17	Mancomunidad Central de Zaragoza	104.137,500 €	74.787,60 €	11.966,02 €	70,75	16
24	24/22	Comarca de Campo de Belchite	5.000,000 €	3.200,00 €	512,00 €	70,00	16
26	26/13	Comarca de Campo de Borja	46.875,000 €	37.500,00 €	6.000,00 €	60,00	16
28	28/08	Comarca del Cinca Medio	57.843,680 €	46.274,94 €	11.568,74 €	81,50	25
		IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES CONDEDIDAS			**149.999,12 €**		

csv: BOA20210630012

ANEXO II CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE FACILITEN LA PARENTALIDAD Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO EN EL ÁMBITO RURAL, DIRIGIDAS A LAS COMARCAS DE LA C.A.A. AÑO 2021

ORDEN CDS/348/2021, DE 30 DE MARZO, BOA Nº 81 DE 15 DE ABRIL DE 2021

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	COMARCAS	COSTE TOTAL ACTIVIDADES	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	PUNTUACIÓN OBTENIDA	% SUBVENCIÓN CONCEDIDA
5	5/04	Comarca de la Ribagorza	5.366,000 €	4.292,80 €	4.292,80 €	77,50	100
9	9/07	Comarca de Somontano de Barbastro	8.640,000 €	6.912,00 €	6.912,00 €	80,50	100
11	11/31	Comarca de la Sierra de Albarracín	3.075,000 €	2.460,00 €	2.460,00 €	73,50	100
14	14/03	Comarca de Sobrarbe	4.840,000 €	3.872,00 €	3.872,00 €	60,50	100
18	18/24	Comarca de Campo de Daroca	34.850,000 €	2.788,00 €	2.788,00 €	62,75	100
22	22/01	Comarca de La Jacetania	42.455,000 €	11.000,00 €	11.000,00 €	70,50	100
25	25/22	Comarca de Campo de Belchite	7.492,200 €	5.993,75 €	5.993,75 €	75,50	100
27	27/13	Comarca de Campo de Borja	7.380,000 €	5.904,00 €	5.904,00 €	81,00	100
29	29/08	Comarca del Cinca Medio	2.680,000 €	2.144,00 €	2.144,00 €	72,50	100

IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES CONDEDIDAS **45.366,55 €**

csv: BOA20210630012

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/745/2021, de 15 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera, para el año 2021.

La mejora del nivel sanitario y zootécnico de las explotaciones ganaderas mediante el establecimiento y ejecución de programas de profilaxis, la lucha contra las enfermedades animales o la mejora de sus condiciones higiénicas, permite mejorar el rendimiento y el nivel sanitario de sus productos, con lo que se incrementa la rentabilidad del sector ganadero.

Para ello, se ha venido considerando necesario colaborar con el sector ganadero, y, en concreto, con las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante, ADSG), al ser asociaciones de ganaderos constituidas con la finalidad de elevar el nivel sanitario y zootécnico de sus explotaciones.

El Real Decreto 842/2011, de 17 de junio, por el que se establece la normativa básica de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, regula su funcionamiento. Igualmente, el Decreto 138/1992, de 7 de julio, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 83, de 20 de julio de 1992), determina que la administración autonómica podrá subvencionar los programas sanitarios ejecutados por las ADSG.

Estas ayudas están contempladas en el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, cuyo artículo 26 prevé la posibilidad de establecer ayudas para los costes de prevención, control y erradicación de enfermedades animales y plagas vegetales y ayudas para reparar los daños causados por enfermedades animales o plagas vegetales.

Al amparo de la normativa expuesta se aprobó el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas ("Boletín Oficial del Estado", número 50, de 27 de febrero de 2015), que constituyen las bases reguladoras de la presente convocatoria, y que prevén la posibilidad de que los órganos competentes de las comunidades autónomas efectúen la correspondiente convocatoria, instruyan el procedimiento y concedan, en su caso, las oportunas subvenciones. Esta norma se adapta al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Esta línea de ayudas se comunicó a la Comisión Europea, que le asignó el número de registro SA 40306 (2014/XA).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dota a la actividad subvencional de un régimen jurídico completo y sistemático aplicable a todas las administraciones públicas y entes públicos de ámbito estatal, aplicable de conformidad a lo establecido en el artículo 3 a esta convocatoria.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece en su ámbito competencial un régimen propio autonómico que, no obstante, en su artículo 3 precisa que en el caso de las subvenciones cuya gestión corresponda total o parcialmente a la Comunidad Autónoma, se le aplicará la norma reguladora que apruebe la subvención, siéndole en consecuencia de aplicación únicamente en aquellas cuestiones no reguladas por ésta.

Conforme a los planes estratégicos de Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (en adelante el Departamento), y el marco normativo expuesto, se hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones para el fomento de las ADSG para el año 2021.

El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que en su disposición final segunda, modifica ampliamente la Ley 5/2015, de 25 de marzo, generalizando, entre otras cosas, la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la persona solicitante siempre que sea posible, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del órgano instructor de que los datos declarados son ciertos.

Las entidades interesadas confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello, se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://aragon.es/tramites, siendo el 435 el número de procedimiento asignado a esta línea en el buscador.

csv: BOA20210630013

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector publico institucional.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

En base a las disponibilidades presupuestarias para el año 2021, la financiación de estas ayudas se realizará a partir únicamente de fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

Esta convocatoria forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2020-2023, aprobado mediante Orden de 27 de enero de 2020, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, cuyo objetivo es impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, cuya implementación durante el año 2021 se realizará en aplicación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Con base en lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, las competencias en materia de mejora de las producciones agrarias y de la sanidad y seguridad agroalimentaria.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante, ADSG), para el año 2021, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas.

2. Estas subvenciones se ajustan al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, cuyo artículo 26 prevé la posibilidad de establecer ayudas para los costes de prevención, control y erradicación de enfermedades animales y plagas vegetales y ayudas para reparar los daños causados por enfermedades animales o plagas vegetales.

Segundo.— *Actividades subvencionables.*

1. Será susceptible de subvención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, la ejecución por las ADSG de programas y actuaciones sanitarias comunes, relacionadas con las enfermedades recogidas en la lista de enfermedades animales de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), o las enfermedades de los animales y zoonosis enumeradas en los anexos I y II del Reglamento (UE) n.º 652/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal, y por el que se modifican las Directivas 98/56/CE, 2000/29/CE y 2008/90/CE del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 178/2002, (CE) n.º 882/2004, (CE) n.º 396/2005 y (CE) n.º

csv: BOA20210630013

1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan las Decisiones 66/399/CEE, 76/894/CEE y 2009/470/CE del Consejo. Los programas sanitarios presentados por las ADSG contendrán, al menos, las actuaciones previstas en los apartados I y II del anexo II, según la especie animal de que se trate.

2. No podrán ser objeto de subvención las actividades ya realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, los derivados de la aplicación de los programas sanitarios expresados en el apartado 2, y en particular:

a) Los controles sanitarios, pruebas diagnósticas, análisis de laboratorio u otras medidas de detección de enfermedades de los animales, incluidos los de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG. Se entienden excluidos los gastos derivados de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG en la toma de muestras o realización de diagnósticos en el marco de los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales que reciban cofinanciación por parte de la Unión Europea.
b) La compra y administración de vacunas, medicamentos veterinarios, biocidas y otros productos zoosanitarios, incluidos los gastos de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG.
c) El sacrificio de los animales o la destrucción de colmenas, en ambos casos enfermos o sospechosos de estarlo, incluidos los gastos de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG, excluidos los gastos por estos conceptos en el marco de los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales que reciban cofinanciación por parte de la Unión Europea.
d) La aplicación de todas las medidas adicionales en materia sanitaria (destrucción de productos de origen animal y la limpieza y desinfección de la explotación y del equipo, incluidos los de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG) que dispongan al efecto los órganos competentes de la comunidad autónoma.

2. De conformidad con el artículo 4.2 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, del importe máximo de los costes o pérdidas que dan derecho a la ayuda deberán deducirse los importes recibidos con arreglo a regímenes de aseguramiento.

3. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) no será subvencionable, salvo cuando no sea recuperable para el beneficiario.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la Administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de justificar la subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar la entidad beneficiaria una memoria justificativa de esta circunstancia, en el momento de justificar la subvención.

Cuarto.— *Entidades beneficiarias.*

1.Podrán solicitar las ayudas previstas en esta Orden las ADSG registradas, oficialmente reconocidas por la comunidad autónoma e integradas por explotaciones que cumplan los requisitos que se indican en el punto 3.

2. Las ADSG solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de PYMES de acuerdo con el anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
b) Disponer de un programa sanitario adecuado en su ámbito de actuación, que incluya la totalidad de explotaciones ganaderas asociadas y que recoja las actuaciones y directrices previstas en los programas sanitarios indicados por el Departamento, que figuran en el anexo II.
c) No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
d) No tratarse de una empresa en crisis tal y como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y en las directrices

csv: BOA20210630013

comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

e) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

f) Elaborar una memoria, valorada económicamente de los programas sanitarios a desarrollar, que deberá ser presentada en los correspondientes Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Montes, y antes del 15 de octubre de cada año, presentar una memoria detallada del desarrollo del programa sanitario, acompañando los justificantes acreditativos de la valoración del programa, según lo previsto en el artículo 11 del Decreto 138/1992, de 7 de julio, de la Diputación General de Aragón.

3. Las explotaciones ganaderas integradas en la ADSG oficialmente reconocida por la comunidad autónoma, deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

a) Que se trate de explotaciones de productores ganaderos en actividad, y que las explotaciones tengan la condición de PYMES de acuerdo con el anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

b) Que la explotación se encuentre inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas y aplica el programa sanitario de la ADSG aprobado por el Departamento, de acuerdo a las directrices que figuran en el anexo II.

c) No estar sujetas las explotaciones a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

d) Que no se trate de una empresa en crisis tal y como se definen en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

e) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. La acreditación de no estar incursa en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria así como del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo se realizará mediante declaración responsable contenida en la solicitud.

5. Se requiere el consentimiento expreso de la entidad beneficiaria, así como de la persona titular de la explotación ganadera, para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la entidad beneficiaria o la persona titular de la explotación ganadera denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

6. En el caso de las subvenciones inferiores a 1.000 euros no será preceptivo presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, bastando con que se haga expresa mención a esto en la declaración responsable que contiene el modelo de solicitud.

7. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

8. Las ADSG deberán comprometerse al cumplimiento de todas las medidas adicionales en materia sanitaria que se dispongan al efecto por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, según las condiciones sanitarias de la zona y las características particulares de cada ADSG, se considerarán prioritarias aquellas que se establezcan para la aplicación de programas oficiales de control, erradicación y vigilancia de enfermedades transmisibles de la lista de enfermedades de declaración obligatoria, definidas en Real Decreto

csv: BOA20210630013

526/2014, de 20 de junio, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2021. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención, sin necesidad de efectuar una prelación entre las solicitudes que reúnan los requisitos, siempre y cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes.

3. En el otorgamiento final de la subvención se considerará el logro de los objetivos sanitarios definidos y verificados, en el área epidemiológica correspondiente al territorio de cada ADSG beneficiaria, que vienen descritos en el anexo II, de acuerdo a los criterios de valoración que se indican a continuación. Aquella asociación que haya desarrollado insuficientemente los programas sanitarios aprobados, especialmente en lo referente a los programas oficiales del Departamento, será excluida como beneficiaria de la subvención.

4. Las solicitudes de ayuda y la cuantía de la subvención se evaluarán y distribuirá atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

a) Grado de Implantación (hasta 35 puntos). Para su valoración se tendrá en cuenta el número y distribución de explotaciones asociadas, así como su censo calculado en unidades de ganado mayor (en adelante UGM) en su área de actuación. Dentro del máximo de 35 puntos, podrán asignarse hasta 5 puntos por el número y distribución de las explotaciones y hasta 30 puntos por las UGM asociadas a las explotaciones.
   Respecto al número y distribución de explotaciones, para el cálculo de la puntuación de cada asociación se definirá la comarca veterinaria de implantación. Así se define aquella en la que la ADSG incluye el mayor número de personas asociadas. La puntuación obtenida será proporcional y se calculará en base al porcentaje de explotaciones incluidas en la ADSG y ubicadas en esta, respecto al total de explotaciones registradas de la misma especie en la comarca veterinaria de implantación, pudiéndose obtener un máximo de 5 puntos.
   En lo relativo a las UGM existentes en las distintas asociaciones para determinar al censo de referencia, las puntuaciones se calcularán de tal forma que la ADSG beneficiaria con mayor número de UGM obtendrá la máxima puntuación, 30 puntos. La puntuación para el resto de beneficiarios será proporcional a la obtenida por la primera en función de sus UGM.

b) Asistencia veterinaria (hasta 15 puntos). En cuanto a disponibilidad de personal veterinario suficiente en consideración a las circunstancias epidemiológicas y ganaderas concretas de cada agrupación con el objetivo de desarrollar el programa sanitario, se valorará respecto a las UGM por veterinario responsable, hasta un máximo de 15 puntos.
   La valoración se realizará conforme a la puntuación señalada en la siguiente tabla:
   UGM por veterinario número de puntos:
   < 1000 0.
   1000 -2000 5.
   2001 - 4000 10.
   4001 - 15000 15.
   >15000 10.

c) Programa sanitario (hasta 50 puntos). Se tendrá en cuenta para las ADSG beneficiarias que presenten un programa sanitario conforme a las medidas previstas en el anexo II para el año 2021.
   Para la valoración de los aspectos relacionados con el programa sanitario y una vez aprobado, se contabilizarán las UGM asociadas con animales de reproducción, sin incluir en los cálculos de UGM los animales de cebo. La asociación beneficiaria con mayor número de UGM obtendrá la máxima puntuación. La puntuación para el resto de beneficiarias será proporcional a la obtenida por la primera en función de sus UGM. Así, la ADSG con mayor número de UGM consideradas obtendrá 50 puntos, calculándose para las siguientes de forma proporcional.

csv: BOA20210630013

5. El crédito disponible se distribuirá teniendo como base la puntuación obtenida por cada beneficiario y su correspondiente valoración en euros. El cálculo de la subvención para cada asociación beneficiaria se determinará mediante la siguiente formula: Si = Pi x SC / PTS.

Siendo:

Si: El importe de la subvención adjudicado para la asociación.

Pi: Puntuación de la ADSG beneficiaria, obtenida en base a la aplicación del baremo del punto 4.

SC: Cuantía total del crédito disponible en la línea de subvención, indicado en el apartado 6.

PTS: Suma total de las puntuaciones de las distintas asociaciones beneficiarias, obtenidas según el baremo del punto 4.

6. Para realizar los cálculos indicados en los anteriores apartados se utilizarán los datos declarados y de censo que figuren registrados en el Sistema Integral de Trazabilidad Animal (SITRAN). Para la conversión del censo a UGM se tomarán como base las conversiones definidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. Igualmente, en la valoración de los distintos criterios, se tendrán en cuenta los informes o actas oficiales disponibles en la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria referentes la ejecución de los distintos programas sanitarios.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1.La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 660.000 euros con cargo a la partida presupuestaria G 14030 7161 770017 91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha cuantía podrá ampliarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionada a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará según lo previsto en el apartado quinto.

3. Las subvenciones previstas en esta Orden serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, el importe de la subvención, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras de las ayudas o subvenciones que pueda conceder cualquier otra Administración o ente público o persona física o jurídica, o del procedente de regímenes de aseguramiento que cubran el mismo objeto de las presentes ayudas, no podrá superar el límite del 100 % del importe del gasto en las actuaciones subvencionables que se prevé en el artículo 26.11 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Estas ayudas no se acumularán con ninguna ayuda de minimis correspondiente a los mismos costes subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad o importe de la ayuda superior al citado límite.

4. Conforme establece el artículo 11 del Decreto 138/1992, de 7 de julio, la subvención por asociación beneficiaria no podrá ser superior al 40 por ciento del coste total del presupuesto del programa sanitario aprobado, incluidos los honorarios profesionales del veterinario responsable.

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las entidades interesadas confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://aragon.es/tramites, con su certificado electrónico o clave permanente, indicando en el buscador el procedimiento número 435, que es el asignado a esta línea de subvención.

2. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentará conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20210630013

Octavo.— *Documentación*.

1. La entidad interesada deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación, no siendo preceptivo que sean originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas:

a) Relación de ganaderos que constituyen efectivamente la ADSG, con los códigos de explotación de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas, y con su censo e información de si la ADSG dispone de los anexos IV y V, convenientemente firmados en el momento de la solicitud.

b) Memoria del programa sanitario mínimo que se va a desarrollar, que se referirá a los aspectos indicados en el anexo II, con su valoración económica aprobada por la ADSG. Esta memoria se referirá al periodo del 16 de octubre de 2020 al 15 de octubre de 2021 y las actividades objeto subvención serán las realizadas a partir de la fecha de presentación de la solicitud y hasta el 15 de octubre de 2021.

c) Un presupuesto detallado de los gastos para los que se solicita la subvención, contemplando los gastos previstos para el cumplimiento efectivo del programa sanitario anual común, debiendo ser elaborado por veterinario/a de ADSG, o la jefatura de veterinarios/as si hubiera más de uno, y firmado por quien ostente la presidencia de la ADSG.

d) Copia de los estatutos de la ADSG, en caso de que haya habido modificaciones, salvo que ya obre en poder de la Administración.

e) Documento acreditativo de la autorización de la ADSG para la persona (física o jurídica) que presenta la solicitud en su nombre (representante para la tramitación de las ayudas), en el supuesto que no sea la persona representante de la ADSG.

2. La entidad interesada manifestará mediante declaración responsable contenida en el modelo de solicitud que, a fecha de presentación de la solicitud, obra en su poder la siguiente documentación:

a) Documentación correspondiente a otras ayudas públicas solicitadas o concedidas que sean concurrentes con la solicitud presentada.

b) Documentación acreditativa de la condición de PYME de la ADSG solicitante. acompañando copia de los estatutos si ha habido modificaciones.

c) En lo referente a los requisitos exigibles a los titulares de las explotaciones asociadas en la ADSG, deberá tener en su poder, por cada persona titular, una declaración responsable de tener la condición de PYME de acuerdo con el anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y su documentación acreditativa, así como el consentimiento para que el órgano gestor compruebe el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, según modelos del anexo IV y anexo V, o en su defecto, estar en posesión de la documentación que lo acredite.

3. Las personas interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

4. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en normativa de protección de datos de carácter personal, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. Las entidades interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que se relacionan en el anexo III que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que la entidad interesada haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las entidades interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

csv: BOA20210630013

Noveno.— *Instrucción*.

La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio competente en materia de sanidad animal de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

Décimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes, a los efectos únicamente de cuantificar dentro del crédito consignado en el apartado sexto el importe de la subvención, se efectuará conforme a los criterios establecidos en el apartado quinto.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe de la Sección de Coordinación de Programas de Sanidad Animal, y de la que formarán parte, al menos, dos personas con conocimientos técnicos designadas por el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, uno de los cuales actuará como Secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendentes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

4. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se detallará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, y que servirá de base de la propuesta de resolución.

Undécimo.— *Propuesta de resolución.*

1. El Servicio con competencias en materia de sanidad animal, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las propuestas de inadmisión y desestimación del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará al interesado para que en el plazo de cinco días pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

3. Efectuado, en su caso, el trámite de audiencia, el órgano instructor elevará al Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvención.

4. Conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 17.ñ) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el trámite de audiencia se podrá notificar mediante publicaciones en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Duodécimo.— *Resolución.*

1. El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en relación al artículo 8.1 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero.

3. La resolución será notificada individualmente a cada entidad interesada.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación de la entidad beneficiaria a la que se concede.
b) Puntuación obtenida por cada una de las solicitudes.
c) Cuantía máxima concedida y procedencia de la financiación.
d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
e) Obligaciones de publicación y difusión del beneficiario sobre el carácter público y origen de la financiación.
f) Recursos que pueden ejercitarse.

csv: BOA20210630013

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de la subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

6. Dado que las entidades beneficiarias están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, dicho trámite se efectuará a través del Servicio de Soporte a la Tramitación, en el apartado Recursos, accediendo con el certificado digital en el siguiente enlace: https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

Decimotercero.— *Información y publicidad.*

1. Las obligaciones de información y publicidad son las que se derivan del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, así como del artículo 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de las correspondientes disposiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo determinado en la legislación general sobre subvenciones y en la Ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario a que se imputan, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención y si existe financiación europea.

3. Los datos de obligatoria publicidad que se recogen en las normas anteriores, constarán en el Portal de Transparencia de Aragón: (http://transparencia.aragon.es/subvenciones) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Naciona de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index, así como a la base de datos de Subvenciones de Aragón.

4. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención, y en particular:

a) La obligación de la entidad beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
b) La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.
   En este caso, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos aprobados o a lo que autorice la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

5.El incumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en los dos anteriores apartados será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimocuarto.— *Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos, a partir de la fecha de presentación de las solicitudes y hasta el 15 de octubre de 2021.

2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios, o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.

3. La entidad beneficiaria deberá aportar para la justificación, conforme a lo que se indica en el punto 5, los anexos y la documentación que en ellos se refiera, concretamente:

a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.

csv: BOA20210630013

c) Los justificantes del gasto acompañados de los del pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación. Se deberán presentar facturas originales correspondientes a los gastos realizados cuando así lo requiera la Administración.

d) La declaración del beneficiario de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea para la misma finalidad que la concedida.

4. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación de la subvención terminará el día 30 de octubre de 2021.

5. Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración presentarán su solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago que aparece en el anexo I se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites indicando en el buscador el procedimiento 435.

6. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente la solicitud de pago o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Decimoquinto.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. En caso de incumplimientos parciales relativos a las actividades subvencionables, se procederá a la reducción proporcional de las subvenciones concedidas o abonadas, mediante el oportuno procedimiento de reintegro de subvenciones de conformidad con los artículos 43 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. No podrá realizarse el pago en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nuevas comprobaciones, según el caso, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.

4. El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria indicará a las entidades beneficiarias los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Decimosexto.— *Reintegro de las subvenciones.*

Conforme a lo determinado en el artículo 12 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimoséptimo.— *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 15 de junio de 2021.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20210630013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO I

Solicitud de pago de la subvención destinada al fomento de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, 2021

ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	

REPRESENTANTE PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DATOS DEL PROYECTO O PROGRAMA (En su caso)

TÍTULO :	
PRESUPUESTO (EUROS):	SUBVENCION (EUROS):
PORCENTAJE DE AYUDA SOLICITADA SOBRE EL PRESUPUESTO: ……%	

DOCUMENTACIÓN

- La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.
Los justificantes del gasto acompañados de los del pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación. Se deberán presentar facturas correspondientes a los gastos realizados.
La declaración del beneficiario de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea para la misma finalidad que la concedida.

DECLARA:

Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.

Que reúne y cumple los requisitos contenidos en la orden de convocatoria

El responsable del tratamiento de tus datos personales es:DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA La finalidad de este tratamiento es: Recoger los datos de los solicitantes de las ayudas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en materia de calidad y seguridad agroalimentaria. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: consentimiento del interesado. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión ,portabilidad de los datos , y los de limitación y oposición a los tratamientos , así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas , a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=132

En ……, a …….. de ……..…….. de ……..

Fdo: ……

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

csv: BOA20210630013

ANEXO II
Programa sanitario

I. Contenido común a todas las especies del programa sanitario

Programas de desparasitación y control de parásitos.
Programa de desinfección, desinsectación y desratización de las explotaciones.
Supervisión de la identificación animal del ganado integrado en la ADSG, de acuerdo con lo establecido al efecto en la normativa vigente.
Supervisión de los registros y de los libros de registro de las explotaciones integradas.
Control del cumplimiento de las obligaciones en materia de tratamientos con medicamentos veterinarios, establecida en el Real Decreto109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios, así como en el Real Decreto1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos,
Controles sanitarios relativos al movimiento pecuario o cualquier otra actuación que requieran los servicios veterinarios oficiales de sanidad animal.
Programa de asesoramiento a los titulares de las explotaciones integrantes en materia de piensos, sanidad animal y bienestar animal entre las personas titulares de las explotaciones (cursos, guías, hojas informativas, etc) sobre temas relacionados con aquellos aspectos que afectan la higiene de la producción primaria, bioseguridad y bienestar animal.
Programa de supervisión de la correcta aplicación de los guías o códigos de buenas prácticas de bioseguridad en las explotaciones integradas en la ADSG y, en su caso, elaboración de las mismas.
Programa de asesoramiento en materia de recogida y eliminación de cadáveres de animales.
Colaboración con las autoridades competentes de sanidad animal de la comunidad autónoma en la Red de Epizootiovigilancia Nacional.

II. Otros contenidos específicos del programa sanitario

1. EN GANADO OVINO-CAPRINO.
- Medidas de vigilancia y control de brucelosis ovina y caprina
- Medidas de prevención, vigilancia y control del virus de la lengua azul.
- Medidas de prevención, vigilancia y control de la tembladera ovina y caprina.
- Lectura e identificación de animales presentes en la explotación y carga de los archivos de lectura en RIIA, al menos una vez al año (RD 685/2013, de 16 de septiembre)
- Comunicación y toma de muestras para su análisis microbiológico en episodios de abortos asociados a explotaciones de rumiantes (Vigilancia pasiva de brucelosis, etc)
- Medidas sanitarias de prevención de la hidatidosis y cisticercosis
- Medidas de prevención, vigilancia y control de agalaxia contagiosa
- Medidas de prevención, vigilancia y control de tuberculosis, paratuberculosis y otras enfermedades
- Medidas de bioseguridad y control en relación a la interacción con la fauna silvestre y sanidad en pastos comunales

2. EN GANADO BOVINO.
- Medidas sanitarias previstas y relacionadas con la prevención, control y de erradicación de tuberculosis y brucelosis bovina. Calificación de explotaciones de cebo y pruebas de movimiento, de acuerdo a las directrices del Servicio con competencias en materia de sanidad animal.
- Medidas para la prevención, vigilancia y control del virus de la lengua azul
- Medidas de prevención y control de la hipodermosis bovina y de la besnoitiosis.
- Medidas de prevención y control de la hidatidosis y cisticercosis.
- Medidas de prevención, control y erradicación frente al virus Rinotraqueitis infecciosa bovina (IBR)
- Medidas de prevención, vigilancia y control de paratuberculosis, tricomoniasis y otras enfermedades.

csv: BOA20210630013

- Comunicación y toma de muestras para su análisis microbiológico en episodios de abortos asociados a explotaciones de rumiantes (Vigilancia pasiva de brucelosis, otros procesos).
- Medidas de bioseguridad y control en relación a la interacción con la fauna silvestre y sanidad en pastos comunales

3. EN GANADO PORCINO.
- Medidas de prevención y vigilancia de la enfermedad de Aujeszky, actuaciones recogidas en la normativa nacional y autonómica de control y lucha frente a esta enfermedad.
- Medidas sanitarias incluidas en el **p**lan de vigilancia sanitaria serológica del ganado porcino.
- Medidas de bioseguridad adoptadas para verificar el cumplimiento de los distintos programas de vigilancia y control aplicados.

4. EN AVICULTURA.
- Programas nacionales de control de determinados serotipos de salmonella en aves de corral.

5. EN APICULTURA.
- Programa de control frente a las enfermedades de mayor incidencia en esta especie (varroasis, loques y nosemiosis).

6. EN CUNICULTURA.
- Programa de control frente a las enfermedades mayor incidencia en esta especie (mixomatosis, enfermedad vírica hemorrágica y enterocolitis mucoide).

7. EN ACUICULTURA CONTINENTAL.
- Programas de muestreo y análisis para el control de la septicemia hemorrágica viral y la necrosis hematopoyética infecciosa.

8. EN GANADO EQUINO.
- Medidas de prevención frente a arteritis viral equina, metritis contagiosa equina, rinoneumonitis e influenza equina.
- Medidas de prevención adoptadas e incluidas en el **p**lan **s**anitario **e**quino

csv: BOA20210630013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO III

Documentación que obra en poder de la Administración para la tramitación de la solicitud de subvención destinada al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, año 2021

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado

En _____a _____ de _____ de _____

Solicitante:

Fdo:……

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

csv: BOA20210630013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO IV

Modelo para consentimiento para realizar las comprobaciones de las obligaciones por parte de la Administración

Nombre y apellidos:	
NIF:	

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizara las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará los datos tributarios y de la Seguridad Social.

Los titulares de los datos de carácter personal o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion

Dicha oposición habrá de ser motivada (causa por la que se realiza).

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:
☐ Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.
☐ Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón) para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.
☐ Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es:DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA La finalidad de este tratamiento es: Recoger los datos de los solicitantes de las ayudas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en materia de calidad y seguridad agroalimentaria. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: consentimiento del interesado. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión ,portabilidad de los datos , y los de limitación y oposición a los tratamientos , así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas , a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=132

En _____a _____ de _____ de ____

Solicitante:

Fdo:……

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

csv: BOA20210630013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO V

Modelo de declaración responsable

D/Dª. _____, titular/representante de la explotación ganadera con código nº _____, ubicada en _____ , denominada _____, especie ganadera _____ , perteneciente a la Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la explotación ganadera de la que soy titular cumple la condición de Pequeña y Mediana Empresa (PYME), de acuerdo Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

De acuerdo a la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, y con la finalidad de facilitar y acelerar la tramitación administrativa de los expedientes que requieren la condición de PYME, solicito sea admitida esta declaración a los efectos de la tramitación de la subvención destinada al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es:DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA La finalidad de este tratamiento es: Recoger los datos de los solicitantes de las ayudas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en materia de calidad y seguridad agroalimentaria. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: consentimiento del interesado. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión ,portabilidad de los datos , y los de limitación y oposición a los tratamientos , así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas , a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=132

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo.:_____

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

csv: BOA20210630013

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se desestima la evaluación de impacto ambiental y se deniega la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de construcción de explotación porcina de cebo con una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 16, parcela 1 del término municipal de Esplús (Huesca) y promovido por Agrosas 4 SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/04258).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Agrosas 4 SC resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 3 de mayo de 2019, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto para obtener la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental promovido por Agrosas 4 SC para la construcción de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 16, parcela 1, del término municipal de Esplús (Huesca). La documentación queda completada el 21 de enero de 2021.

Esta información ha sido redactada por la empresa HdosO Consultoría. Presenta visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 145, de 23 de julio de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Esplús del citado periodo de información pública. También se notificó a los ayuntamientos de Binéfar y Tamarite de Litera, cuyos términos municipales se encuentran a menos de 1.000 m de la ubicación del proyecto. Se ha solicitado informe a la Dirección General Calidad y Seguridad Alimentaria y a la Dirección General de Cultura y Patrimonio. Durante el periodo de información pública se presentó una alegación al Ayuntamiento de Esplús por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco, en el que se cuestionó la competencia de los técnicos redactores del Proyecto de construcción, remitiendo dicha corporación el escrito de contra-alegaciones redactadas por los técnicos redactores del proyecto.

Los técnicos redactores del proyecto presentaron alegaciones ante el recurso de reposición emitido por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco. El Ayuntamiento de Binéfar informa que el proyecto no interfiere con explotaciones ganaderas de dicho municipio. El Ayuntamiento de Tamarite de Litera emite informe desfavorable al no justificarse la distancia a establecimientos SANDACH de categorías 1 y 2 que traten cadáveres.

La Dirección General de Cultura y Patrimonio informa favorablemente el proyecto al no suponer afección al Patrimonio Cultural Aragonés. Se indica que si en el transcurso de los trabajos de ejecución del proyecto se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse inmediatamente a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad Animal, Trazabilidad y Bienestar Animal informa desfavorablemente con fecha 26 de febrero de 2021, la instalación. El informe es desfavorable en cuanto a la ubicación, al incumplirse las distancias a mataderos e industrias cárnicas establecidas en el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Esplús y a la Comarca de La Litera. El Ayuntamiento informa favorablemente.

Tercero.— Características de la instalación.

Las instalaciones proyectadas: Cuatro naves ganaderas 1, 2, 3 y 4 de dimensiones 124,80 x 14,40 m, por nave, caseta oficina-vestuario de dimensiones 12 x 14 m, planta de tratamiento de purines con una superficie de 196 m², balsa de líquido tratado de 583 m³ de capacidad, un

csv: BOA20210630014

estercolero con una capacidad de 975 m³, balsa de purín con capacidad para 5.500 m³, depósito de agua de 368 m³, fosa de cadáveres con 30 m³ de capacidad útil, vallado perimetral y vado de desinfección.

Cuarto.— A la explotación le resulta de aplicación el anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 8 de abril de 2019, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. Realizado el análisis del efecto acumulativo del nitrógeno procedente de la generación de estiércol de las explotaciones ganaderas, se obtuvo un resultado de impacto crítico, por tanto, la explotación será viable siempre y cuando el destino final de los mismos no sea en ningún caso, la aplicación como fertilizante. La gestión propuesta es un separador de fases y su entrega a un gestor autorizado con código SANDACH S22254003 como planta de compostaje. No obstante, considerando la fracción líquida que se produzca no resulta adecuadamente justificada esta solución técnica con los criterios establecidos en el anexo II de la citada norma.

Quinto.— Por último al proyecto de construcción de la explotación porcina de cebo para 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 16, parcela 1, del término municipal de Esplús (Huesca), promovido por Agrosas 4 S. C. le resulta de aplicación el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas y el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Considerando el informe desfavorable emitido por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través la Jefa de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca, al incumplirse las distancias a mataderos e industrias cárnicas establecidas en el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, no procede su autorización.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 12 de marzo 2021 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

En su respuesta el promotor alega que discrepa de la propuesta, dado que la gestión de la fracción líquida se gestiona de forma adecuada y respecto al cumplimiento de distancias al matadero, solicita acogerse al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas en explotaciones ganaderas de porcino.

No aporta justificación alguna que apoye su alegación, por lo que se mantienen los fundamentos denegatorios ya que en la gestión del estiércol se sigue realizando una aplicación agronómica, lo que es contrario a los criterios del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, cuando se detecta impacto crítico.

Por otra parte, el incumplimiento de distancias inferior a 2 km al matadero con Autorización Ambiental Integrada en Binéfar (Huesca) y promovido por Litera Meat, SL (Expediente INAGA 500301/02/2017/8306), se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 168, de 30 de agosto de 2018, se mantiene igualmente se aplique el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, o la nueva regulación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por lo que no puede acogerse a esta justificación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

csv: BOA20210630014

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación.

Vistas las consideraciones del punto cuarto y quinto de la presente Resolución, la valoración de las alegaciones y la ubicación del proyecto a menos de 2.000 m de un matadero de porcino, incumpliendo las distancias establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, se resuelve:

Primero.— Desestimar del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto por ser manifiestamente inviable por razones ambientales, en este caso haberse identificado un efecto acumulativo que determina un impacto crítico.

Segundo.— Denegar la solicitud de Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 16, parcela 1, del término municipal de Esplús (Huesca), promovido por Agrosas 4 S. C. con NIF: J-22330211, por encontrarse la ubicación del proyecto a una distancia inferior a los 2.000 m a un matadero, establecidos, en el artículo 5 del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 31 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210630014

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones 2000, SL, con CIF B22200141, con código ES221360000163 ubicada en el término municipal de Lalueza, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 5002020220190691l).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

- En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

- Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

- Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante, se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual

csv: BOA20210630015

será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 22 de septiembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.160 plazas (499,2 UGM), ubicada en el polígono 2, parcela 16 de la zona de concentración 1, del término municipal de Lalueza (Huesca), y promovida por Explotaciones 2.000 SL publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 176, de 27 de octubre de 2008 (Expte: INAGA 500301/02/2007/11348).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10368).

Tercero.— Mediante Resolución de 10 de enero de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la de 22 de septiembre de 2008, por modificación del sistema de calefacción de la explotación.

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 29 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 10 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Lalueza (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— Con fecha 6 de marzo de 2020, tiene entrada en este Instituto informe de loa servicios técnicos municipales del ayuntamiento de Lalueza en relación a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada exponiendo que la explotación se encuentra en funcionamiento y no existe ningún expediente o circunstancia reseñable.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 8 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no consta que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que

csv: BOA20210630015

se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2007/11348 por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.160 plazas (499,2 UGM), ubicada en el polígono 2, parcela 16 de la zona de concentración 1, del término municipal de Lalueza (Huesca), y promovida por Explotaciones 2.000 SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 31 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210630015

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido:Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

csv: BOA20210630015

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

csv: BOA20210630015

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

csv: BOA20210630015

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Juan Antonio Panzano Olivera, con NIF ***4862, con código ES222390000012 ubicada en el término municipal de Tramaced, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201906959).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo

csv: BOA20210630016

III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 28 de mayo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina existente de cebo con una capacidad de 3.185 plazas (382,2 UGM), ubicada en el polígono 1, parcela 75 del término municipal de Tramaced (Huesca), y promovida por Juan Antonio Panzano Oliver publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 72, de 18 de junio de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2006/09341).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10101).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 2 de agosto de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 10 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Tramaced (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— Con fecha 10 de marzo de 2020, tiene entrada en este Instituto, informe de los servicios técnicos municipales del ayuntamiento de Tramaced en el que se expone que no existe ningún expediente, ni informe que afecte a la explotación y a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 3 de marzo de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como esta-

csv: BOA20210630016

blece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/09341 por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina existente de cebo con una capacidad de 3.185 plazas (382,2 UGM), ubicada en el polígono 1, parcela 75 del término municipal de Tramaced (Huesca), y promovida por Juan Antonio Panzano Oliver, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 31 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210630016

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

csv: BOA20210630016

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido:Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.f Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Atenuación de la propagación del ruido intercalando obstáculos.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.b.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la temperatura del estiércol y del ambiente interior.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: colocar barreras exteriores para crear turbulencias en el aire de salida (p. ej. vegetación).

MTD 13.c.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: cubiertas deflectoras en aberturas de ventilación situadas en partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo.

MTD 13.c.5 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: dispersar el aire de salida por un lado no orientado al receptor sensible.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

csv: BOA20210630016

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

csv: BOA20210630016

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera:Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

csv: BOA20210630016

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Máximo Mir Coma, con NIF ***5190, con código ES442300000007 ubicada en el término municipal de Torrevelilla, provincia de Teruel. (Número de Expediente INAGA 50020202201906838).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

- En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

- Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

- Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual

csv: BOA20210630017

será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 22 de enero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la renovación de la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con una capacidad de 3.300 plazas (396 UGM), ubicada en el polígono 5, parcela 104 del término municipal de Torrevelilla (Teruel), y promovida por D. Máximo Mir Coma publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 29, de 11 de febrero de 2013 (Expte: INAGA 500601/02/2012/01110).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10291).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 29 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 20 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Torrevelilla (Teruel) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

No se han recibido observaciones a la renovación de la Autorización Ambiental Integrada por parte de los organismos consultados.

Sexto.— Con fecha 2 de junio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 3 de marzo de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no consta que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1

csv: BOA20210630017

de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2012/01110 por la que se otorgó la renovación de la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con una capacidad de 3.300 plazas (396 UGM), ubicada en el polígono 5, parcela 104 del término municipal de Torrevelilla (Teruel), y promovida por D. Máximo Mir Coma, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 2 de junio de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 31 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210630017

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.b Para reducir el vertido de aguas residuales: Tratar las aguas residuales.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido:Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

csv: BOA20210630017

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.2,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando materiales ligeros a granel o paja.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

csv: BOA20210630017

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

csv: BOA20210630017

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Repro-Ejea SL, con CIF B99316259, con código ES500950000824 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201906863).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual

csv: BOA20210630018

será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 11 de agosto de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación avícola para gallinas reproductoras con capacidad para 40.000 gallinas ponedoras de huevo para incubar y 4000 gallos, a ubicar en el polígono 106, parcela 5028 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida desarrollos Industriales Sora SL publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 167, de 28 de agosto de 2009 (Expte: INAGA 500301/02/2007/10249).

Segundo.— Mediante Resolución de este Instituto, de 27 de octubre 2011, se prorrogó el plazo autorizado para el inicio de la actividad fijado en la Resolución de este Instituto, de fecha 11 de agosto de 2009, hasta el 28 de agosto de 2014, (Número Expte. INAGA 500301/02/2011/07630).

Tercero.— Mediante Resolución de este Instituto, de 8 de agosto de 2012, se notifica la modificación no sustancial de la explotación por modificación consistente en la construcción de 4 naves de 123 x 14,30 m, 1 túnel por cada nave de 2 x 18 m, caseta de bombeo de 10 x 12 m, oficina y vestuarios de 84 m², estercolero de 600 m³, y centro de clasificación y expedición de huevo fértil de 126 m². El nuevo titular de la instalación pasa a ser Repro Ejea, SL, (Número Expte. INAGA 500301/02/2012/07155).

Cuarto.— Mediante Resolución de este Instituto, de 27 de diciembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Resolución de 11 de agosto de 2009, con el objeto de acomodar y adecuar la Autorización Ambiental Integrada a la nueva situación de la explotación descrita en el apartado tercero de los antecedentes de hecho, (Número Expte. INAGA 500301/02/2012/09537).

Quinto.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10316).

Sexto.— Mediante Resolución de 11 de noviembre de 2014, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 11 de agosto de 2009 por solicitud de prórroga para el inicio de la actividad. (Expte. INAGA 500601/02/2014/09264).

Séptimo.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Octavo.— En fecha 31 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Noveno.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 251, de 27 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

No se han recibido observaciones a la renovación de la Autorización Ambiental Integrada por parte de los organismos consultados.

Décimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 25 de enero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no consta que se hayan presentado alegaciones por parte del interesado.

csv: BOA20210630018

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2007/10249 por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación avícola para gallinas reproductoras con capacidad para 40.000 gallinas ponedoras de huevo para incubar y 4000 gallos, a ubicar en el polígono 106, parcela 5028, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida desarrollos Industriales Sora SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

csv: BOA20210630018

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 31 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210630018

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: bombas y compresores.

MTD 10.e.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: aislamiento de las vibraciones.

MTD 11.a.1 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar yacijas gruesas (p. ej. paja larga o virutas de madera, en vez de paja picada).

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la temperatura del estiércol y del ambiente interior.

MTD 14.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Reducir la relación entre la superficie y el volumen del montón de estiércol sólido.

csv: BOA20210630018

MTD 15.c Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 31.b.0 Ponedoras, reproduct de broilers o pollitas, para reducir las emisiones de NH3 a la atmósfera: En sist de yacija profunda con fosa de estiércol: Ventilación forzada y evacuación poco frecuente del estiércol, si se utiliza con otra medida.

csv: BOA20210630018

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Sergio García Abad, con NIF ****583, con código ES222540000150 ubicada en el término municipal de Zaidín, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201906928).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual

csv: BOA20210630019

será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 3.746 plazas (449,52 UGM), ubicada en el polígono 14, parcela 112 del término municipal de Zaidín (Huesca), y promovida por Sergio García Abad publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 24 de octubre de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2007/00556).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10389).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 9 de agosto de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 10 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Zaidín (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— Con fecha 4 de marzo de 2020, tiene entrada en este Instituto, informe favorable de los servicios técnicos municipales del ayuntamiento de Zaidín, en relación a la revisión de a Autorización Ambiental Integrada, haciendo la observación al titular de la explotación sobre la ocupación de una franja de monte de utilidad pública por alguna construcción y que deberá subsanar.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 11 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no consta que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

csv: BOA20210630019

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2007/00556 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 3.746 plazas (449,52 UGM), ubicada en el polígono 14, parcela 112 del término municipal de Zaidín (Huesca), y promovida por Sergio García Abad, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 31 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210630019

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 9 En caso de molestias previstas o confirmadas por ruidos en receptores sensibles, para reducir las emisiones sonoras se establece y aplica un Plan de Gestión del Ruido, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones de la Decisión 2017/302.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

csv: BOA20210630019

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido:Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 12 En caso de molestias previstas o confirmadas por olores en receptores sensibles, para reducir los olores se establece y aplica un Plan de Gestión de Olores, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones incluidas en la Decisión 2017/302.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

csv: BOA20210630019

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

csv: BOA20210630019

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "Planta fotovoltaica La Capilla" de 1,65 MW, titular B67550574 Estabanell Generació SL. Expediente G-T-2020-025, Expediente Siagee TE-AT0127/20.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Estabanell Generació SL, con domicilio en avenida Gran Vía Juan Carlos I, 34, 1.º D, 26002 Logroño.
- PFV La Capilla.
- Ubicación: Puebla de Valverde, La.
- Superficie Poligonal: 3.7 ha.
- Potencia instalada módulos: 2 MWp.
- Potencia total inversores: 1,65 MW.

Instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica constituida por 4.000 módulos fotovoltaicos de 500 Wp, instalados en estructuras metálicas con seguimiento a un eje, ancladas en el terreno, 16 inversores trifásicos de 100 kW y un inversor de 100 kW limitado a 50 kW. Centro de Transformación con transformador de 1.850 KVA y Centro de Protección y Medida, edificio prefabricado. LASMT 20 KV privada, simple circuito, longitud 2,964 m, 23 apoyos metálicos de celosía, conductor LA-56 (47-AL1/8-ST1A) y RH5Z1 3x1x240 mm², hasta Centro de Seccionamiento.

Infraestructuras de evacuación (a ceder a Edistribución): Centro de Seccionamiento y LSMT 20 KV, doble circuito, longitud 20 m, conversión A/S en nuevo apoyo número 7 C-14 2000 TR2 CA, de la LAMT 20 KV "Teruel".

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en C/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel), o de los Ayuntamiento afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta fotovoltaica La Capilla. Expediente número G-T-2020-025, Expte. Siagee TE-AT0127/20.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 10 de junio de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

csv: BOA20210630020

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/742/2021, de 18 de junio, por la que se amplía el crédito presupuestario previsto en la Orden EPE/257/2021, de 25 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a municipios aragoneses para impulsar actuaciones relativas a la inversión en infraestructuras municipales que fomenten la actividad empresarial.

BDNS (Identif.): 552360

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/552360).

La presente Orden tiene por objeto ampliar el crédito presupuestario establecido en la Orden EPE/257/2021, de 25 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a municipios aragoneses para impulsar actuaciones relativas a la inversión en infraestructuras municipales que fomenten la actividad empresarial, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

15020 G/6122/760059/91220, por importe de 250.000 euros.

15020 G/6122/760059/32220, por importe de 250.000 euros.

Este importe proviene del Fondo de Inversiones en Teruel 2020, y, en consecuencia, irá destinado a municipios de la provincia de Teruel.

Zaragoza, 18 de junio de 2021.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.

csv: BOA20210630021

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se hace pública la distribución de los patrimonios hereditarios acordada en su reunión del día 22 de junio de 2021.

De conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, se hace público que la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su reunión del día 22 de junio de 2021, procedió a la distribución de los patrimonios hereditarios de los causantes relacionados en el anuncio de fecha 21 de abril de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 97, de 6 de mayo de 2021), entre los establecimientos beneficiarios que a continuación se relacionan.

Se procede al reparto de la cantidad procedente de la herencia de D.ª M.ª de las Nieves Verde de la Merced, esto es trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho euros y treinta céntimos (368.438,30 euros), que se destinarán íntegramente a financiar medidas vinculadas a la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus repercusiones económicas y sociales, con una asignación máxima de 30.000 euros por entidad, acordándose, el siguiente reparto:

- Agrupación de Personas Sordas en Zaragoza y Aragón.
Importe: 8.625,97 €.
- Asociación de Disminuidos Psíquicos Cinco Villas (ADISVIC).
Importe: 28.911,90 €.
- Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Aragón.
Importe: 4.390,82 €.
- Asociación Familiares Enfermos Alzheimer Bajo Aragón Los Calatravos.
Importe: 5.973,75 €.
- Asociación Cultural Grio.
Importe: 27.810,94 €.
- Asociación de Personas con Parálisis Cerebral ASPACE Huesca.
Importe: 15.042,25 €.
- Asociación Madres Solas.
Importe: 3.500 €.
- Asociación Padres Disminuidos Psíquicos La Paz.
Importe: 11.393,53 €.
- Asociación de Padres de Niños Sordos de Zaragoza.
Importe: 4.444,87 €.
- Autismo Aragón Asociación de Familiares de Personas con Autismo.
Importe: 4.103,98 €.
- Civitas Asociación de Vecinos del Barrio de las Fuentes.
Importe: 30.000 €.
- Comunidad en Obra Social San Vicente de Paúl - Hijas de la Caridad.
Importe: 4.170,69 €.
- Federación de Asociación Gitanas de Aragón FAGA.
Importe: 27.319,93 €.
- Fundación Carmen Fernández Cepedes Centro Especial.
Importe: 29.887,95 €.
- Fundación José Luis Zazurca.
Importe: 30.000 €.
- Fundación para la Atención Integral del Menor.
Importe: 22.346,48 €.
- Fundación Picarral.
Importe: 10.062 €.
- Fundación Virgen del Pueyo.
Importe: 30.000 €.
- Kairos, S. Coop.
Importe: 30.000 €.
- Parroquia Nuestra Señora del Carmen.
Importe: 30.000 €.
- Residencia Nuestra Señora de la Merced Fundación.
Importe: 10.453,78 €.

csv: BOA20210630022

El reparto de las cantidades procedentes del resto de herencias, esto es ochocientos veintiocho mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos (828.869,82 €), que se destinarán a la financiación de los proyectos de las siguientes entidades beneficiarias:

- Asociación Autismo Huesca.

Importe: 20.000 €.

Destino: atención integral a personas afectadas de TEA y apoyo a sus familias.

Origen: parte del caudal relicto de D.ª Domitila Castañeda Palacio (5.490,93 €) y D. Domingo Alcoaz Pueyo (14.509,07 €).

- Asociación Cultural Escuela Tiempo Libre Sargantana.

Importe: 10.000 €.

Destino: Estudio de viabilidad del proyecto “Residencia colaborativa para personas mayores en la Estación de Canfranc”.

Origen: Parte del caudal relicto de D.ª Domitila Castañeda Palacio.

- Asociación de Disminuidos Psíquicos Cinco Villas.

Importe: 35.000 €.

Destino: vivienda tutelada de ADISCIV y vivienda de contingencia en estados sanitarios y de alarmas impuestos de ADISCIV.

Origen: parte del caudal relicto de D. Ángela Agenjo López.

- Asociación Down Huesca.

Importe: 30.000 €.

Destino: equipamiento Albergue escuela de vida independiente de Fonz.

Origen: parte del caudal relicto de D. Domingo Alcoaz Puyo (12.028,65 €) y D. Escolástico Muñoz Castellar (2.462,96 €).

Caudal relicto de D.ª María Jove Garreta (11.151,36 €).

Caudal relicto de D. José Campos Garcés (4.357,03 €).

- Asociación Forum de entidades Aragonesas de Salud Mental.

Importe: 20.000 €.

Destino: Estigma Mental, Medios de Comunicación y Covid-19.

Origen: parte del caudal relicto de D.ª María del Mar Fernández Bazán (15.991,39 €) y D. Pedro Lafarga Alegre (4.008,61 €).

- Asociación de Padres de Niños de Sordos de Zaragoza.

Importe: 10.000 €.

Destino: Centro de Rehabilitación Auditivo verbal Aspansor.

Origen: parte del caudal relicto de D.ª María del Mar Fernández Bazán.

- Asociación Aragonesa de Enfermedades Neuromusculares ASEM Aragón.

Importe: 25.000 €.

Destino: atención integral para pacientes neuromusculares.

Origen: parte del caudal relicto de D. Ángela Agenjo López (22.569,08 €) y D. Pedro Lafarga Alegre (2.430,92 €).

- Asociación Cultural Grio.

Importe: 30.000 €.

Destino: este es mi sitio.

Origen: parte del caudal relicto de D.ª María del Mar Fernández Bazán.

- Asociación de Ayuda a Personas con Discapacidades de Caspe y Comarca.

Importe: 30.000 €.

Destino: programa anual de servicios para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad en el ámbito rural.

Origen: parte del caudal relicto de D.ª María Antonia Oses Pradas.

- Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer AFEDAZ.

Importe: 30.000 €.

Destino: remodelación centro sociosanitario de atención a personas con Alzheimer.

Origen: parte del caudal relicto de D.ª María Antonia Oses Pradas.

- Asociación de Madres Solas.

Importe: 15.000 €.

Destino: creación del espacio Amasolete.

Origen: parte del caudal relicto de D.ª María del Mar Fernández Bazán.

- Asociación de Personas con Parálisis Cerebral ASPACE Huesca.

Importe: 33.000 €.

Destino: vigilancia y cuidado de la salud de las personas con parálisis cerebral y discapacidades afines de ASPACE Huesca.

Origen: parte del caudal relicto de D.ª María Antonia Oses Pradas.

- Asociación de Promoción Gitana de Zaragoza.

csv: BOA20210630022

Importe: 32.839,80 €.
Destino: apoyo en atención a necesidades básicas para la población vulnerable.
Origen: parte del caudal relicto de D.ª María Antonia Oses Pradas.
- ATADES.
Importe: 29.800 €.
Destino: a-Autismo programa de intervención integral en perfiles TEA.
Origen: parte del caudal relicto de D.ª Apolonia Serrano Bardají (4.107,29 €) y D.ª Ángela Agenjo López (25.692,71 €).
- Cáritas Diocesana de Barbastro - Monzón.
Importe: 24.000 €.
Destino: vivienda "Tendiendo Puentes" (recurso de residencia temporal para temporeros agrícolas, personas de exclusión, principalmente en Albalate de Cinca).
Origen: parte del caudal relicto de D. Escolástico Muñoz Castellar (1.934,38 €) y D.ª Trinidad Más Torres (22.065,62 €).
- Comunidad en Obra Social de San Vicente de Paúl.
Importe: 36.500 €.
Destino: Centro Las Casitas.
Origen: parte del caudal relicto de D.ª María del Mar Fernández Bazán (2.388,17 €) y D.ª María Antonia Oses Pradas (34.111,83 €).
- Coordinadora de Asociaciones de Personas con Discapacidad de Huesca CADIS -Huesca.
Importe: 12.000 €.
Destino: envejecimiento activo en personas con discapacidad y/o dependencia.
Origen: parte del caudal relicto de D.ª María Antonia Oses Pradas.
- Federación Aragonesa de Consumidores y Usuarios.
Importe: 11.040,50 €.
Destino: iniciativas solidarias.
Origen: parte del caudal relicto de D.ª María Antonia Oses Pradas (4.835,77 €).
Caudal relicto de D. Mario Laborda Álvarez (2.428,53 €) y D. Joaquín Conesa Gómez (3.776,20 €).
- Fundación Agustín Serrate.
Importe: 35.500 €.
Destino: proyecto de nuevo espacio para la atención directa de personas con enfermedad mental grave.
Origen: parte del caudal relicto de D. Antonio Serrano Moliner (8.168,91 €) y D.ª Trinidad Más Torres (27.331,09 €).
- Fundación ASPACE Zaragoza.
Importe: 29.925,04 €.
Destino: Creando un nuevo hogar.
Origen: parte del caudal relicto de D.ª María del Mar Fernández Bazán.
- Fundación Carmen Fernández Cespedes - Centro Especial CEDES.
Importe: 10.018,48 €.
Destino: transformación del Centros de día CEDES para implementar las medidas de seguridad y favorecer la calidad de un nuevo modelo de atención en grave discapacidad intelectual y autismo.
Origen: parte del caudal relicto de D. Juan Antonio Tomeo Otto (6.085,56 €).
Caudal relicto de D.ª Apolonia Serrano Bardají (3.932,92 €).
- Fundación Centro de Solidaridad Interdiocesano de Huesca.
Importe: 13.500 €.
Destino: programa de tratamiento terapéutico y atención biopsicosocial en adicciones con jóvenes, adolescentes y familiares en la provincia de Huesca.
Origen: parte del caudal relicto de D.ª María Antonia Oses Pradas.
- Fundación DFA.
Importe: 25.000 €.
Destino: Cultivando Redes: Espacio de encuentro saludable al aire libre para personas que conviven en el Edificio Josémi Monserrate.
Origen: parte del caudal relicto de D.ª María Antonia Oses Pradas (21.415,86 €).
Caudal relicto de D. Elías Martínez Santiago (3.584,14 €).
- Fundación El Tranvía.
Importe: 40.000 €.
Destino: adquisición de locales para la ampliación de instalaciones del área de empleo y formación.

csv: BOA20210630022

Origen: parte del caudal relicto de D.ª María Antonia Oses Pradas.
- Fundación para la Atención Integral del Menor.
Importe: 30.000 euros.
Destino: ejecución de acondicionamiento de local para OpenGarage.
Origen: parte del caudal relicto de D. Antonio Serrano Moliner (29.130,95 €) y D. Juan Antonio Tomeo Otto (869,05 €).
- Fundación Picarral.
Importe: 15.000 euros.
Destino: proyecto de mejora y remodelación de los edificios e instalaciones del centro educativo Fundación Picarral.
Origen: parte del caudal relicto de D.ª María Antonia Oses Pradas.
- Fundación Secretariado Gitano.
Importe: 15.000 euros.
Destino: proyecto calí por la igualdad de las mujeres gitanas. Alfabetización Digital.
Origen: parte del caudal relicto de D.ª María Antonia Oses Pradas.
- Fundación Valentía Huesca.
Importe: 80.000 euros.
Destino: prestación de servicios y apoyos para personas con discapacidad intelectual.
Origen: parte del caudal relicto de D. Juan Antonio Tomeo Otto.
- Fundación Virgen del Pueyo.
Importe: 55.000 euros.
Destino: adecuación de instalaciones y adquisición de equipamiento para centros asistenciales de Fundación los Pueyos.
Origen: parte del caudal relicto de D.ª María del Mar Fernández Bazán.
- Kairos, S. Coop.
Importe: 28.000 euros.
Destino: apoyo a unidades familiares en situación de crisis.
Origen: parte del caudal relicto de D.ª María del Mar Fernández Bazán.
- Sociedad de San Vicente de Paúl en España.
Importe: 17.746 euros.
Destino: ampliación de los servicios ofrecidos en el Centro de Recursos San Pablo.
Origen: parte del caudal relicto de D. Juan Antonio Tomeo Otto.

Contra lo acordado por la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la del presenta Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de junio de 2021.— La Directora General de Patrimonio y Organización y Vicepresidenta de la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, Marta Aparicio Sainz de Varanda.

csv: BOA20210630022

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se abre trámite de audiencia que se notifica a los interesados en el expediente iniciado para la modificación de la delimitación del entorno de protección del Castillo de Valderrobres (Teruel) contenida en la Orden de 2 de abril de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completaba la declaración originaria del Bien de Interés Cultural, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Mediante la Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural, de 29 de marzo de 2021, se inició procedimiento y se abrió un periodo de información pública para modificar la delimitación del entorno de protección del Castillo de Valderrobres (Teruel) contenida en la Orden de 2 de abril de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completaba la declaración originaria del Bien de Interés Cultural, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. Esta resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2017.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en el artículo 82 establece que instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados o en su caso, a sus representantes. Los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, procede publicar nuevamente como anexo, el plano de delimitación provisional del Castillo de Valderrobres, dado que como consecuencia de la estimación de las alegaciones presentadas por la Fundación Valderrobres Patrimonial Asunción Tomás Foz, se ha considerado necesaria la ampliación del entorno de protección del Castillo.

Dada la imposibilidad de notificar personalmente la apertura del trámite de audiencia a todos los interesados en el procedimiento de declaración, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el citado expediente, la Directora General de Patrimonio Cultural acuerda:

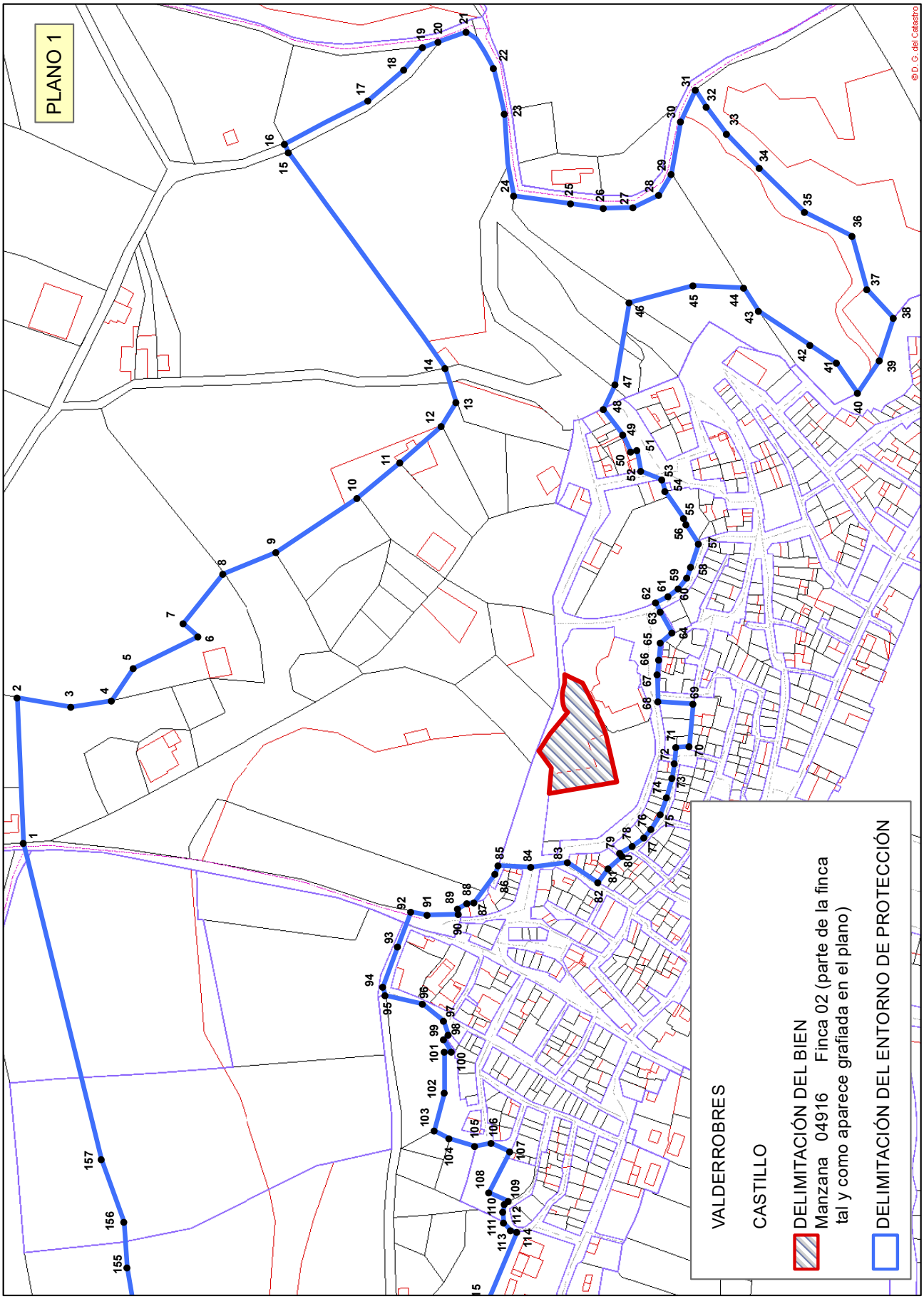
Primero.— Abrir un periodo de audiencia a los interesados por un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución. Durante este plazo los interesados podrán examinar el correspondiente expediente administrativo en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón (avda. de Ranillas, 5D, 2.ª planta, de Zaragoza, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas), así como alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, dirigiéndose a la dirección antes indicada.

Segundo.— Publicar un anexo con el plano de delimitación provisional del entorno de protección del Castillo de Valderrobres que sustituye al anterior plano publicado en la Resolución de inicio.

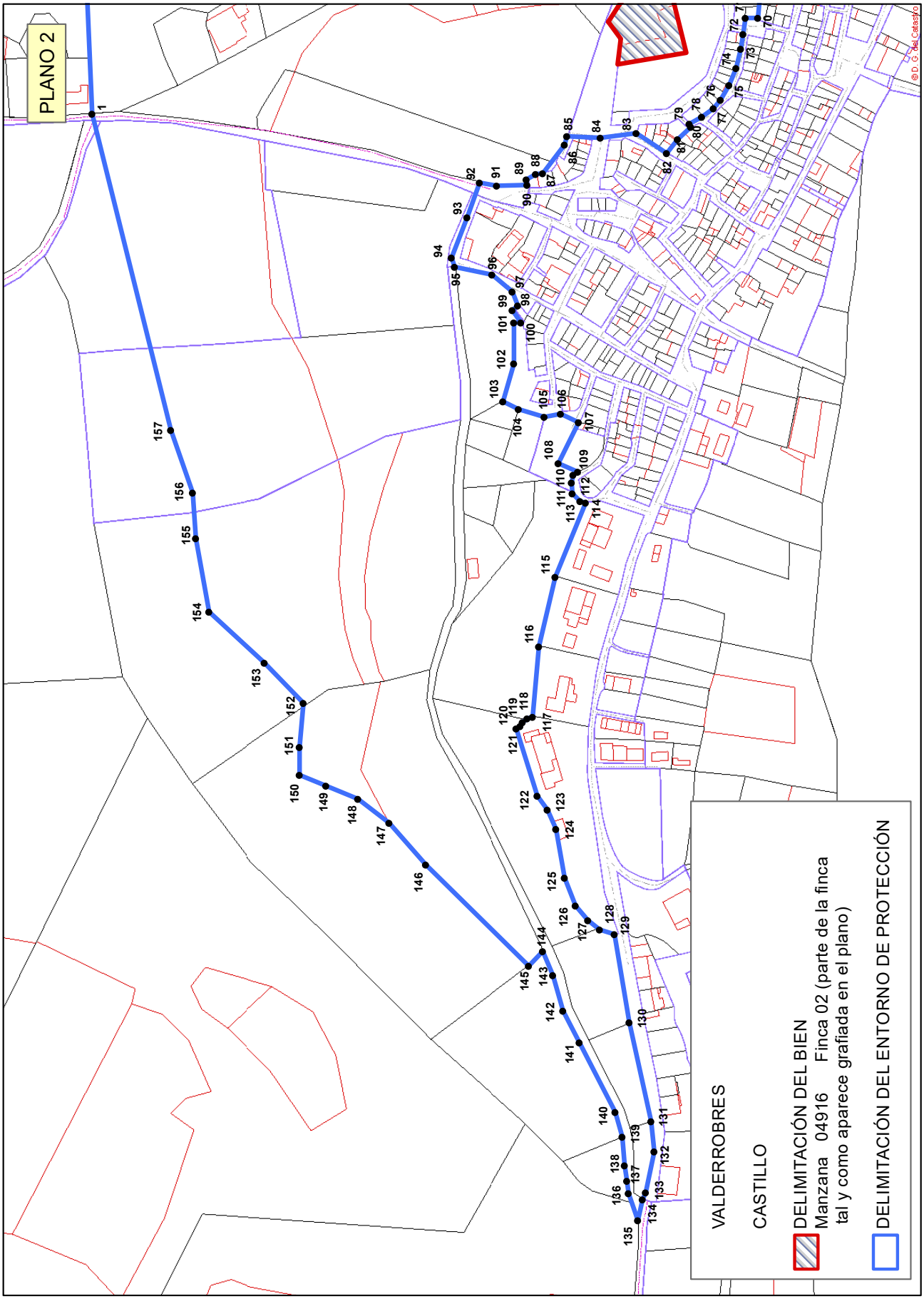
Tercero.— Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Valderrobres.

Zaragoza, 18 de junio de 2021.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Marisancho Menjón Ruiz.

csv: BOA20210630023



csv: BOA20210630023



csv: BOA20210630023

VALDERROBRES CASTILLO DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	**COORDENADAS X**	**COORDENADAS Y**
1	765816	4530078
2	765892	4530081
3	765888	4530053
4	765891	4530032
5	765908	4530021
6	765924	4529987
7	765931	4529994
8	765957	4529974
9	765969	4529946
10	765997	4529904
11	766016	4529881
12	766035	4529860
13	766048	4529852
14	766066	4529858
15	766179	4529940
16	766184	4529942
17	766206	4529898
18	766222	4529879
19	766234	4529870
20	766237	4529862
21	766242	4529847
22	766223	4529833
23	766199	4529827
24	766156	4529822
25	766152	4529792
26	766150	4529776
27	766150	4529760
28	766157	4529747
29	766168	4529740
30	766195	4529735
31	766212	4529728
32	766203	4529722
33	766189	4529711
34	766171	4529694
35	766148	4529670

csv: BOA20210630023

VALDERROBRES CASTILLO DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	**COORDENADAS X**	**COORDENADAS Y**
36	766135	4529646
37	766107	4529638
38	766092	4529624
39	766070	4529631
40	766052	4529643
41	766068	4529654
42	766078	4529668
43	766096	4529695
44	766108	4529702
45	766109	4529729
46	766100	4529762
47	766057	4529769
48	766044	4529776
49	766031	4529765
50	766022	4529761
51	766023	4529758
52	766012	4529756
53	766007	4529745
54	766001	4529743
55	765987	4529734
56	765984	4529732
57	765973	4529726
58	765961	4529730
59	765956	4529732
60	765950	4529737
61	765946	4529742
62	765942	4529748
63	765937	4529746
64	765927	4529740
65	765921	4529746
66	765912	4529747
67	765905	4529747
68	765890	4529747
69	765889	4529729
70	765867	4529731
71	765866	4529738
72	765858	4529738

csv: BOA20210630023

VALDERROBRES CASTILLO DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	**COORDENADAS X**	**COORDENADAS Y**
73	765850	4529740
74	765840	4529742
75	765831	4529746
76	765823	4529750
77	765819	4529754
78	765815	4529760
79	765811	4529767
80	765809	4529766
81	765803	4529773
82	765795	4529778
83	765806	4529794
84	765803	4529813
85	765804	4529830
86	765800	4529832
87	765785	4529843
88	765784	4529847
89	765782	4529852
90	765779	4529851
91	765778	4529867
92	765780	4529876
93	765762	4529883
94	765740	4529890
95	765736	4529889
96	765731	4529869
97	765723	4529859
98	765715	4529856
99	765713	4529859
100	765706	4529855
101	765706	4529858
102	765685	4529858
103	765665	4529864
104	765661	4529856
105	765657	4529842
106	765658	4529834
107	765654	4529824
108	765632	4529835
109	765628	4529825

csv: BOA20210630023

VALDERROBRES CASTILLO DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	**COORDENADAS X**	**COORDENADAS Y**
110	765626	4529827
111	765622	4529828
112	765617	4529827
113	765613	4529824
114	765612	4529820
115	765573	4529837
116	765536	4529845
117	765499	4529848
118	765498	4529851
119	765496	4529854
120	765494	4529855
121	765493	4529857
122	765458	4529846
123	765450	4529841
124	765440	4529836
125	765415	4529832
126	765400	4529826
127	765392	4529820
128	765387	4529813
129	765385	4529806
130	765338	4529798
131	765286	4529786
132	765271	4529785
133	765249	4529789
134	765245	4529791
135	765235	4529794
136	765249	4529798
137	765255	4529799
138	765263	4529800
139	765278	4529801
140	765291	4529805
141	765328	4529824
142	765345	4529833
143	765363	4529838
144	765376	4529843
145	765368	4529850
146	765422	4529904

csv: BOA20210630023

VALDERROBRES CASTILLO DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	**COORDENADAS X**	**COORDENADAS Y**
147	765443	4529923
148	765456	4529939
149	765463	4529956
150	765468	4529970
151	765483	4529970
152	765506	4529968
153	765528	4529988
154	765554	4530017
155	765593	4530024
156	765617	4530025
157	765650	4530037

csv: BOA20210630023

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se deja sin efecto la Resolución de 26 de abril de 2021, por la que se iniciaba el expediente para la declaración de la Presa de Los Toranes, la Central Hidroeléctrica de Albentosa-Los Toranes y la Acequia del Diablo, situados en la provincia de Teruel, como Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés y se acuerda el archivo del procedimiento de declaración.

Primero.— Por Resolución, de 26 de abril de 2021, de la Directora General de Patrimonio Cultural se inició expediente para la declaración de la Presa de los Toranes (término municipal de Albentosa), la Central Hidroeléctrica de Albentosa-Los Toranes (término municipal de San Agustín) y la Acequia del Diablo (término municipal de San Agustín y de Olba), situados en la provincia de Teruel, como bienes inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés. Esta Resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 101, de 11 de mayo de 2021.

Esta Resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, conlleva la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido para los Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés.

Segundo.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución de 26 de abril de 2021 concedió a los interesados un plazo de alegaciones de 15 días hábiles a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Dentro de ese plazo ha presentado alegaciones, oponiéndose a la declaración la Confederación Hidrográfica del Júcar, fundadas en el artículo 6.b de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que reconoce a la Administración General del Estado la competencia en materia de patrimonio cultural respecto de los bienes adscritos a servicios públicos gestionados por esa Administración, así como en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el artículo 28.1 del Plan Hidrológico Nacional, aprobado por la Ley 10/2001, de 5 de julio, conforme a los cuales la Administración General del Estado ostenta la competencia exclusiva sobre la construcción objeto de la declaración iniciada.

Asimismo, han presentado alegaciones oponiéndose a la declaración de los bienes un particular, la Asociación Ecologistas en Acción-Coda; la Asociación para el Estudio y Mejora de los Salmónidos (AEMS-Ríos con Vida); la Asociación El Mijares no se toca-Ecologistas en Acción Gúdar-Javalambre, la Asociación Para la Defensa de la Naturaleza WWF/ADENA España y fuera de plazo por la Asociación en Defensa del Piragüismo y los Usos recreativos del agua (AEPIRA).

Vistas las alegaciones planteadas, procede estimarlas, teniendo en cuenta la competencia estatal en materia de dominio público hidráulico, según se regula en el artículo 28.1 del Plan Hidrológico Nacional, y la competencia reservada a la Administración General del Estado en el artículo 6.b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, relativa a la protección cultural de bienes adscritos a servicios públicos gestionados por la Administración del estado o que formen parte del patrimonio nacional.

En consecuencia, la Directora General de Patrimonio Cultural, en el uso de sus competencias que le atribuye el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, acuerda:

Primero.— Estimar las alegaciones presentadas a la Resolución de 26 de abril de 2021, por la que se iniciaba el expediente para la declaración de la presa de los Toranes (término municipal de Albentosa), la Central Hidroeléctrica de Albentosa-Los Toranes (término municipal de San Agustín) y la Acequia del Diablo (término municipal de San Agustín y de Olba), situados en la provincia de Teruel, como Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés ("Boletín Oficial de Aragón", número 101, de 11 de mayo de 2021) y, en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución.

Segundo.— Ordenar el archivo del procedimiento iniciado para la declaración de la Presa de los Toranes, la Central Hidroeléctrica de Albentosa-Los Toranes y la Acequia del Diablo como Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.— Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento, a las personas y asociaciones que han presentado alegaciones en él y a los Ayuntamientos de San Agustín, Albentosa y Olba, y ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

csv: BOA20210630024

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso, en el caso de las Administraciones Públicas recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos o reclamaciones administrativas y requerimientos previos a la vía contenciosa que se interpongan contra esta Resolución por personas obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración Pública podrán presentarse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del siguiente enlace: https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 18 de junio de 2021.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Marisancho Menjón Ruiz.

csv: BOA20210630024

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

NOTIFICACIÓN de la solicitud de arbitraje al reclamado no adherido, presentada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón.

No habiendo sido posible notificar la solicitud de arbitraje formulada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, al amparo del Real Decreto Legislativo 1 /2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se hace constar a las personas y entidades que se detallan en el anexo I, (establecimiento, profesional o empresa reclamada) que tienen a su disposición la reclamación presentada en su contra y la documentación que la acompaña en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, adscrita a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales (plaza del Pilar, 3, Edificio C, 1.ª planta, 50003 de Zaragoza).

Se les da por notificados a todos los efectos, haciéndoles saber que en el plazo de quince días pueden aceptar expresamente el arbitraje propuesto y manifestar las razones en que fundamentan su oposición a las pretensiones del reclamante, así como aportar la documentación que estimen oportuna en su apoyo o en su caso proponer una solución a la reclamación presentada.

Zaragoza, 24 de junio de 2021.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

csv: BOA20210630025

ANEXO I:

Nº expediente.: 1058/20-JA
Empresa reclamada: ELECTRODOMÉSTICOS MIRÓ
Domicilio Indicado en el expediente: Carretera Nacional II, km. 586
Localidad: 08760 MARTORELL (BARCELONA)

Nº expediente.: 0067/21-JA
Empresa reclamada: ALUMINIOS ANAYGAR, SL.
Domicilio Indicado en el expediente: Calle María Lostal, 24 local Derecha
Localidad: 50008 ZARAGOZA

Nº expediente.: 0753/21-JA
Empresa reclamada: PULIDOS Y ABRILLANTADOS J. RUIZ.
Domicilio Indicado en el expediente: Calle Velilla de Ebro 1, casa 118
Localidad: 50014 ZARAGOZA

Nº expediente.: 0766/21-JA
Empresa reclamada: RAPA NUI VIAJES, S.A.
Domicilio Indicado en el expediente: C/ Marceliano Isabal, 3 local Centro Comercial Independencia.
Localidad: 50004 ZARAGOZA

Nº expediente.: 0773/21-JA
Empresa reclamada: RAPA NUI VIAJES, S.A.
Domicilio Indicado en el expediente: C/ Marceliano Isabal, 3 local Centro Comercial Independencia.
Localidad: 50004 ZARAGOZA

Nº expediente.: 0774/21-JA
Empresa reclamada: RAPA NUI VIAJES, S.A.
Domicilio Indicado en el expediente: C/ Marceliano Isabal, 3 local Centro Comercial Independencia.
Localidad: 50004 ZARAGOZA

Nº expediente.: 0790/21-JA
Empresa reclamada: RAPA NUI VIAJES, S.A.
Domicilio Indicado en el expediente: C/ Marceliano Isabal, 3 local Centro Comercial Independencia.
Localidad: 50004 ZARAGOZA

csv: BOA20210630025

Nº expediente.: 0800/21-JA
Empresa reclamada: RAPA NUI VIAJES, S.A.
Domicilio Indicado en el expediente: C/ Marceliano Isabal, 3 local Centro Comercial Independencia.
Localidad: 50004 ZARAGOZA

Nº expediente.: 0802/21-JA
Empresa reclamada: RAPA NUI VIAJES, S.A.
Domicilio Indicado en el expediente: C/ Marceliano Isabal, 3 local Centro Comercial Independencia.
Localidad: 50004 ZARAGOZA

Nº expediente.: 0803/21-JA
Empresa reclamada: RAPA NUI VIAJES, S.A.
Domicilio Indicado en el expediente: C/ Marceliano Isabal, 3 local Centro Comercial Independencia.
Localidad: 50004 ZARAGOZA

Nº expediente.: 0804/21-JA
Empresa reclamada: RAPA NUI VIAJES, S.A.
Domicilio Indicado en el expediente: C/ Marceliano Isabal, 3 local Centro Comercial Independencia.
Localidad: 50004 ZARAGOZA

Nº expediente.: 0811/21-JA
Empresa reclamada: RAPA NUI VIAJES, S.A.
Domicilio Indicado en el expediente: C/ Marceliano Isabal, 3 local Centro Comercial Independencia.
Localidad: 50004 ZARAGOZA

Nº expediente.: 0812/21-JA
Empresa reclamada: RAPA NUI VIAJES, S.A.
Domicilio Indicado en el expediente: C/ Marceliano Isabal, 3 local Centro Comercial Independencia.
Localidad: 50004 ZARAGOZA

Nº expediente.: 0813/21-JA
Empresa reclamada: RAPA NUI VIAJES, S.A.
Domicilio Indicado en el expediente: C/ Marceliano Isabal, 3 local Centro Comercial Independencia.
Localidad: 50004 ZARAGOZA

csv: BOA20210630025

Nº expediente.: 0822/21-JA
Empresa reclamada: RAPA NUI VIAJES, S.A.
Domicilio Indicado en el expediente: C/ Marceliano Isabal, 3 local Centro Comercial Independencia.
Localidad: 50004 ZARAGOZA

Nº expediente.: 0835/21-JA
Empresa reclamada: RAPA NUI VIAJES, S.A.
Domicilio Indicado en el expediente: C/ Marceliano Isabal, 3 local Centro Comercial Independencia.
Localidad: 50004 ZARAGOZA

Nº expediente.: 0870/21-JA
Empresa reclamada: RAPA NUI VIAJES, S.A.
Domicilio Indicado en el expediente: C/ Marceliano Isabal, 3 local Centro Comercial Independencia.
Localidad: 50004 ZARAGOZA

Nº expediente.: 0871/21-JA
Empresa reclamada: RAPA NUI VIAJES, S.A.
Domicilio Indicado en el expediente: C/ Marceliano Isabal, 3 local Centro Comercial Independencia.
Localidad: 50004 ZARAGOZA

Nº expediente.: 0872/21-JA
Empresa reclamada: RAPA NUI VIAJES, S.A.
Domicilio Indicado en el expediente: C/ Marceliano Isabal, 3 local Centro Comercial Independencia.
Localidad: 50004 ZARAGOZA

csv: BOA20210630025

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/745/2021, de 15 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera para el año 2021.

BDNS (Identif.): 570740

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/570740).

Primero.— *Beneficiarios*.
Podrán solicitar las ayudas previstas en esta Orden las ADSG oficialmente reconocidas por la comunidad autónoma, integradas por explotaciones que cumplan los requisitos que se indican en el apartado cuarto de dicha Orden.

Segundo.— *Objeto*.
Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante, ADSG), para el año 2021, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

Tercero.— *Bases reguladoras.*
El Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (“Boletín Oficial del Estado”, número 50, de 27 de febrero de 2015).

Cuarto.— *Actividades y gastos subvencionables.*
Tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la aplicación de los programas sanitarios expresados en el apartado primero de la mencionada Orden y con las especificaciones expresadas en el apartado tercero.

Quinto.— *Cuantía*.
La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 660.000 euros con cargo a la partida presupuestaria G 14030 7161 770017 91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón. El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, sin necesidad de nueva convocatoria, en una cuantía adicional en base a una ampliación de crédito de esta partida presupuestaria, siempre que se cumplan condiciones previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Sexto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*
El plazo límite de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, y comenzará el día de la publicación del extracto de la convocatoria de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Zaragoza, 15 de junio de 2021.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.

csv: BOA20210630026